



Asamblea General

Distr. general
15 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del sexagésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General*

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	15
II. Lista anotada	15
1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General	15
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación	15
3. Credenciales de los representantes en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General	16
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	16
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	16
4. Elección del Presidente de la Asamblea General	16
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales	X
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	17
7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa	18
8. Debate general	20
A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas	
9. Informe del Consejo Económico y Social	21

* La lista preliminar no anotada (A/68/50) se publicó el 13 de febrero de 2013.



10. Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA ¹	X
11. El deporte para la paz y el desarrollo: construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico.	22
12. Crisis de seguridad vial en el mundo.	23
13. 2001-2010: Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África ²	X
14. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	24
15. Cultura de paz	27
16. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo	29
17. Cuestiones de política macroeconómica	30
a) Comercio internacional y desarrollo.	30
b) El sistema financiero internacional y el desarrollo	32
c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo	32
d) Productos básicos.	33
18. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y la Conferencia de Examen de 2008	34
19. Desarrollo sostenible	36
a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible	38
b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.	39
c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres	41
d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras.	42
e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África.	43
f) Convenio sobre la Diversidad Biológica	44

¹ Este tema sigue figurando en el programa del sexagésimo séptimo período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del sexagésimo octavo período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones. Las anotaciones correspondientes a este tema figurarán en una adición del presente documento.

² Este tema sigue figurando en el programa del sexagésimo séptimo período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del sexagésimo octavo período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones.

g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones de carácter universal	45
h) Armonía con la Naturaleza	46
i) Desarrollo sostenible de las regiones montañosas	47
20. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).....	48
21. Globalización e interdependencia	49
a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia	49
b) Ciencia y tecnología para el desarrollo.....	50
c) Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos	51
d) Cultura y desarrollo	52
e) Migración internacional y desarrollo	52
22. Grupos de países en situaciones especiales	53
a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.....	53
b) Conferencia de Examen Global Decenal de la Ejecución del Programa de Acción de Almaty	55
23. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo	56
a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017).....	56
b) La mujer en el desarrollo.....	57
c) Desarrollo de los recursos humanos	57
24. Actividades operacionales para el desarrollo	58
a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	58
b) Cooperación Sur-Sur	59
25. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición	60
26. Hacia asociaciones mundiales de colaboración	61
27. Desarrollo social	61
a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	62
b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia	63

c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	65
d) Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización: Educación para Todos	66
28. Adelanto de la mujer	67
a) Adelanto de la mujer	67
b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	70

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

29. Informe del Consejo de Seguridad	71
30. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz	72
31. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas	73
32. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos	74
33. Prevención de los conflictos armados	X
a) Prevención de los conflictos armados	X
b) Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución	X
34. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales ¹	X
35. La situación en el Oriente Medio	74
36. Cuestión de Palestina	76
37. La situación en el Afganistán	80
38. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán ²	X
39. Cuestión de la isla comorana de Mayotte ²	X
40. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	81
41. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo ¹	X
42. Cuestión de Chipre ³	82
43. Agresión armada contra la República Democrática del Congo ³	83
44. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ³	83
45. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití ³	84

³ Este tema sigue figurando en el programa para examinarlo previa notificación de un Estado Miembro.

46. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales ³	84
47. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait ³	85
48. Asistencia para las actividades relativas a las minas	86
49. Efectos de las radiaciones atómicas	87
50. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.	88
51. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	89
52. Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados.	92
53. Examen amplio de las misiones políticas especiales	94
54. Cuestiones relativas a la información	95
55. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	96
56. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	97
57. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	98
58. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos.	99
59. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	100
60. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India.	102
61. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales	103
62. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias	104
C. Desarrollo de África	
63. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	X
a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	X

b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	X
D. Promoción de los derechos humanos	
64. Informe del Consejo de Derechos Humanos	106
65. Promoción y protección de los derechos del niño	107
a) Promoción y protección de los derechos del niño	107
b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia	109
66. Derechos de los pueblos indígenas	110
a) Derechos de los pueblos indígenas	110
b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo	112
67. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	114
a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	114
b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	116
68. Derecho de los pueblos a la libre determinación	117
69. Promoción y protección de los derechos humanos	119
a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos	119
b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	125
c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	144
d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	146
E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria	
70. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial	147
a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas	148
b) Asistencia al pueblo palestino	150
c) Asistencia económica especial a determinados países o regiones ²	X
d) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl	151

71. Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual	152
F. Promoción de la justicia y del derecho internacional	
72. Informe de la Corte Internacional de Justicia	153
73. Informe del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994	154
74. Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	154
75. Informe de la Corte Penal Internacional	155
76. Los océanos y el derecho del mar	156
a) Los océanos y el derecho del mar	156
b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e Instrumentos Conexos	160
77. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos	160
78. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión	162
79. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones	163
80. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional	164
81. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63º y 65º	165
82. Protección diplomática	166
83. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño	167
84. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización	169
85. El estado de derecho en los planos nacional e internacional	171
86. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal	172
87. El derecho de los acuíferos transfronterizos	173
G. Desarme	
88. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	174

89.	Reducción de los presupuestos militares.	174
a)	Reducción de los presupuestos militares	175
b)	Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares	175
90.	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz	176
91.	Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África	177
92.	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	178
93.	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional	178
94.	Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.	179
95.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	180
96.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	181
97.	Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	182
98.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme	182
99.	Desarme general y completo	183
a)	Notificación de los ensayos nucleares	183
b)	Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo	184
c)	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre	184
d)	Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	184
e)	Transparencia en materia de armamentos.	185
f)	Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso.	185
g)	Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales	186
h)	Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)	186
i)	Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos.	186
j)	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción	186

k)	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares	187
l)	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear	187
m)	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	187
n)	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación	187
o)	Relación entre desarme y desarrollo	188
p)	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida	188
q)	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa	188
r)	Reducción del peligro nuclear	188
s)	Disminución de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares	189
t)	Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos	189
u)	Tratado de Prohibición de la Producción de Material Fisionable para la Fabricación de Armas Nucleares u Otros Dispositivos Explosivos Nucleares	189
v)	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción	190
w)	Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear	190
x)	Desarme regional	190
y)	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos	190
z)	Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares	191
aa)	Desarme nuclear	191
bb)	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional	192
cc)	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	192
dd)	El Tratado sobre el Comercio de Armas	192
ee)	Misiles	192
ff)	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	193
100.	Examen y aplicación del documento final del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	194
a)	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme	195
b)	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	195

c)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	195
d)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	195
e)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África . . .	196
f)	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central	196
101.	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones	197
a)	Informe de la Conferencia de Desarme.	198
b)	Informe de la Comisión de Desarme.	198
102.	El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio	198
103.	Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.	199
104.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	200
105.	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	200
106.	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción	201
107.	Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme	202
H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones		
108.	Prevención del delito y justicia penal	203
109.	Fiscalización internacional de drogas	210
110.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional.	211
I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos		
111.	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	213
112.	Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz	213
113.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas.	214
114.	Elecciones para llenar vacantes en órganos principales.	214
a)	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.	214
b)	Elección de 18 miembros del Consejo Económico y Social	215
115.	Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones	217
a)	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación . . .	217

b)	Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz	218
c)	Elección de catorce miembros del Consejo de Derechos Humanos	221
d)	Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	X
e)	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	222
f)	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos	223
116.	Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos	223
a)	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	223
b)	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	224
c)	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	225
d)	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	226
e)	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional	227
i)	Nombramiento de miembros de la Comisión	227
ii)	Designación del Vicepresidente de la Comisión	227
f)	Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente	228
g)	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	229
h)	Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección	230
i)	Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	231
117.	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	232
118.	Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio	232
119.	Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo	235
120.	Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos	236
121.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas ²	X
122.	Revitalización de la labor de la Asamblea General ²	X
123.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas ²	X
124.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas ²	X
a)	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas	X
b)	Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial	X
125.	Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas ²	X

126. Multilingüismo ²	X
127. Cooperación entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria	237
128. Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas ²	X
129. Salud mundial y política exterior	238
130. Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994	239
131. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	239
132. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	240
133. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores	
a) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	
b) Plan maestro de mejoras de infraestructura	
c) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	
d) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	
e) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	
f) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	
g) Fondo de Población de las Naciones Unidas	
h) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos	
i) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)	
134. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas	
135. Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013	
136. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015	
137. Planificación de los programas	
138. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	
139. Plan de conferencias	
140. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

141. Gestión de los recursos humanos	
142. Dependencia Común de Inspección	
143. Régimen común de las Naciones Unidas	
144. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	
145. Administración de justicia en las Naciones Unidas	
146. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994	
147. Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	
148. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	
149. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz ¹	X
150. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei ¹	X
151. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad ¹	X
152. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire ¹	X
153. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre ¹	X
154. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo ¹	X
155. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental ¹	X
156. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor Leste ¹	X
157. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia ¹	X
158. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití ¹	X
159. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo ¹	X
160. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia ¹	X
161. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio ¹	X
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	X
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	X
162. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur ¹	X
163. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán ¹	X

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

164. Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria ¹	X
165. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental ¹	X
166. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur ¹	X
167. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad ¹	X
168. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	241
169. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turca	242
170. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos Asiáticos	242
171. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional	243

I. Introducción

1. El presente documento, que se corresponde con la lista preliminar distribuida el 13 de febrero de 2013 (A/68/50), ha sido preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.17) se publicará el 19 de julio de 2013 con la signatura A/68/150.
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición del presente documento (A/68/100/Add.1), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El presente documento, junto con la información relativa a los miembros y la presidencia de los principales órganos de las Naciones Unidas, puede consultarse en la página web de la Asamblea General: www.un.org/es/ga.
5. El sexagésimo octavo período de sesiones se inaugurará en la Sede de las Naciones Unidas el 17 de septiembre de 2013, a las 15.00 horas.

II. Lista anotada

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General

De conformidad con el artículo 1 de su reglamento, la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil. El sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General se inaugurará el martes 17 de septiembre de 2013.

En el artículo 31 del reglamento se dispone que si, al abrirse un período de sesiones de la Asamblea General no se ha elegido aún el Presidente para ese período de sesiones de conformidad con el artículo 30, el Presidente del período de sesiones anterior, o el jefe de la delegación a que haya pertenecido la persona elegida como Presidente durante el período de sesiones anterior, presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente. En consecuencia, el Presidente provisional no es necesariamente la persona que presidió el período de sesiones anterior.

Está previsto que el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General sea inaugurado por el Presidente de ese período de sesiones (respecto de la elección del Presidente, véase el tema 4).

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Credenciales de los representantes en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

- a) **Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**
 b) **Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación deberán ser comunicados al Secretario General, a ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente. La Comisión elige a un Presidente, pero no elige Vicepresidente ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los Estados siguientes: Angola, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Perú, Seychelles, Suecia, Tailandia y Trinidad y Tabago (decisión 67/401). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión y las recomendaciones contenidas en él (resolución 67/103).

Documento: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 3 del programa)

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	A/67/611
Sesiones plenarias	A/67/PV.1 y 57
Resolución	67/103
Decisión	67/401

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

De conformidad con el artículo 30 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que ha de presidir. El Presidente así elegido asume sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que ha sido elegido y desempeña su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 14 de junio de 2013, la Asamblea General eligió al Sr. John William Ashe (Antigua y Barbuda) a su Presidente del sexagésimo octavo período de sesiones (decisión 67/420).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe señalar que, a partir del trigésimo segundo

período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo sexto y sexagésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tendría en cuenta la rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los siguientes grupos de Estados:

- a) Estados de África;
- b) Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Estados de Europa Oriental;
- d) Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convertiría en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, y que la misma práctica se aplicaría a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 4 del programa)

Sesión plenaria	A/67/PV.87
Decisión	67/420

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

Conforme al artículo 30 de su reglamento, la Asamblea General elige 21 Vicepresidentes por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que han de presidir. Los Vicepresidentes así elegidos asumen sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que han sido elegidos y desempeñan su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 14 de junio de 2013, la Asamblea General eligió a sus Vicepresidentes para el sexagésimo octavo período de sesiones (decisiones 67/421).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe señalar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 30 se dispone que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 7). En la 88ª sesión plenaria de su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales hasta una fecha posterior y procedió a elegir los Vicepresidentes para el sexagésimo octavo período de sesiones.

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió, en su resolución 33/138 (véase el anexo, párr. 2), que los 21 Vicepresidentes se eligieran conforme a la siguiente distribución:

- a) Seis representantes de los Estados de África;
- b) Cinco representantes de los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Un representante de un Estado de Europa Oriental;
- d) Tres representantes de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Dos representantes de los Estados de Europa Occidental o de otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, la elección del Presidente de la Asamblea tiene por efecto reducir en uno el número de vicepresidencias asignadas a la región a la cual pertenece el Presidente (resolución 33/138, anexo, párr. 3).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convertiría en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, y que la misma práctica se aplicaría a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 6 del programa)

Sesión plenaria	A/67/PV.88
Decisión	67/421

7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento se refieren al programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del sexagésimo octavo período de sesiones (véase secc. I, párr. 1) se distribuyó el 13 de febrero de 2013 (A/68/50). El programa provisional del sexagésimo octavo período de sesiones (A/68/150) se publicará el 19 de julio de 2013.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas o el Secretario General podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria, que se comunicará a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/68/200) se publicará en agosto de 2013.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se dispone, entre otras cosas, que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, que la preside (véase el tema 4), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5).

Normalmente, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones sobre la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con ese fin, la Mesa tiene a la vista un memorando del Secretario General en que figuran el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), la asignación de los temas propuesta y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento: Memorando del Secretario General (A/BUR/68/1).

Aprobación del programa por la Asamblea General

En el artículo 21 del reglamento se dispone que en cada período de sesiones se sometan a la aprobación de la Asamblea General, tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones, el programa provisional y la lista suplementaria, junto con el correspondiente informe de la Mesa de la Asamblea.

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión de tal tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 7 del programa)

Lista preliminar	A/67/50
Lista preliminar anotada	A/67/100
Programa provisional	A/67/150
Lista suplementaria	A/67/200
Memorando del Secretario General	A/BUR/67/1
Informe de la Mesa de la Asamblea General	A/67/250
Programa	A/67/251
Asignación de los temas del programa	A/67/252
Proyecto de programa anotado	A/67/100/Add.1
Cartas dirigidas al Presidente de la Asamblea General por la Presidenta del Comité de Conferencias (A/67/352 y Add.1) (también en relación con el tema 133)	
Nota del Secretario General por la que solicita la inclusión en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones de un tema titulado "Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria" (A/67/231)	
Cartas de Bangladesh (A/67/141 y A/67/143), Colombia (A/67/142), Francia (A/67/191), Francia y Suiza (A/67/192), Ucrania (A/67/232) y Turquía (A/67/233)	
Sesiones de la Mesa de la Asamblea General	A/BUR/67/SR.1 y 2
Sesiones plenarias	A/67/PV.1, 2 y 29
Decisiones	67/501, 67/502, 67/504 (A y B) y 67/554

8. Debate general

Al comienzo del período de sesiones, la Asamblea General dedica dos semanas al debate general, durante el cual los jefes de las delegaciones pueden exponer la opinión de sus gobiernos sobre cualquiera de los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con la resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, todos los años, en el mes de junio, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y después de celebrar consultas con el Presidente en ejercicio y el Secretario General, el Presidente electo de la Asamblea General sugiere uno o varios temas de interés mundial sobre los cuales se invita a los Estados Miembros a formular observaciones durante el debate general.

En su resolución 57/301, de 13 de marzo de 2003, la Asamblea General decidió que el debate general comenzaría el martes siguiente a la inauguración de su período ordinario de sesiones y se celebraría sin interrupciones durante un período de nueve días hábiles. En consecuencia, el debate general de su sexagésimo octavo período de sesiones se celebrará del martes 24 de septiembre al viernes 27 de septiembre, y del

lunes 30 de septiembre al viernes 4 de octubre de 2013. En el sexagésimo séptimo período de sesiones se dedicaron al debate general 15 sesiones plenarias (A/67/PV.6 a 21), en las que hicieron uso de la palabra 195 oradores⁴.

A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas

9. Informe del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General, que la Asamblea examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) del reglamento de la Asamblea General.

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” debería examinarse en su totalidad en sesión plenaria (resolución 58/316).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General fue informada de que la Mesa había tomado nota de la aclaración de que, en la aplicación de la resolución 58/316, las partes pertinentes del capítulo I del informe que estaban comprendidas en temas del programa ya asignados a las Comisiones Principales serían examinadas por la comisión correspondiente y la Asamblea General adoptaría la decisión definitiva (A/59/250/Add.1, párr. 4).

Documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento núm. 3 (A/68/3);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas 2013 (decisión 1982/112 del Consejo Económico y Social).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 9 del programa)

Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento núm. 3 (A/67/3)

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2012 (A/67/503 y Add.1) (en relación también con el tema 130)

⁴ En el sexagésimo sexto período de sesiones se dedicaron al debate general 18 sesiones plenarias (A/66/PV.11, 13, 15, 16 y 18 a 30), en las que hicieron uso de la palabra 194 oradores.

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas de 2012 (A/67/298)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2012 (A/67/577 y Add.1) (en relación también con el tema 130)

Sesiones plenarias A/67/PV.28 (debate conjunto con los temas 9 y 14) y 59

11. El deporte para la paz y el desarrollo: construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa (A/58/250, párr. 42), decidió incluir en el programa de dicho período de sesiones un nuevo tema titulado “El deporte para la paz y el desarrollo”, y convertir el titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico” en subtema a) del nuevo tema, con un subtema b) titulado “Año Internacional del deporte y la educación física” (decisión 58/503 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea proclamó 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física como medio de fomentar la educación, la salud, el desarrollo y la paz (resolución 58/5).

La Asamblea General examinó el tema o los subtemas en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno a sexagésimo quinto (resoluciones 59/10, 60/8, 60/9, 61/10, 62/4, 63/135, 64/4 y 65/4).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que promovieran la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros y el apoyo a las iniciativas de desarrollo humano mediante el deporte, y que cooperaran con el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y la comunidad deportiva en general en la consecución de esos objetivos, y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico”, y examinar ese subtema antes de los XXII Juegos Olímpicos de Invierno y los XI Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarían en Sochi (Federación de Rusia) en 2014 (resolución 66/5).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/5).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 11 del programa)

Proyectos de resolución	A/66/L.3 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.34
Resolución	66/5

12. Crisis de seguridad vial en el mundo

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 2003, a petición de Omán (A/57/235 y Add.1). La Asamblea examinó el tema en dicho período de sesiones (resolución 57/309), así como en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto (resoluciones 58/9, 58/289, 60/5, 62/244 y 64/255).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General” la Asamblea General decidió que el tema titulado “Crisis de seguridad vial en el mundo” debería asignarse para ser examinado cada dos años en la Tercera Comisión (resolución 58/316, anexo, párr. 4, apartado h)). El tema se examinó en sesión plenaria en los períodos de sesiones sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto. En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, con el objetivo de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que, en cooperación con otros asociados del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial y otros interesados, prosiguieran las actividades encaminadas a prestar apoyo para el cumplimiento de los objetivos del Decenio de Acción. La Asamblea solicitó también a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que organizaran actividades durante la segunda Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial a fin de aumentar la conciencia sobre esa cuestión. Además, solicitó al Secretario General que la informara, en su sexagésimo octavo período de sesiones, de los avances logrados en el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo (resolución 66/260).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo (resolución 66/260).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 12 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo (A/66/389)

Proyecto de resolución A/66/L.43 y Add.1

Sesión plenaria A/66/PV.106

Resolución 66/260

14. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su período de sesiones sustantivo de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General examinara la mejor forma de abordar los exámenes de la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en el decenio de 1990, incluidos su formato y periodicidad (resolución 2001/21 del Consejo).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2001, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Ejecución integrada y coordinada y seguimiento de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social” (resolución 56/211).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa anual e invitó al Secretario General a que presentara un informe al respecto (resolución 57/270 B).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo (resoluciones 57/270 A y B, 58/291, 59/145, 59/314, 60/180, 60/251, 60/260, 60/265 y 60/283, y decisión 60/551 C).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en cumplimiento de las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), estableció la Comisión de Consolidación de la Paz (resolución 60/180) y el Consejo de Derechos Humanos (resolución 60/251).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en junio de 2006, la Asamblea General decidió que, en cada período de sesiones de la Asamblea, como parte del debate sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, se dedicaría una reunión específica al desarrollo, que incluiría una evaluación de los progresos realizados durante el año anterior; y pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/265).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social debía realizar exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial y bienalmente el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo (resolución 61/16).

En su 21º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una resolución sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento en la que solicitó a la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento que siguiera informando anualmente al Consejo de Derechos Humanos y que presentara un informe anual a la Asamblea General (resolución 21/2 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General habían asignado al Consejo Económico y Social en su calidad de principal órgano encargado de la

coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular mediante el examen ministerial anual y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, e indicó que esperaba con interés el próximo examen del fortalecimiento del Consejo (resolución 65/1).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara anualmente sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio hasta 2015 y que en sus informes anuales formulara recomendaciones, cuando procediera, sobre las nuevas medidas que deberían adoptarse para promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015 (resolución 65/1).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, hasta 2015, incluyera en su informe anual sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio un análisis y recomendaciones sobre políticas en materia de promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo para acelerar la erradicación de la pobreza y cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/10).

También en su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA. En la Declaración política figura una solicitud dirigida al Secretario General de que presente a la Asamblea General un informe anual sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración y, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, informe a la Asamblea sobre esos progresos de conformidad con las disposiciones relativas a la presentación de informes a nivel mundial sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el examen de los Objetivos que tendrá lugar en 2013 y en los ulteriores exámenes (resolución 65/277, anexo) (en relación también con los temas 10 y 118).

Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió prorrogar el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas clave para seguir ejecutándolo después de 2014 y asegurar su seguimiento con el fin de que se cumplieran plenamente sus metas y objetivos, y decidió también convocar un período extraordinario de sesiones durante su sexagésimo noveno período de sesiones con el fin de evaluar el estado de la ejecución del Programa de Acción y renovar el apoyo político a las medidas necesarias para cumplir plenamente sus metas y objetivos. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre los preparativos del período extraordinario de sesiones (resolución 65/234).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del debate oficial sobre la seguridad humana organizado por su Presidente y llegó a un entendimiento común con respecto al concepto de seguridad humana. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, y que recabara las opiniones de los Estados Miembros al respecto para incluirlas en el informe, así

como sobre las enseñanzas obtenidas de las experiencias en el ámbito de la seguridad humana a nivel internacional, regional y nacional (resolución 66/290).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/1);
 - ii) Seguimiento del párrafo 143, relativo a la seguridad humana, del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 66/290);
 - iii) Progresos obtenidos en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA (resolución 65/277) (véase también el tema 10);
- b) Informe anual de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento (resolución 21/2 del Consejo de Derechos Humanos) (véase también el tema 69).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 13 del programa)**

Informes del Secretario General:

Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de las resoluciones de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16 (A/65/84-E/2010/90)

Para cumplir la promesa: un examen orientado al futuro para promover un programa de acción convenido a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 (A/64/665) (en relación también con el tema 114)

Nota del Presidente de la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución 61/16 sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social (A/65/866)

Proyectos de resolución	A/65/L.1 (en relación también con el tema 114), A/65/L.12 y Add.1, A/65/L.39/Rev.2, A/65/L.77, A/65/L.81, A/65/L.86 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.3 a 6, 8 y 9 (debate conjunto con los temas 13 y 115); 34 (debate conjunto sobre los temas 9 y 13); 52 (debate conjunto sobre los temas 13, 115 y 120); 72; 95; 105 y 109
Resoluciones	65/1 (en relación también con el tema 114), 65/10, 65/234, 65/277 (en relación también con los temas 11 y 114), 65/285 y 65/309

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 14 del programa)**

Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento (A/66/255)

Sesiones plenarios A/66/PV.36 y 72 (debate conjunto con los temas 14, 117, 123 a) y b) y 124)

Proyecto de resolución A/66/L.55/Rev.1 y Add.1

Sesión plenaria A/66/PV.127 (debate conjunto con el tema 117)

Resolución 66/290

15. Cultura de paz

La Asamblea General examinó el proyecto titulado “Hacia una cultura de paz” en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resoluciones 50/173 y 51/101). El tema titulado “Hacia una cultura de paz” fue incluido en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, en 1997, a solicitud de varios Estados (A/52/191). El año 2000 fue proclamado Año Internacional de la Cultura de la Paz (resolución 52/15).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (resolución 53/25) y aprobó la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (resolución 53/243).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo sexto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 55/47, 56/5, 57/6, 58/128, 59/23, 59/142, 59/143, 60/3, 60/10, 60/11, 61/221, 62/89, 62/90, 63/22, 63/113, 64/13, 64/14, 64/80, 64/81, 64/253, 65/5, 65/11, 65/138, 66/116 y 66/226).

Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró que el objetivo de la aplicación efectiva del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz era fortalecer aún más el movimiento mundial en pro de una cultura de paz una vez concluido el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), y exhortó a todos los interesados a que prestaran una atención renovada a ese objetivo. La Asamblea encomió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para quien la promoción de una cultura de paz es la expresión de su mandato fundamental, por seguir fortaleciendo las actividades que ha emprendido para promover una cultura de paz. La Asamblea también solicitó a su Presidente que considerara la posibilidad de convocar un foro de alto nivel, según procediera y dentro de los límites de los recursos existentes, dedicado a la aplicación del Programa de Acción con ocasión del aniversario de su aprobación, el 13 de septiembre o en una fecha próxima a ese día. Asimismo, la Asamblea invitó al Secretario General a que, dentro de los límites

de los recursos existentes, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta las observaciones de las organizaciones de la sociedad civil, estudiara mecanismos y estrategias, en particular estrategias en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones, para aplicar la Declaración y el Programa de Acción, y a que pusiera en marcha actividades de divulgación para aumentar la conciencia mundial a ese respecto. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y sobre las actividades reforzadas de las Naciones Unidas y sus organismos afiliados para aplicar el Programa de Acción y promover una cultura de paz y no violencia (resolución 67/106).

Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones y culturas constituían dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz. La Asamblea proclamó el período 2013-2022 Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas, exhortó a los Estados Miembros a que aprovecharan esa oportunidad para fomentar sus actividades relacionadas con el diálogo entre religiones y culturas, promoviendo la tolerancia y la comprensión mutua, e invitó a la UNESCO a que fuera el organismo líder del sistema de las Naciones Unidas en este ámbito. Asimismo, la Asamblea pidió al Secretario General que la informara en su sexagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/104).

Día Internacional de la Beneficencia

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 5 de septiembre Día Internacional de la Beneficencia y solicitó al Secretario General que señalara esa decisión a la atención de todos los Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 67/105).

Semana Mundial de la Armonía Interconfesional

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General proclamó la primera semana de febrero de cada año Semana Mundial de la Armonía Interconfesional entre todas las religiones, confesiones y creencias, y alentó a todos los Estados a que durante esa semana prestaran apoyo, con carácter voluntario, a la difusión del mensaje de la armonía interconfesional y la buena voluntad en las iglesias, las mezquitas, las sinagogas, los templos y otros lugares de culto del mundo, sobre la base del amor a Dios y al prójimo o del amor al bien y al prójimo, cada uno según las propias tradiciones o convicciones religiosas. La Asamblea también solicitó al Secretario General que la mantuviera informada sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/5).

Día Internacional de Nelson Mandela

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 18 de julio Día Internacional de Nelson Mandela, que se celebraría todos los años a partir de 2010, y solicitó al Secretario General que la informara cada año sobre la observancia del Día (resolución 64/13).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz (resolución 67/104);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la UNESCO sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (resolución 67/106).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 15 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el diálogo entre culturas y religiones
(A/67/283)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66/116 de la Asamblea General (A/67/284)

Proyectos de resolución A/67/L.44 y Add.1, A/67/L.45 y Add.1, y
A/67/L.46 y Add.1

Sesión plenaria A/67/PV.58

Resoluciones 67/104, 67/105 y 67/106

**16. Las tecnologías de la información y las comunicaciones
para el desarrollo**

La Asamblea General, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet y solicitó al Secretario General que le presentara, en el marco de sus informes anuales sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo, en particular la de aumentar la participación de los países en desarrollo (resolución 67/195).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a establecer un grupo de trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación para que examinara el mandato de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a ese respecto, que figuraba en la Agenda de Túnez, mediante la búsqueda, la recopilación y el examen de las aportaciones de todos los Estados Miembros y de todos los demás interesados directos, y para que formulara recomendaciones sobre el modo de aplicar plenamente ese mandato; ese grupo de trabajo debería presentar un informe a la Comisión en su 17º período de sesiones de 2014 como parte del examen general de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (resolución 67/195).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del

Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la resolución, que incluyera información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los organismos especializados pertinentes, relacionadas con el examen decenal general de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, como parte de su labor de información anual sobre los avances logrados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional e internacional (resolución 67/195).

Documento: Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (resolución 67/195).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 17 del programa)

Informes del Secretario General:

Progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (A/67/66-E/2012/49 y Add.1)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet (A/67/65-E/2012/48 y Corr.1)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.2 a 6, 26 a 29, 34 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/67/434
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/195

17. Cuestiones de política macroeconómica

a) Comercio internacional y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue creada el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los 193 miembros de la Conferencia son Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Las principales funciones de la Conferencia se establecen en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). El 13º período de sesiones de la Conferencia se celebró del 21 al 26 de abril de 2012 en Doha.

Cuando la Conferencia no está reunida, la Junta de Comercio y Desarrollo, integrada por 155 miembros, desempeña las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y también informa anualmente de sus actividades a la Asamblea General. La Junta celebró su 56ª reunión ejecutiva los días 3 y 4 de diciembre de 2012, su 27º período extraordinario de sesiones el día 22 de marzo de 2013 y su 57ª reunión ejecutiva se celebrará del 26 al 28 de junio de 2013. El 60º período ordinario de sesiones de la Junta se celebrará del 16 al 27 de septiembre de 2013. En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la UNCTAD, le presentara en su sexagésimo octavo período de

sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución y la evolución del sistema comercial multilateral (resolución 67/196).

Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estuvieran autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o fueran incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta y que contravinieran los principios básicos del sistema comercial multilateral; exhortó a la comunidad internacional a que condenara y rechazara la imposición de tales medidas; solicitó al Secretario General que siguiera vigilando la imposición de medidas de este tipo y que estudiara las consecuencias de estas medidas para los países afectados; y solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/186).

Documento:

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 56^a y 57^a, su 27^o período extraordinario de sesiones y su 60^o período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 (A/67/15 (Parts I a V));
- b) Informe del Secretario General preparado en colaboración con la secretaria de la UNCTAD (resolución 67/196);
- c) Informe del Secretario General sobre las medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo (resolución 66/186).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 17 a) del programa)

Informe del Secretario General sobre las medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo (A/66/138)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.34, 35, 37 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/66/438/Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/186

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 18 a) del programa)

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 54^a y 55^a, sus 25^o y 26^o períodos extraordinarios de sesiones y su 59^o período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 (A/67/15 (Parts I a V));

Informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo (A/67/184)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su 13º período de sesiones (Doha, 21 a 26 de abril de 2012) (A/67/183)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.15 a 17
Informe de la Segunda Comisión	A/67/435/Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/196

b) El sistema financiero internacional y el desarrollo

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo sexto (resoluciones 50/91, 51/166, 52/180, 53/172, 54/197, 55/186, 56/181, 57/241, 58/202, 59/222, 60/186, 61/187, 62/185, 63/205, 64/190, 65/143, 66/187 y 66/188).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que habría de preparar en cooperación con las instituciones de Bretton Woods y otros interesados pertinentes (resolución 67/197).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en su sexagésimo octavo período de sesiones una reunión independiente de la Segunda Comisión en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica” para debatir medidas sobre cómo dar respuesta a la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo y las perspectivas de restablecer la confianza y el crecimiento económico como contribución adicional al seguimiento de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo (resolución 67/197).

Documento: Informe del Secretario General sobre el sistema financiero internacional y el desarrollo (resolución 67/197).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 18 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre el sistema financiero internacional y el desarrollo (A/67/187)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.29 y 38
Informe de la Segunda Comisión	A/67/435/Add.2
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/197

c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo

La Asamblea General examinó por primera vez este asunto en su cuadragésimo período de sesiones, en 1985, y ha tratado la cuestión como tema del programa separado en todos los períodos de sesiones posteriores (resoluciones 41/202, 42/198,

43/198, 44/205, 45/214, 46/148, 47/198, 48/182, 49/94, 50/92, 51/164, 52/185, 53/175, 54/202, 55/184, 56/184, 57/240, 58/203, 59/223, 60/187, 61/188, 62/186, 63/206, 64/191, 65/144 y 66/189).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en el que incluyera un análisis amplio y a fondo de la situación de la deuda externa de los países en desarrollo (resolución 67/198).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/198).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 18 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo (A/67/174)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.29 y 35
Informe de la Segunda Comisión	A/67/435/Add.3
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/198

d) Productos básicos

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe que contuviera una estimación actualizada de las tendencias y las perspectivas en materia de productos básicos, las formas de reforzar la coordinación entre las organizaciones internacionales de productos básicos y otras organizaciones internacionales pertinentes, y las causas de la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos (resolución 66/190).

Documento: Informe del Secretario General preparado en colaboración con la secretaría de la UNCTAD sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos (resolución 66/190).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 17 d) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos (A/66/207)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.25, 27, 34 y 38
Informe de la Segunda Comisión	A/66/438/Add.4
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/190

18. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y la Conferencia de Examen de 2008

La Asamblea General examinó la cuestión del examen internacional intergubernamental de la financiación para el desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a quincuagésimo sexto (resoluciones 46/205, 48/187, 50/93, 52/179, 53/173, 54/196, 55/213, 55/245 y 56/210 A y B, y decisiones 47/436, 55/446, 56/445 y 56/446).

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en julio de 2002, la Asamblea General hizo suyo el Consenso de Monterrey aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo el 22 de marzo de 2002 (resolución 56/210 B).

La Asamblea General examinó la cuestión del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a quincuagésimo noveno (resoluciones 57/250, 57/272, 57/273, 58/230, 59/145, 59/225, 59/291 y 59/293).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara una evaluación analítica anual sobre la aplicación del Consenso de Monterrey y de la resolución (resolución 60/188). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero y sexagésimo segundo (resoluciones 61/191 y 62/187).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008; e hizo suya la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia, en la que se pedía al Secretario General que continuara ocupándose de la cuestión de las fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, públicas y privadas, y que presentara a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos en el que se tuvieran en cuenta todas las iniciativas existentes (resolución 63/239).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo se reuniría del 24 al 26 de junio de 2009 en la Sede de las Naciones Unidas (resolución 63/277 y decisión 63/556).

También durante el mismo período de sesiones, en julio de 2009, la Asamblea General decidió hacer suyo el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo (resolución 63/303) y establecer un grupo de trabajo especial de composición abierta de la Asamblea para el seguimiento de las cuestiones que figuraban en el Documento Final de la Conferencia, y pidió al Grupo de Trabajo que le presentara, antes del término del sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la marcha de sus trabajos (resolución 63/305).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en cooperación con la Presidencia del 50º período de

sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, organizara una reunión especial en 2012 sobre la financiación del desarrollo social. También solicitó al Presidente del Consejo Económico y Social que organizara una reunión especial sobre los mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo en la que participaran los interesados pertinentes durante el período de sesiones sustantivo de 2012 del Consejo (resolución 66/191).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener consultas abiertas, transparentes e inclusivas para revisar y analizar las modalidades del proceso de financiación para el desarrollo, incluidos posibles arreglos para reforzar el proceso, así como opciones para reunir de manera integrada los diversos procesos relativos a la financiación para el desarrollo (resolución 67/199).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General recordó su decisión de estudiar la necesidad de celebrar una conferencia de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo a más tardar en 2013, y de celebrar consultas oficiosas con objeto de adoptar una decisión definitiva sobre la cuestión antes de 2013. También solicitó al Secretario General que presentara una evaluación analítica anual sobre el estado de la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo, preparada en plena colaboración con las principales instituciones interesadas (resolución 67/199).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar el sexto Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo en la segunda mitad de 2013 en la Sede de las Naciones Unidas, y solicitó al Secretario General que preparara una nota sobre la organización de los trabajos de esa reunión, basada en las modalidades de organización del quinto Diálogo de alto nivel, y se la presentara antes de que finalizara su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 67/199).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo (resolución 67/199);
- b) Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 22 de abril de 2013) (resolución 67/199);
- c) Resumen del Presidente de la Asamblea General sobre el sexto Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo (resolución 67/199).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 18 del programa)**

Informes del Secretario General:

Seguimiento y aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo (A/66/329)

Mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo (A/66/334)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.2 a 6, 11, 12, 21 y 40
Informe de la Segunda Comisión	A/66/439
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/191

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 19 del programa)

Informes del Secretario General:

Seguimiento y aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo (A/67/339)

Modalidades del proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo (A/67/353)

Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 12 y 13 de marzo de 2012) (A/67/81-E/2012/62)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.2 a 6, 13, 14, 29 y 37
Informe de la Segunda Comisión	A/67/436
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/199

19. Desarrollo sostenible

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a recabar las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre cuestiones relacionadas con los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, así como sobre posibles modalidades de cooperación internacional para evaluar esta cuestión y crear conciencia al respecto, y a comunicarle esas opiniones en el sexagésimo octavo período de sesiones a fin de examinarlas más a fondo (resolución 65/149).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/149).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General celebró su primer debate sobre el turismo sostenible y el desarrollo sostenible en Centroamérica y reconoció la necesidad de promover el desarrollo del turismo sostenible, en particular a través del consumo de productos y servicios de turismo sostenible, y de fortalecer el desarrollo del ecoturismo, teniendo en cuenta la declaración de 2012 como Año del Turismo Sostenible Centroamericano, manteniendo a la vez la cultura y la integridad ambiental de las comunidades indígenas y locales y reforzando la protección de las zonas ecológicamente frágiles y del patrimonio natural, y de promover el desarrollo del turismo sostenible y la creación de capacidad, teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente, entre otras cosas, a los desafíos del cambio climático y la de detener la pérdida de biodiversidad. La Asamblea General solicitó al

Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara de los avances respecto de la aplicación de la resolución, teniendo en cuenta los informes al respecto preparados por la Organización Mundial del Turismo (resolución 66/196).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/196).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de la tecnología agrícola para el desarrollo. Subrayó la importancia de apoyar y promover la investigación para mejorar y diversificar las variedades de cultivos y los sistemas de semillas y de apoyar la adopción de sistemas agrícolas y prácticas de gestión sostenibles, como la agricultura de conservación y el control integrado de las plagas, con el fin de lograr una agricultura más resistente y, en particular, para que los cultivos y los animales de granja, incluido el ganado, pudieran resistir mejor las enfermedades, las plagas y las tensiones ambientales, incluso la sequía y el cambio climático, en consonancia con las normas nacionales y los acuerdos internacionales pertinentes. También exhortó a los Estados Miembros a que incluyeran el desarrollo agrícola sostenible como parte integral de sus políticas y estrategias nacionales, observó las repercusiones positivas que la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular podían tener en tal sentido, e instó a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que incluyeran elementos de tecnología, investigación y desarrollo agrícolas en sus iniciativas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y pidió al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/195).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/195).

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/194, titulada “Marea negra en la costa libanesa”. La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo sexto (resoluciones 62/188, 63/211, 64/195, 65/147 y 66/192).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento por la evaluación que había realizado el Secretario General sobre la importante labor de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, y tomó nota de su conclusión de que los casos de algunas solicitudes de indemnización examinadas por el grupo de comisionados creado por la Comisión encargado de las solicitudes de indemnización de la categoría F4 podrían ser pertinentes en un caso como el de la marea negra a la que se refería la resolución, al ofrecer orientaciones útiles para medir y cuantificar los daños sufridos y para fijar la cuantía de la indemnización correspondiente; y, a ese respecto, solicitó al Secretario General que, aprovechando las útiles orientaciones extraídas de los casos de algunas solicitudes examinadas por el grupo de comisionados encargado de las solicitudes de indemnización de la categoría F4, considerara la posibilidad de adoptar medidas apropiadas, dentro de los límites de los recursos existentes y en consulta con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de medir y cuantificar el desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya. La Asamblea también pidió al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/201).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/201).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General también examinó la promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables y declaró el decenio 2014-2024 Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, a fin de promover todas las fuentes de energía. Asimismo, invitó al Secretario General a que, en consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, preparara un informe sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos y lo presentara a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/215).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/215).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 20 del programa)

Informe del Secretario General:

Marea negra en la costa libanesa (A/67/341)

Actas resumidas A/C.2/67/SR.2 a 6, 33 a 37, 39, 40 y 41

Informe de la Segunda Comisión A/67/437

Sesión plenaria A/67/PV.61

Resolución 67/201

a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro (Brasil), 3 a 14 de junio de 1992) relativas al establecimiento de una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 47/191).

En su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en 1997, la Asamblea General aprobó el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 (resolución S-19/2, anexo).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, que habían sido aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002), y pidió que se concretaran los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre (resolución 57/253).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos” (resolución 66/288).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo sexto (resoluciones 58/218, 59/227, 60/193, 61/192, 61/193, 61/195, 62/189, 63/212, 64/198, 64/236, 65/152, 66/197 y 66/288).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución de seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en la que se exponían los plazos y los informes que habría que presentar en relación con los procesos puestos en marcha en la Conferencia. La Asamblea también solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/203).

Documentos:

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (resolución 67/203).

Informe del Secretario General sobre opciones para crear un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales (resolución 67/203).

Informe sobre la marcha de los trabajos en relación con la estrategia de financiación del desarrollo sostenible (67/203).

Informe sobre los objetivos de desarrollo sostenible (67/203).

Informe sobre el desarrollo sostenible a nivel mundial (resolución 66/288)

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 20 a) del programa)**

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (A/CONF.216/16 y Corr.1)

Informe del Secretario General sobre opciones para crear un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales (A/67/348)

Actas resumidas A/C.2/67/SR.2 a 6 y 29 a 32

Informe de la Segunda Comisión A/67/437/Add.1

Sesión plenaria A/67/PV.61

Resolución 67/203

b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprobado el 6 de mayo de 1994 en la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994 (resolución 49/122).

En su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, en 1999, la Asamblea General aprobó la “Declaración y estado de la ejecución del Programa de Acción

para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior” (resolución S-22/2).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo cuarto (resoluciones 50/116, 51/183, 52/202, 53/189, 54/224, 55/202, 56/198, 57/261, 58/213 A y B, 59/229, 59/311, 60/194, 61/196, 61/197, 62/191, 63/213 y 64/199).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la decisión de celebrar en 2014 la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo conforme a la petición formulada en el documento final titulado “El futuro que queremos”, que incluirá una serie de sesiones de alto nivel, para desarrollar el Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, reconociendo la importancia de las medidas coordinadas, equilibradas e integradas con el fin de abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo. La Asamblea acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Samoa de acoger la conferencia en 2014, determinó los temas prioritarios que se tratarían en ella y exhortó al Secretario General a que designara lo antes posible a un secretario general para la conferencia. Asimismo, la Asamblea pidió al Secretario General que la informara en su sexagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/207).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución en la que declaró 2014 Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/206).

Documento: Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 20 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Examen del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/66/218)

Recomendaciones concretas para mejorar la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (A/66/278)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.29 y 31
Informe de la Segunda Comisión	A/67/437/Add.2
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resoluciones	67/206 y 67/207

c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en 1999, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (resolución 54/219). La Asamblea prosiguió su examen de la cuestión en los períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo quinto (resoluciones 56/195, 57/256, 58/214, 59/231, 59/232, 60/195, 61/199, 61/200, 62/192, 63/215, 63/216, 63/217, 64/200 y 65/158).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres celebrada en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005 (resolución 60/195).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en el Japón a principios de 2015 con el objetivo de examinar la aplicación del Marco de Acción de Hyogo y adoptar un marco de reducción del riesgo de desastres para el período posterior a 2015, y decidió también examinar, antes de que finalizara 2013, el alcance, las modalidades, la participación, el formato y la organización de la Conferencia con la máxima eficiencia y eficacia posibles; asimismo, solicitó a la secretaria de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que actuara como secretaria de la Conferencia Mundial, a fin de facilitar la elaboración de un marco de reducción del riesgo de desastres para el período posterior a 2015 y de coordinar las actividades preparatorias en consulta con todos los interesados pertinentes; y solicitó al Secretario General que mantuviera en examen los mecanismos institucionales de la secretaria de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, con miras a seguir apoyándola para que, de manera efectiva y eficaz, pudiera cumplir su mandato intersectorial y desempeñar su papel de coordinadora de la reducción de los desastres en el sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/209).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/209).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 20 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (A/67/335)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.29, 32 y 33
Informe de la Segunda Comisión	A/67/437/Add.3
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/209

d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y a partir de entonces cada tres años, acerca de los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resolución 39/229).

El tema titulado “Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad” fue incluido, a solicitud de Malta, en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1988 (A/43/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo sexto (resoluciones 43/53, 44/207, 45/212 y 46/169).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 47/195).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a sexagésimo sexto, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resoluciones 48/189, 49/120, 50/115, 51/184, 52/199, 54/222, 56/199, 57/257, 58/243, 59/234, 60/197, 61/201, 62/86, 63/32, 64/73, 65/159 y 66/200 y decisiones 53/444 y 55/443).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo constar su aliento a los Estados Miembros a que acudieran a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Doha con el propósito de lograr un resultado ambicioso, sustantivo y equilibrado basado en los avances realizados en el marco del Plan de Acción de Bali y las decisiones adoptadas en Cancún (México) y Durban (Sudáfrica), acelerar los progresos hacia la aplicación plena de esas decisiones mediante las negociaciones que se desarrollan en la Conferencia de las Partes en la Convención y la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, conforme a los mandatos y las decisiones relativas a las tres vías de negociación, y seguir desarrollando y aplicando los nuevos procesos e instituciones convenidos en las decisiones de Cancún y Durban. Asimismo, invitó a la secretaria de la Convención a que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes (resolución 67/210).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 67/210).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 20 d) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (A/67/295)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.29 y 31
Informe de la Segunda Comisión	A/67/437/Add.4
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/210

e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

La Asamblea General examinó por primera vez el subtema en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992 (resolución 47/188). La Convención se aprobó el 17 de junio de 1994 y entró en vigor el 26 de diciembre de 1996.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo sexto (resoluciones 51/180, 52/198, 53/191, 54/223, 55/204, 56/196, 57/259, 58/211, 58/242, 59/235, 60/200, 60/201, 61/202, 62/193, 63/218, 64/202, 65/160 y 66/201).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel de un día sobre el tema “Lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza”, el martes 20 de septiembre de 2011, antes del debate general de su sexagésimo sexto período de sesiones, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/160).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su determinación, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, de tomar medidas coordinadas a nivel nacional, regional e internacional para vigilar globalmente la degradación de las tierras y restaurar las tierras degradadas en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, y su determinación de apoyar y fortalecer la aplicación de la Convención y el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018), incluso mediante la movilización de recursos financieros suficientes, predecibles y oportunos, observó la importancia de mitigar los efectos de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular mediante la preservación y el desarrollo de los oasis, la restauración de las tierras degradadas y la mejora de la calidad del suelo y de la ordenación de los recursos hídricos, a fin de contribuir al desarrollo sostenible

y a la erradicación de la pobreza, alentó en este sentido las asociaciones e iniciativas para salvaguardar los recursos terrestres y reconoció su importancia, y alentó también la creación de capacidad, los programas de extensión de la formación y los estudios e iniciativas científicos encaminados a aumentar la comprensión y concienciar sobre los beneficios económicos, sociales y ambientales de las políticas y prácticas de ordenación sostenible de las tierras. Asimismo, alentó a que al formular la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 se consideraran debidamente los problemas de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/211).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 67/211).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 20 e) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/67/295)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.29 y 32
Informe de la Segunda Comisión	A/67/437/Add.5
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/211

f) Convenio sobre la Diversidad Biológica

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara, por conducto del Secretario General, de los avances conseguidos en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, explicando las dificultades encontradas en el proceso, y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica” (resolución 67/212).

Documentos: Informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio (resolución 67/212)

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 20 f) del programa)**

Informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio

Nota del Secretario General sobre la aplicación de los convenios y convenciones de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (A/67/295)

Actas resumidas A/C.2/67/SR.29 y 35

Informe de la Segunda Comisión A/67/437/Add.6

Sesión plenaria A/67/PV.61

Resolución 67/212

g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones de carácter universal

En su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, la Asamblea General aprobó una serie de disposiciones por las que se establecía el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (resolución 2997 (XXVII)) y su Consejo de Administración.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en el que se invitaba a la Asamblea a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones aprobara una resolución que fortaleciera el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y elevara su nivel (resolución 66/288).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió fortalecer el PNUMA y elevar su nivel y establecer la composición universal del Consejo de Administración del Programa y encomendarle que, en su primer período de sesiones de carácter universal que se celebraría en febrero de 2013, empezara a aplicar lo antes posible las disposiciones que figuraban en el párrafo 88 del documento final en su totalidad, formulara una recomendación sobre su designación para reflejar su carácter universal y determinara mecanismos futuros para el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial. La Asamblea recordó la decisión de asignar al PNUMA más recursos financieros seguros, estables y suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, así como contribuciones voluntarias, para que pudiera cumplir su mandato, y solicitó al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 88 del documento final, incluyera en el proyecto de presupuesto para el bienio 2014-2015 recursos que reflejaran el proyecto de programa de trabajo revisado del PNUMA. La Asamblea instó a los donantes a que aumentaran sus contribuciones voluntarias al PNUMA, incluso al Fondo para el Medio Ambiente, y solicitó al Secretario General que siguiera examinando los recursos con cargo al presupuesto ordinario que debían asignarse al Programa a la luz de la aplicación del párrafo 88 del documento final (resoluciones 67/213 y 67/251) (véase también el tema 115 e)).

Documento: Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su primer período de sesiones de carácter universal (18 a 22 de febrero de 2013), Suplemento núm. 25 (A/68/25).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 20 g) del programa)**

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones (20 a 22 de febrero de 2012), Suplemento núm. 25 (A/67/25).

Nota del Secretario General sobre el cambio de la designación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/67/784)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.29 y 34
Informe de la Segunda Comisión	A/67/437/Add.7
Sesiones plenarias	A/67/PV.61 y 67
Resoluciones	67/213 y 67/251

h) Armonía con la Naturaleza

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”. La Asamblea General invitó a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a considerar el tema de la promoción de la vida en armonía con la naturaleza y a que hicieran llegar al Secretario General sus opiniones, experiencias y propuestas al respecto (resolución 64/196). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto y sexagésimo sexto (resoluciones 65/164 y 66/204).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Presidente de la Asamblea General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones convocara un diálogo interactivo durante las sesiones plenarias que se dedicarían a la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra el 22 de abril de 2013, recordó sus resoluciones en las que solicitaba al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario para la participación de expertos independientes en el diálogo interactivo, e invitó a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que consideraran la posibilidad de contribuir al fondo fiduciario. La Asamblea acogió con beneplácito el lanzamiento del sitio web sobre la armonía con la Naturaleza con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por la secretaria de la Conferencia y la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y solicitó al Secretario General que continuara usando el sitio web que mantenía la División reuniendo información y sugerencias sobre las ideas y actividades que fomentaran un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la Naturaleza y se estuvieran llevando a cabo para promover la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, incluidos los buenos ejemplos del uso de los conocimientos tradicionales. Asimismo, solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación

de la resolución, como contribución a las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 (resolución 67/214).

Documento: Informe del Secretario General sobre la armonía con la Naturaleza (resolución 67/214).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 20 h) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la armonía con la naturaleza (A/67/317)

Actas resumidas A/C.2/67/SR.30 y 34

Informe de la Segunda Comisión A/67/437/Add.8

Sesión plenaria A/67/PV.61

Resolución 67/214

i) Desarrollo sostenible de las regiones montañosas

La Asamblea General examinó por primera vez este tema en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, cuando proclamó el año 2002 Año Internacional de las Montañas (resolución 53/24).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe provisional sobre las actividades del Año Internacional de las Montañas y que informara a la Asamblea en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre los resultados del Año (resolución 55/189).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el 11 de diciembre Día Internacional de las Montañas, a partir del 11 de diciembre de 2003 (resolución 57/245).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo cuarto (resoluciones 58/216, 60/198, 62/154 y 64/205).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó a que las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible de las regiones montañosas se tuvieran más en cuenta en los debates intergubernamentales sobre el cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la lucha contra la desertificación que se celebran en el seno de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/205).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/205).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 19 i) del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/294
Actas resumidas	A/C.2/66/SR.34 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/66/440/Add.9
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/205

20. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

En su trigésimo segundo período de sesiones, en 1977, la Asamblea General estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y decidió que el informe de la Comisión se presentaría a la Asamblea por intermedio del Consejo Económico y Social (resolución 32/162).

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 47/180 de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se celebró en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996. Posteriormente, en su resolución 51/177, la Asamblea hizo suyas las decisiones de la Conferencia, incluida la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a sexagésimo sexto (resoluciones 49/109, 50/100, 52/190, 53/180, 54/207 a 54/209, 55/194, 55/195, 56/205, 56/206, 57/275, 58/226, 59/239, 60/203, 61/206, 62/198, 63/221, 64/207, 65/165 y 66/207).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Hábitat se celebraría del 6 al 8 de junio de 2001 en Nueva York (resolución 55/195). En su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones, la Asamblea aprobó la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio (resolución S-25/2).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, pasaran a ser el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocería como ONU-Hábitat; y decidió también que, a partir de la misma fecha, la Comisión de Asentamientos Humanos pasara a ser el Consejo de Administración (resolución 56/206).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su decisión de convocar en 2016 la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III) y acogió con beneplácito el

ofrecimiento del Gobierno de Turquía de albergar la conferencia en Estambul. La Asamblea invitó al Director Ejecutivo del ONU-Hábitat a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara, según procediera, los resultados del proceso de examen de la gobernanza para examinarlos en el sexagésimo octavo período de sesiones, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera información actualizada sobre los progresos realizados en los preparativos de la conferencia (resolución 67/216).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 67/216);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 21 del programa)**

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sobre su 23º período de sesiones (11 a 15 de abril de 2011), Suplemento núm. 8 (A/66/8)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) (A/67/263)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat (A/67/316)

Actas resumidas A/C.2/67/SR.2 a 6, 18, 29 y 36

Informe de la Segunda Comisión A/67/438

Sesión plenaria A/67/PV.61

Resolución 67/216

21. Globalización e interdependencia

a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1998. La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a sexagésimo cuarto (resoluciones 53/169, 54/231, 55/212, 56/209, 57/274, 58/225, 59/240, 60/204, 61/207, 62/199, 63/222, 63/224 y 64/210).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la necesidad de fortalecer la función central de las Naciones Unidas en lo que respectaba a potenciar la alianza mundial para el desarrollo, en particular acelerando los esfuerzos por alcanzar y aplicar plenamente los compromisos contraídos en relación con dicha alianza, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre el subtema titulado

“Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia” (resolución 66/210).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/210).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 21 a) del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/223
Actas resumidas	A/C.2/66/SR.34 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/66/442/Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/210

b) Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General examinó el subtema en sus períodos de sesiones quincuagésimo, quincuagésimo segundo y quincuagésimo cuarto, en relación con los temas titulados “Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional” (resolución 50/101) y “Cuestiones de política macroeconómica” (resoluciones 52/184 y 54/201).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, en 2000, la Asamblea General decidió incluir este subtema en su programa cada dos años (resolución 55/185) y en el período de sesiones siguiente invitó al Consejo Económico y Social a examinar los medios de fortalecer la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resolución 56/182). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto (resoluciones 58/200, 60/205, 62/201 y 64/212).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que siguiera ayudando al Consejo Económico y Social en el seguimiento de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel de todo el sistema. Además, la Asamblea solicitó a la Comisión que atendiera las necesidades especiales de los países en desarrollo en esferas como la agricultura, el desarrollo rural, las tecnologías de la información y las comunicaciones y la ordenación del medio ambiente. También alentó a la UNCTAD y a otras organizaciones competentes a que ayudasen a los países en desarrollo en sus esfuerzos por integrar las políticas de ciencia, tecnología e innovación en las estrategias nacionales de desarrollo. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución y recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse (resolución 66/211).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/211).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 21 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ciencia y la tecnología para el desarrollo
(A/66/208)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.34 y 38

Informe de la Segunda Comisión A/66/442/Add.2

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/211

c) Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General reconoció que los países de ingresos medianos seguían afrontando importantes desafíos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, y solicitó al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo sobre la aplicación de todos los elementos de la resolución en su sexagésimo cuarto período de sesiones (resolución 63/223).

La Asamblea General examinó la cuestión en su sexagésimo cuarto período de sesiones (resolución 64/208).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que los países en desarrollo de ingresos medianos aún se enfrentaban con dificultades considerables en lo que respectaba a la erradicación de la pobreza y que se deberían apoyar las medidas encaminadas a resolver esas dificultades para mantener los logros alcanzados hasta la fecha, destacó la importancia de seguir examinando a fondo la cuestión de la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos, solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos, y decidió incluir en el programa provisional de ese período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos” (resolución 66/212).

Documento: Informe del Secretario General sobre la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos (resolución 66/212).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 21 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos (A/66/220)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.34 y 39

Informe de la Segunda Comisión A/66/442/Add.3

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/212

d) Cultura y desarrollo

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la importante contribución de la cultura al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo. Asimismo, solicitó al Secretario General que, en consulta con la Directora General de la UNESCO y otras entidades de las Naciones Unidas, le presentara una evaluación del valor y la conveniencia de organizar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo, que incluyera sus objetivos, nivel, formato y fechas y también sus consecuencias presupuestarias (resolución 65/166).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en el sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución y evaluara, en consulta con los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo pertinentes, en particular la UNESCO y el PNUD, la viabilidad de diversas medidas, incluida la de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas, con el fin de evaluar la contribución de la cultura al desarrollo y formular un enfoque consolidado al respecto. Asimismo, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Cultura y desarrollo” (resolución 66/208).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la UNESCO sobre cultura y desarrollo (resolución 66/208).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 21 del programa)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.2 a 6, 15, 16, 21, 34, 36 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/66/442
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/208

e) Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General examinó la cuestión de la migración internacional y el desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo a sexagésimo primero, sexagésimo tercero y sexagésimo quinto (resoluciones 48/113, 49/127, 50/123, 52/189, 54/212, 56/203, 58/208, 59/241, 60/227, 61/208, 63/225 y 65/170). La Asamblea examinó el tema del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo en su sexagésimo segundo período de sesiones (resolución 62/270).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar un Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo durante su sexagésimo octavo período de sesiones, en 2013, en seguimiento del primer Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo celebrado los días 14 y 15 de septiembre de 2006 (resolución 63/225).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la organización del Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo de 2013, en particular sobre los temas que se pudieran abordar en él (resolución 65/170).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar un diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo los días 3 y 4 de octubre de 2013, después del debate general de su sexagésimo octavo período de sesiones. Como parte de los preparativos del diálogo de alto nivel, la Asamblea decidió celebrar audiencias interactivas oficiosas de un día de duración con representantes de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, e invitó al Presidente de la Asamblea General a que organizara antes del diálogo de alto nivel una mesa redonda sobre el tema (resolución 67/219).

Documentos:

- a) Nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del diálogo de alto nivel (resolución 67/219);
- b) Resumen del Presidente de la Asamblea General sobre las audiencias interactivas oficiosas (resolución 67/219).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 22 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre migración internacional y desarrollo (A/67/254)

Actas resumidas A/C.2/67/SR.29 y 38

Informe de la Segunda Comisión A/67/439/Add.2

Sesión plenaria A/67/PV.61

Resolución 67/219

22. Grupos de países en situaciones especiales

a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, en 1997, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en el año 2001 (resolución 52/187).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en julio de 2001, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, aprobados por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001 (resolución 55/279).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo (resolución 56/227).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo sexto (resoluciones 57/276, 58/228, 59/244, 60/228, 61/211, 62/203, 63/227, 64/213, 65/171 y 66/213).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (resolución 61/1).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011 (resolución 65/280).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales, entre ellas las instituciones de Bretton Woods y las instituciones financieras internacionales y regionales, a que contribuyeran a la aplicación del Programa de Acción de Estambul y a que lo integraran en sus programas de trabajo, reiteró su solicitud al Secretario General de que adoptara las medidas necesarias para iniciar con carácter prioritario para 2013 un análisis conjunto de las deficiencias y la capacidad con el objetivo de establecer un banco de tecnología y un mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación dedicados a los países menos adelantados, sobre la base de las iniciativas internacionales existentes, y solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020 (resolución 67/220).

Documento: Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020 (resolución 67/220).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 23 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020 (A/67/88-E/2012/75 y Corr.1)

Cumplimiento efectivo de las funciones de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y fortalecimiento de su capacidad y su eficacia, así como de la eficacia del apoyo que facilita el sistema de las Naciones Unidas a los países menos adelantados (A/67/262)

Informe del grupo de trabajo especial encargado del ulterior estudio y fortalecimiento del proceso de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de los países menos adelantados (A/67/92)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.29 y 34
Informe de la Segunda Comisión	A/67/440/Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/220

b) Conferencia de Examen Global Decenal de la Ejecución del Programa de Acción de Almaty

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en 2002, la Asamblea General decidió que la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito se celebraría en Almaty (Kazajstán) los días 28 y 29 de agosto de 2003 (resolución 57/242). La Conferencia aprobó la Declaración de Almaty y el Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito. En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Almaty (resolución 58/201).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo sexto (resoluciones 58/201, 59/245, 60/208, 61/212, 62/204, 63/228, 64/214, 65/172 y 66/214).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar para 2014, atendiendo a lo dispuesto en su resolución 66/214, la Conferencia de Examen Global Decenal de la Ejecución del Programa de Acción de Almaty al nivel más alto posible y de la manera más eficaz en función del costo, en el lugar y la fecha que se determine en consulta con el gobierno anfitrión, con una duración de tres días. Asimismo, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la ejecución del Programa de Acción de Almaty y los progresos realizados en el proceso de preparación de la Conferencia de examen (resolución 67/222).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/222).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 23 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito (A/67/210)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.29 y 30
Informe de la Segunda Comisión	A/67/440/Add.2
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/222

23. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo

a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)

En su quincuagésimo período de sesiones, en 1995, la Asamblea General proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) (resolución 50/107). La Asamblea General prosiguió su examen del tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo sexto (resoluciones 51/178, 52/193, 53/198, 54/232, 55/210, 56/207, 57/266, 58/222, 59/247, 60/209, 61/213, 62/205, 63/230, 64/216, 65/205 y 66/215).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) (resolución 62/205). En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea consideró que el tema del Segundo Decenio, que se examinaría en el sexagésimo quinto período de sesiones, debía ser “Pleno empleo y trabajo decente para todos”, y pidió al Secretario General que le presentara, en ese mismo período de sesiones, un informe detallado sobre la respuesta del sistema de las Naciones Unidas en relación con ese tema (resolución 63/230).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su decisión de celebrar, durante su sexagésimo octavo período de sesiones, una reunión de la Asamblea General al más alto nivel político centrada en el proceso de examen de la cuestión, y destacó que la reunión y las actividades preparatorias deberían realizarse dentro de los límites presupuestarios propuestos por el Secretario General para el bienio 2012-2013, solicitó al Secretario General que en el informe anual sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio incluyera una compilación de las buenas prácticas de los programas y las políticas que buscaban eliminar las desigualdades para beneficiar a las personas que vivían en la pobreza extrema y que promovieran la participación activa de esas personas en la elaboración y aplicación de esos programas y políticas, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/125).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la necesidad de atribuir la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo mediante estrategias integradas y coordinadas a nivel nacional, intergubernamental e interinstitucional, exhortó a los Estados Miembros a que perseveraran en su ambicioso empeño de adoptar enfoques socioeconómicos sostenibles más inclusivos, equitativos, equilibrados, estables y orientados al desarrollo con el fin de superar la pobreza; invitó a todos los interesados, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, a que compartieran las buenas prácticas relacionadas con los programas y las políticas que buscan eliminar las desigualdades para beneficiar a las personas que viven en la pobreza extrema, alentó una mayor convergencia y colaboración interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de intercambiar conocimientos, promover el diálogo sobre políticas, facilitar las sinergias, movilizar fondos y prestar asistencia técnica en las esferas normativas clave en que se basa el programa de trabajo decente, así como a fin de fortalecer la coherencia normativa en cuestiones de empleo en todo el sistema, y solicitó al Secretario General que en su

sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/224).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/224).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 24 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre las actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) (A/67/180)

Actas resumidas A/C.2/67/SR.29 y 34

Informe de la Segunda Comisión A/67/441/Add.1

Sesión plenaria A/67/PV.61

Resolución 67/224

b) La mujer en el desarrollo

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo a sexagésimo cuarto (resoluciones 40/204, 42/178, 44/171, 46/167, 48/108, 49/161, 50/104, 52/195, 54/210, 56/188, 58/206, 59/248, 60/210, 62/206 y 64/217).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, en particular sobre la integración de una perspectiva de género en las estrategias nacionales de desarrollo (resolución 66/216).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/216).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 23 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la integración de una perspectiva de género en las estrategias nacionales de desarrollo (A/66/219)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.21 y 37

Informe de la Segunda Comisión A/66/444/Add.2

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/216

c) Desarrollo de los recursos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones y cada dos años a partir de su cuadragésimo sexto período de sesiones (resoluciones 45/191, 46/143, 48/205, 50/105, 52/196, 54/211, 56/189, 58/207, 60/211, 62/207 y 64/218).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de que los Estados Miembros conservaran y siguieran mejorando los

recursos humanos nacionales mediante el fomento de una recuperación que produjera empleos y la promoción del trabajo decente, entre otras cosas adoptando políticas e incentivos que aumentaran la productividad de la mano de obra, estimularan la inversión privada y la iniciativa empresarial y fortaleciera el papel de la administración y las instituciones del mercado laboral, a fin de propiciar la creación de empleo y aumentar la participación de los grupos vulnerables, en particular de las personas que trabajan en los sectores no estructurados. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe que incluyera una evaluación de la contribución de la ciencia, los conocimientos tecnológicos y las innovaciones al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo (resolución 66/217).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/217).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 23 c) del programa)

Informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos
(A/66/206)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.21 y 37

Informe de la Segunda Comisión A/66/444/Add.3

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/217

24. Actividades operacionales para el desarrollo

a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que debía incluir información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/81).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara fortaleciendo la calidad analítica de la información relativa a la financiación, el desempeño y los resultados de los programas de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de todo el sistema, con inclusión del alcance, la puntualidad, la fiabilidad, la calidad y la comparabilidad de los datos y las definiciones y clasificaciones en todas las organizaciones del sistema. La Asamblea solicitó también al Secretario General que informara sobre los avances logrados en el marco de su informe anual sobre la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo, incluidas alternativas de mecanismos de incentivos para aumentar los recursos básicos, que deben aplicarse en todo el sistema (resolución 67/226).

Documento: Informe del Secretario General sobre el análisis de la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en 2011 (resoluciones 35/81, 59/250, 62/208 y 67/226).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 25 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el análisis estadístico amplio de la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en 2010 (A/67/94-E/2012/80)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.29 y 38
Informe de la Segunda Comisión	A/67/442/Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/226

b) Cooperación Sur-Sur

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General confió el examen general, a nivel intergubernamental, de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas a una reunión de alto nivel de representantes de todos los Estados que participaban en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que convocaría el Administrador del PNUD de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto a quincuagésimo octavo, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto (resoluciones 50/119, 52/205, 54/226, 56/202, 57/263, 58/220, 62/209 y 64/221).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara cada dos años un informe titulado “Estado de la cooperación Sur-Sur” (resolución 50/119).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el 19 de diciembre Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur (resolución 58/220).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo octavo período de sesiones un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (resolución 67/227).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/227).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 25 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (A/67/208)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.29 y 35
Informe de la Segunda Comisión	A/67/442/Add.2
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/227

25. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición

En su sexagésimo tercer período de sesiones, en 2008, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión, en relación con el tema 107 del programa (Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo sexto (resoluciones 64/224, 65/178 y 66/220).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró la necesidad de encarar adecuadamente y con urgencia el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria en el contexto de las políticas nacionales, regionales e internacionales de desarrollo teniendo en cuenta la importancia de aumentar las sinergias entre las prácticas agrícolas sostenibles, la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la nutrición y las políticas de desarrollo. Acogió con beneplácito la designación del año 2013 como Año Internacional de la Quinoa en su resolución 66/221 y la inauguración mundial del Año Internacional el 31 de enero de 2013, y alentó a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas a que aprovecharan el Año Internacional para promover los conocimientos tradicionales de los pueblos andinos y otros pueblos indígenas, contribuir al logro de la seguridad alimentaria, la nutrición y la erradicación de la pobreza y crear conciencia de su contribución al desarrollo social, económico y ambiental, y a que compartieran las buenas prácticas sobre la ejecución de las actividades realizadas durante el Año Internacional. La Asamblea invitó a los Estados Miembros y a otros interesados a que tuvieran debidamente en cuenta la cuestión del desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición en las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara de los acontecimientos relacionados con las cuestiones puestas de relieve en la resolución (resolución 67/228).

Documento: Informe del Secretario General sobre desarrollo agrícola y seguridad alimentaria (resolución 67/228).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 26 del programa)

Informe del Secretario General sobre desarrollo agrícola y seguridad alimentaria (A/67/294)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Presidente del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre la reforma del Comité y sobre los progresos realizados en su ejecución (A/67/86-E/2012/71)

Actas resumidas	A/C.2/ 67/SR.19, 20, 29 y 33
Informe de la Segunda Comisión	A/67/443
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/228

26. Hacia asociaciones mundiales de colaboración

Este tema se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a petición de Alemania (A/55/228). La Asamblea examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto (resoluciones 55/215, 56/76, 58/129, 62/211 y 64/223).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo octavo período de sesiones y asignarlo a la Segunda Comisión (resolución 58/316).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que promoviese, dentro de los límites de los recursos existentes, mecanismos de evaluación de los efectos de las asociaciones, a fin de hacer posible la gestión eficaz, asegurar la rendición de cuentas y poder extraer enseñanzas de los éxitos y fracasos y que, en su sexagésimo sexto período de sesiones, la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/223).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre los progresos concretos realizados en relación con las medidas de integridad, sobre la aplicación de las directrices revisadas de las Naciones Unidas relativas a las asociaciones de colaboración entre las Naciones Unidas y el sector privado y sobre el fortalecimiento de las redes locales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (resolución 66/223).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/223).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 26 del programa)

Informe del Secretario General sobre la intensificación de la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado (A/66/320)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.32, 34 y 37
Informe de la Segunda Comisión	A/66/447
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/223

27. Desarrollo social

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito también el informe del Secretario General titulado “La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año” y las recomendaciones que contenía (resolución 67/140).

a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resolución 47/92). La Cumbre se celebró en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995. En el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General se incluyó el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social”, a solicitud de Dinamarca (A/50/192). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores (resolución 50/161). El vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, se celebró en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo sexto (resoluciones 51/202, 52/25, 53/28, 54/23, 55/46, 56/177, 57/163, 58/130, 59/146, 60/130, 61/141, 62/131, 63/152, 64/135, 65/185 y 66/125).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el futuro le presentase el *Informe sobre la situación social en el mundo* cada dos años (resolución 56/177).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a los gobiernos a que, con la cooperación de las entidades competentes, elaboraran sistemas de protección social que apoyaran la participación en el mercado laboral y combatieran y redujeran la desigualdad y la exclusión social y a que, según procediera, aumentaran su eficacia y su cobertura, incluso para quienes trabajaban en el sector no estructurado de la economía, invitó a la Organización Internacional del Trabajo a que reforzara sus estrategias de protección social y sus políticas relativas a la ampliación de la cobertura de seguridad social, e instó a los gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país, centraran su atención en las necesidades de quienes vivían en la pobreza o eran vulnerables a ella y prestaran particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social, incluido el establecimiento de niveles mínimos de protección social que pudieran proporcionar una base sistémica para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad. Asimismo, la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que examinaran debidamente la erradicación de la pobreza, la integración social y el pleno empleo y el trabajo decente para todos en los debates sobre la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la cuestión (resolución 67/141).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/141).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 27 a) y b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/67/179)

La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año (A/67/211)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.1 a 4, 15, 35, 41 y 45 a 48
Informe de la Tercera Comisión	A/67/449 y Corr.1
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resoluciones	67/140 y 67/141

b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Las cooperativas en el desarrollo social

En su quincuagésimo primer período de sesiones, en 1996, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas, estudiara la conveniencia y viabilidad de preparar directrices de las Naciones Unidas encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas (resolución 51/58).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General señaló a la atención de los Estados Miembros el proyecto de directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas (A/56/73-E/2001/68, anexo) (resolución 56/114).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto (resoluciones 58/13, 60/132, 62/128 y 64/136).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió dedicar una sesión plenaria del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General a la presentación del año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas. La Asamblea también decidió celebrar, antes de la sesión plenaria, una mesa redonda interactiva de carácter oficioso entre los Estados Miembros y las instancias pertinentes e invitó a los Estados Miembros a establecer mecanismos nacionales, por ejemplo comités nacionales, para la observancia y el seguimiento del Año Internacional de las Cooperativas (resolución 65/184).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó a todos los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y a todos los demás interesados pertinentes, a que aprovecharan el Año Internacional de las Cooperativas para promover las cooperativas y aumentar la conciencia sobre su contribución al

desarrollo económico y social, y para intercambiar buenas prácticas sobre la ejecución de las actividades realizadas durante el Año, invitó a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que, en colaboración con las cooperativas y las organizaciones de cooperativas, consideraran la posibilidad de elaborar una guía o plan de acción para la promoción de las cooperativas para el desarrollo socioeconómico sostenible con posterioridad al Año Internacional de las Cooperativas y a que lo presentaran a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones, a fin de garantizar un seguimiento específico y eficaz de las actividades del Año, instó a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a que, en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas, prestaran la debida atención al papel y la contribución de las cooperativas en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cumbre Mundial 2005, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que incluyera un panorama general de las actividades realizadas durante el Año Internacional de las Cooperativas (resolución 66/123).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/123).

Preparativos y celebración del 20° aniversario del Año Internacional de la Familia

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, la Asamblea General proclamó 1994 Año Internacional de la Familia (resolución 44/82). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo a sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto (resoluciones 52/81, 54/124, 56/113, 57/164, 58/15, 59/111, 59/147, 60/133, 62/129, 64/133 y 66/126).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar cada diez años el aniversario del Año Internacional de la Familia (resolución 59/111).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, un informe sobre los preparativos para la celebración en 2014 del 20° aniversario del Año Internacional de la Familia en todos los niveles, y decidió examinar la cuestión “Preparativos y celebración del 20° aniversario del Año Internacional de la Familia” en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia” (resolución 67/142).

Documento: Informe del Secretario General sobre los preparativos y la celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2014 (A/68/61-E/2013/3) (resolución 66/126 y resolución 2012/10 del Consejo Económico y Social).

Integración social

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que incorporaran los objetivos de integración social en las

políticas de inclusión social, invitó a los interesados a que intercambiaran opiniones e información sobre políticas de inclusión social racionales y mejores prácticas, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/122).

Documento: Informe del Secretario General sobre la promoción de la integración social mediante la inclusión social (resolución 66/122).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 27 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre las cooperativas en el desarrollo social y observancia del Año Internacional de las Cooperativas (A/66/136)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.2 a 5 y 11, 16, 22, 42 a 46 y 49
Informe de la Tercera Comisión	A/66/454 (Part II)
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resoluciones	66/122 y 66/123

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 27 y 27 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre los preparativos y la celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2014 (A/67/61-E/2012/3)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.1 a 4, 15, 35, 41 y 45 a 48
Informe de la Tercera Comisión	A/67/449 y Corr.1
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resolución	67/142

c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en 1999, la Asamblea General encomendó a la Comisión de Desarrollo Social la revisión del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y la elaboración de una estrategia a largo plazo sobre el envejecimiento, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos desde 1982 (resolución 54/24). En mayo de 2000, durante la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió convocar la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002, con ocasión del vigésimo aniversario de la celebración en Viena de la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (resolución 54/262).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002, e hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (resolución 57/167).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo cuarto (resoluciones 58/134, 59/150, 60/135, 61/142, 62/130, 63/151 y 64/132).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta, en el que pudieran participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad (resolución 65/182).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre la integración de las personas de edad, en particular las mujeres de edad, en el desarrollo social y la promoción del goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas de edad (resolución 66/127).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que prestara al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para organizar en 2013 un cuarto período de sesiones de trabajo y que, en su sexagésimo octavo período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/143).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que proporcionara al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento los recursos necesarios para el desempeño de la labor que le había sido encomendada en la resolución, y solicitó además al Secretario General que en el informe que le había de presentar en su sexagésimo octavo período de sesiones incluyera información amplia sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/139).

Documento: Informe del Secretario General relativo al seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (resoluciones 67/139 y 67/143).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 27 b) y c) del programa)

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/67/188)

Actas resumidas A/C.3/67/SR.1 a 4, 15, 35, 41 y 45 a 48

Informe de la Tercera Comisión A/67/449 y Corr.1

Sesión plenaria A/67/PV.60

Resoluciones 67/139 y 67/143

d) Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización: Educación para Todos

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la educación para todos en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo y quincuagésimo cuarto (resoluciones 52/84 y 54/122). En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea proclamó el período de 10 años que empezó el 1 de enero de 2003 Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización y pidió al Secretario General

que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, elaborara un plan de acción bien centrado y orientado hacia la acción (resolución 56/116).

La Asamblea General prosiguió el examen de la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 57/166, 59/149, 61/140 y 63/154).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre los progresos alcanzados en la aplicación de sus programas y planes de acción nacionales para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, realizara una evaluación final de las actividades llevadas a cabo por los Estados Miembros y otros interesados para alcanzar los objetivos del Decenio, y le presentara en 2013 un informe final sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional que incluyera recomendaciones concretas para el período posterior al Decenio (resolución 65/183).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la UNESCO (resolución 65/183).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 27 d) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la UNESCO sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (A/65/172)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.1 a 4 y 35
Informe de la Tercera Comisión	A/65/448
Sesión plenaria	A/65/PV.71
Resolución	65/183

28. Adelanto de la mujer

a) Adelanto de la mujer

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 10 de marzo de 2013, 187 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, 68 Estados partes en la Convención habían aceptado la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención y 104 habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se habían adherido a él.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo noveno a quincuagésimo primero, quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto (resoluciones 35/140, 36/131, 37/64, 38/109, 39/125, 39/130, 40/39, 41/108, 42/60, 43/100, 44/73, 45/124, 47/94, 49/164, 50/202, 51/68, 53/118, 54/137, 55/70, 56/229, 57/178, 58/145, 60/230, 62/218 y 64/138).

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/180, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer transmite cada año a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social un informe sobre sus actividades y presenta sugerencias y recomendaciones generales basadas en el examen de los informes y la información recibidos de los Estados partes.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea invitó a la Presidencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que hiciera uso de la palabra ante la Asamblea General y participara en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo en relación con el tema del adelanto de la mujer (resolución 66/131).

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 52º, 53º y 54º, Suplemento núm. 38 (A/68/38).

Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992 (resolución 47/96), y a partir de ese momento anualmente en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo segundo, y posteriormente cada dos años (resoluciones 48/110, 49/165, 50/168, 51/65, 52/97, 54/138, 56/131, 58/143, 60/139, 62/132 y 64/139).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe exhaustivo, analítico y temático sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sobre la aplicación de la resolución, específicamente en lo relativo al acceso de las trabajadoras migratorias a la justicia, en el que se destacaran los efectos de la legislación, las políticas y los programas en las trabajadoras migratorias, teniendo en cuenta la información actualizada facilitada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ONU-Mujeres y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como los informes de los relatores especiales en los que se hace referencia a la situación de las trabajadoras migratorias y otras fuentes pertinentes, como la Organización Internacional para las Migraciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales (resolución 66/128).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/128).

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, y a partir de entonces cada dos años en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a sexagésimo cuarto (resoluciones 45/175, 46/140, 48/109, 50/165, 52/93, 54/135, 56/129, 58/146, 60/138, 62/136 y 64/140).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/129).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/129).

La participación de la mujer en la política

La Asamblea General examinó este tema en su quincuagésimo octavo período de sesiones (resolución 58/142).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, y alentó a los gobiernos a proporcionar datos precisos sobre la participación política de la mujer a todos los niveles, incluso, cuando corresponda, información sobre la participación política de la mujer en los períodos de transición política (resolución 66/130).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/130).

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General sobre el estudio a fondo de todas las formas de violencia contra la mujer y, en ese contexto, examinó la cuestión todos los años (resoluciones 61/143, 62/133, 63/155, 64/137 y 65/187).

En su resolución 67/144, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que presentara un informe anual a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno.

En su resolución 16/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que se asegurara de que los informes de la Relatora Especial se señalaran a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la Asamblea General y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y solicitó a la Relatora Especial que presentara un informe oral anual a la Comisión y a la Asamblea.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (resolución 67/144).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 28 a) del programa)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 46º, 47º y 48º, Suplemento núm. 38 (A/66/38)

Informes del Secretario General:

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/66/181)

Violencia contra las trabajadoras migratorias (A/66/212)

Carta de fecha 1 de junio de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas (A/66/87)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.9 a 13, 15, 22, 28, 41, 42, 44, 46 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/66/455 y Corr.1
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resoluciones	66/128, 66/129, 66/130 y 66/131

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 28 a) del programa)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 49º, 50º y 51º, Suplemento núm. 38 (A/67/38)

Informe del Secretario General sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/67/220)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (A/67/227).

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.8 a 12, 15, 21, 35, 36, 43, 44, 46 y 47
Informe de la Tercera Comisión	A/67/450 y Corr.1
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resolución	67/144

b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1995. En ese período de sesiones, la Asamblea hizo suyas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995 (resolución 50/42).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto a sexagésimo sexto (resoluciones 50/203, 51/69, 52/100, 52/231, 53/120, 55/71, 56/132, 57/182, 58/148, 59/168, 60/140, 61/145, 62/137, 63/159, 64/141, 65/191 y 66/132).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera informando anualmente a la Asamblea sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de la perspectiva de género, información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y recomendaciones sobre nuevas medidas para mejorar la aplicación (resolución 67/148).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 28 b) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 49º, 50º y 51º, Suplemento núm. 38 (A/67/38)

Informes del Secretario General:

Medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/67/185)

Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas (A/67/347)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.8 a 12, 15, 21, 35, 36, 43, 44, 46 y 47
Informe de la Tercera Comisión	A/67/450 y Corr.1
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resolución	67/148

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

29. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta, y la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 13 del reglamento.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Seguridad a que, valiéndose de un procedimiento o mecanismo apropiado, pusiera al día periódicamente a la Asamblea sobre las medidas que hubiese adoptado o que estuviera considerando para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea (resolución 51/193).

A partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe anual del Consejo de Seguridad junto con el tema del programa titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas”.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 (decisión 67/512).

Documento: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013, Suplemento núm. 2 (A/68/2).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 30 del programa)**

Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento núm. 2 (A/67/2)

Sesión plenaria A/67/PV.39

Decisión 67/512

30. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y con el fin de llevar a efecto la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1, párr. 97), establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con los siguientes propósitos: a) agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias; b) centrar la atención en las tareas de reconstrucción y de consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar el desarrollo de estrategias integrales para sentar las bases del desarrollo sostenible; y c) formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización, establecer prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos; decidió que la Comisión presentara un informe anual a la Asamblea General y que la Asamblea celebrara un debate anual para examinarlo; y decidió además incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz” (resolución 60/180).

El 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió que el informe anual al que se hacía referencia en el párrafo 15 de su resolución 1645 (2005) también se presentaría al Consejo para un debate anual (resolución 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

El Comité de Organización de la Comisión tiene 31 miembros y cuenta con la participación permanente del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Comunidad Europea y la Organización de Cooperación Islámica, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad.

En 2010 se llevó a cabo un examen de la estructura de las Naciones Unidas para la paz, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (véase A/64/868-S/2010/393). La Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 65/7 y 1947 (2010), respectivamente, solicitaron a la Comisión de Consolidación de la Paz que en sus informes anuales hiciera constar el progreso realizado en la labor de llevar adelante las recomendaciones pertinentes que figuraran en el informe.

En la actualidad, la Comisión está examinando seis países: Burundi, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana y Sierra Leona.

La Asamblea General examinará este tema en su sexagésimo octavo período de sesiones por séptima vez (véase también el tema 112 (Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz)).

Documento: Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su séptimo período de sesiones (resolución 60/180 de la Asamblea General y resoluciones 1645 (2005) y 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 31 del programa)**

Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su sexto período de sesiones (A/67/715-S/2013/63)

Sesiones plenarias A/67/PV.68 y 69 (debate conjunto sobre los temas 31 y 107)

31. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994, a solicitud de 38 Estados Miembros (A/49/236 y Add.1). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo segundo (resoluciones 49/30, 50/133, 51/31, 52/18, 53/31, 54/36, 55/43, 56/96, 58/13, 58/281, 60/253, 61/226 y 62/7).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, siguiera adoptando las medidas necesarias para que en las Naciones Unidas se observara el Día Internacional de la Democracia; continuara aumentando la capacidad de la Organización para responder eficazmente a las peticiones de los Estados Miembros proporcionando asistencia sostenible en materia de creación de capacidad nacional y un apoyo adecuado a la labor que llevaban a cabo con el fin de cumplir los objetivos de la buena gobernanza y la democratización, por medios como las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia; prosiguiera sus gestiones para aumentar la coherencia y la coordinación entre las iniciativas de las Naciones Unidas en el ámbito de la asistencia a la democracia, incluida la interacción con todos los interesados, a fin de asegurar que la asistencia a la democracia se integrase de manera más efectiva en la labor de la Organización; estudiara los posibles modos de fortalecer el apoyo que proporciona el sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los Estados Miembros por consolidar la democracia y alcanzar la buena gobernanza; y que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/285).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 32 del programa)**

Informe del Secretario General (A/66/353)	
Proyecto de resolución	A/66/L.52 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.121
Resolución	66/285

32. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/55/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo sexto (resoluciones 55/56, 56/263, 57/302, 58/290, 59/144, 60/182, 61/28, 62/11, 63/134, 64/109, 65/137 y 66/252).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su enérgico y constante apoyo al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y al Proceso de Kimberley en su conjunto; acogió con beneplácito que en agosto de 2012 se admitiera al Camerún y en noviembre de 2012 a Camboya, Kazajstán y Panamá en calidad de participantes de pleno derecho; y solicitó a la Presidencia del Proceso que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la ejecución del Proceso (resolución 67/135).

Documento: Informe de la Presidencia del Proceso de Kimberley (resolución 67/135).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 32 del programa)**

Nota verbal de fecha 14 de diciembre de 2012 dirigida al Secretario General por la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe del Proceso de Kimberley correspondiente a 2012 (A/67/640)	
Proyecto de resolución	A/67/L.42 y Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.59
Resolución	67/135

35. La situación en el Oriente Medio

Desde 1947, las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos de la situación en el Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, entre 1970 y 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de

sesiones trigésimo a sexagésimo sexto, entre 1975 y 2009 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58, 48/59 A y B, 49/87 A y B, 49/88, 50/21, 50/22 A a C, 51/27 a 51/29, 52/53, 52/54, 53/37, 53/38, 54/37, 54/38, 55/50, 55/51, 56/31, 56/32, 57/111, 57/112, 58/22, 58/23, 59/32, 59/33, 60/40, 60/41, 61/26, 61/27, 62/84, 62/85, 63/30, 63/31, 64/20, 64/21, 65/17, 65/18, 66/18 y 66/19).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su determinación de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez; instó a Israel a poner fin a todas estas medidas ilegales y unilaterales; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/24).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró que hasta ese momento Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad; declaró también que la decisión israelí de 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula, irrita y carente de toda validez, como lo había confirmado el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhortó a Israel a que la revocara; reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra siguieran siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967; determinó una vez más que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región; exhortó a Israel a que reanudara las conversaciones en lo que respectaba a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respetara los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores; exigió una vez más que Israel se retirara de todo el Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/25).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 67/24 y 67/25).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 36 del programa)

Informes del Secretario General:

La situación en el Oriente Medio (A/67/342)

Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (A/67/364-S/2012/701 y Add.1)
(en relación también con el tema 37)

Proyectos de resolución	A/67/L.23 y Add.1 y A/67/L.24 y Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.47
Resoluciones	67/24 y 67/25

36. Cuestión de Palestina

Este tema, que había figurado en el programa de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Asamblea General, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió que se invitara a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; pidió al Comité que examinase y recomendase a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos previamente reconocidos; y pidió al Consejo de Seguridad que examinase la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resolución 31/20). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo segundo a sexagésimo sexto (resoluciones 32/40 A y B, 33/28 A a C, 34/65 A a D, 35/169 A a E, 36/120 A a F, 37/86 A a E, 38/58 A a E, 39/49 A a D, 40/96 A a D, 41/43 A a D, 42/66 A a D, 43/175 A a C, 43/176, 43/177, 44/2, 44/41 A a C, 44/42, 45/67 A a C, 45/68, 45/69, 46/74 A a C, 46/75, 46/76, 47/64 A a E, 48/158 A a D, 49/62 A a D, 50/84 A a D, 51/23 a 51/26, 52/49 a 52/52, 53/39 a 53/42, 54/39 a 54/42, 55/52 a 55/55, 56/33 a 56/36, 57/107 a 57/110, 58/18 a 58/21, 59/28 a 59/31, 60/36 a 60/39, 61/22 a 61/25, 62/80 a 62/83, 63/26 a 63/29, 64/16 a 64/19, 65/13 a 65/16 y 66/14 a 66/17).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, la que, con la guía del Comité, prepararía estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y, en consulta con el Comité, a partir de 1978, organizaría la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado (resolución 34/65 D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de

1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizase la designación “Palestina” en lugar de la designación “Organización de Liberación de Palestina” sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, sin perjuicio de los derechos adquiridos, las prerrogativas y la función de la Organización de Liberación de Palestina en las Naciones Unidas como representante del pueblo palestino, de conformidad con las resoluciones y la práctica pertinentes. Reafirmó asimismo el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad considerase favorablemente la solicitud presentada el 23 de septiembre de 2011 por el Estado de Palestina para su admisión como miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas. La Asamblea afirmó también su determinación de contribuir a la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y la consecución de un arreglo pacífico en el Oriente Medio que ponga fin a la ocupación que comenzó en 1967 y haga realidad la visión de dos Estados, con un Estado de Palestina independiente, soberano, democrático, contiguo y viable que viva junto a Israel en condiciones de paz y seguridad sobre la base de las fronteras anteriores a 1967. Expresó la urgente necesidad de que se reanudasen y acelerasen las negociaciones en el proceso de paz en el Oriente Medio e instó a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continuasen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino en la pronta realización de su derecho a la libre determinación, la independencia y la libertad. Solicitó al Secretario General que la informase en un plazo de tres meses sobre los progresos realizados (resolución 67/19).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que siguiera haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio con miras al logro de la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y que la informara al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes (resolución 67/20).

También en el sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios a la División de los Derechos de los Palestinos y asegurara que esta continuara llevando a cabo su programa de trabajo, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, y, en particular que continuara siguiendo de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina, organizando reuniones y conferencias internacionales, manteniendo el enlace y la cooperación con la sociedad civil y los parlamentarios, desarrollando y ampliando el sitio web sobre la cuestión de Palestina y la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, preparando y difundiendo ampliamente publicaciones y material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina y desarrollando y mejorando el programa anual de formación del personal de la Autoridad Palestina; y solicitó a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con

el Pueblo Palestino, siguiera organizando una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas (resolución 67/21).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Departamento de Información Pública que organizara y promoviera misiones de determinación de los hechos para periodistas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel; y organizara seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas (resolución 67/22).

También en su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a ambas partes a que actuasen de conformidad con el derecho internacional y sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que hubiera o no reciprocidad; exhortó a las propias partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, hiciesen todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continuara empeorando y dejar sin efecto todas las medidas unilaterales e ilícitas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000; recalcó la necesidad de que las partes adoptasen medidas de fomento de la confianza con el fin de mejorar la situación sobre el terreno, promover la estabilidad e impulsar el proceso de paz, incluida la necesidad de que se liberen más prisioneros después del intercambio de prisioneros de octubre y diciembre de 2011; destacó la necesidad de que se eliminasen los puestos de control y otros obstáculos a la circulación de personas y bienes por todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la necesidad de que se respetase y preservase la unidad, contigüidad e integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental; destacó la necesidad de que cesasen por completo y de inmediato todos los actos de violencia; reiteró su exigencia de que se aplicase plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad; reiteró la necesidad de que las dos partes aplicasen plenamente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, y específicamente la necesidad de que se abriesen de manera permanente todos los cruces para entrar a la Franja de Gaza y salir de ella, a fin de permitir la circulación de los suministros de asistencia humanitaria, los desplazamientos y el acceso, así como el tránsito comercial y de todos los materiales de construcción necesarios; destacó la necesidad urgente de avanzar en la reconstrucción de la Franja de Gaza por medios como la finalización de numerosos proyectos gestionados por las Naciones Unidas que quedaron suspendidos y la ejecución acelerada de actividades de reconstrucción civil dirigidas por las Naciones Unidas; exhortó a Israel a cumplir estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional y a dar término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y las acciones unilaterales que tuviesen por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio; reiteró su exigencia de que Israel pusiese fin completamente a todas las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado y en el Golán sirio ocupado, y pidió que se aplicasen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; destacó la necesidad de que Israel cumpliera de inmediato la obligación que le incumbía con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y dismantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001; pidió que cesasen todas las provocaciones, en particular las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores; exigió que Israel, la Potencia ocupante, cumpliera las obligaciones jurídicas que le imponía el derecho internacional,

señaladas en la opinión consultiva que emitió la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004 y exigidas en las resoluciones de la Asamblea General ES-10/13 y ES-10/15, y detuviese de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, y exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir sus obligaciones jurídicas; reafirmó su compromiso, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967; destacó la necesidad de que Israel se retirara del territorio palestino ocupado desde 1967 y de que se realizaran los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado independiente; destacó la necesidad de que se resolviera de manera justa el problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III); exhortó a las partes a reanudar y acelerar las negociaciones directas de paz con miras a lograr un arreglo pacífico definitivo sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las del Consejo de Seguridad, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe; instó a los Estados Miembros a que agilizaran la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina para ayudar a aliviar la grave situación humanitaria imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que era crítica en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones palestinas y la labor de construcción del Estado palestino como preparación para la independencia; y solicitó al Secretario General que prosiguiera sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentase un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto (resolución 67/23).

También en el sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Departamento de Información Pública que organizase seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas y siguiese prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, en particular para fortalecer el programa anual de formación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita (resolución 67/22).

Documentos:

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento núm. 35 (A/68/35);
- b) Informe del Secretario General (resolución 67/23).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 37 del programa)**

Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento núm. 35 (A/67/35)

Informes del Secretario General:

- Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (A/67/364-S/2012/701 y Add.1)
- Estatuto de Palestina en las Naciones Unidas (A/67/738)

Proyectos de resolución	A/67/L.17 y Add.1, A/67/L.18 y Add.1, A/67/L.19 y Add.1, A/67/L.20 y Add.1 y A/67/L.28 y Add.1
Sesiones plenarias	A/67/PV.44 y 47
Resoluciones	67/19 a 67/23

37. La situación en el Afganistán

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980 y, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre la cuestión (resolución 35/37). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 47/475, 48/503 y 49/501).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo tercero, la Asamblea General examinó este tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra (resoluciones 50/88, 51/195, 52/211, 53/203, 54/189, 55/174, 56/220, 57/113, 58/27, 59/112, 60/32, 61/18, 62/6 y 63/18).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve el papel central e imparcial de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán, acogió con beneplácito el compromiso renovado del Gobierno del Afganistán con el pueblo afgano y el compromiso renovado que había expresado la comunidad internacional con el Afganistán en los comunicados de las Conferencias de Londres y Kabul, celebradas los días 28 de enero y 20 de julio de 2010, respectivamente, y solicitó al Secretario General que la informara cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 65/8).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, subrayando la significación del acuerdo alcanzado en la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, celebrada en Lisboa los días 19 y 20 de noviembre de 2010 entre el Gobierno del Afganistán y los países que contribuyen a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, de transferir gradualmente al Gobierno del Afganistán la responsabilidad principal respecto de la seguridad en todo el país para el fin de 2014, destacó la función rectora de la Misión de Asistencia en la labor encaminada a seguir aumentando la coherencia y la coordinación de las actividades civiles

internacionales, alentó a todos los asociados a que prestasen apoyo al proceso de Kabul con miras a que siga aumentando la responsabilidad y la implicación afganas en la seguridad, la gobernanza y el desarrollo y acogió con beneplácito la creación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y las medidas que figuran en la resolución 1988 (2011) en relación con las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes (resolución 66/13).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, acogiendo con beneplácito las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre el Afganistán celebrada en Bonn (Alemania), el 5 de diciembre de 2011, en la cual se declaró que al proceso de transición debería suceder un decenio de transformación (2015-2024), y acogiendo con beneplácito también la Declaración de Tokio, aprobada en la Conferencia de Tokio, celebrada el 8 de julio de 2012, que reafirmó la alianza entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sobre la base de sus compromisos mutuos, y acogiendo con beneplácito la Declaración de la Cumbre de Chicago sobre el Afganistán, formulada conjuntamente, en la que se destacó el compromiso a largo plazo de los países que contribuyen a la Fuerza Internacional de Asistencia de apoyar la formación, el equipamiento, la financiación y el desarrollo de la capacidad de las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán después del período de transición, solicitó al Secretario General que la informase cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “La situación en el Afganistán” (resolución 67/16).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/16).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 38 del programa)

Informe del Secretario General (A/67/354-E/2012/703)

Proyecto de resolución A/67/L.16 y Add.1

Sesión plenaria A/67/PV.41

Resolución 67/16

40. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Cuba (A/46/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo sexto (decisión 46/407 y resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3, 63/7, 64/6, 65/6 y 66/6).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su exhortación a todos los Estados a que, en cumplimiento de sus obligaciones de

conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que reafirmaban la libertad de comercio y navegación, se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas cuyos efectos extraterritoriales afectaran a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación; instó a los Estados en los que existían y continuaban aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto; y solicitó al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y lo presentara a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/4).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/4).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 41 del programa)

Informe del Secretario General	A/67/118
Proyecto de resolución	A/67/L.2
Sesión plenaria	A/67/PV.35
Resolución	67/4

42. Cuestión de Chipre³

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose de diversos aspectos de la cuestión de Chipre desde 1963.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el Consejo ha ido prorrogando el mandato de la Fuerza. El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el viernes, 26 de noviembre de 2010 (S/2010/605).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo cuarto y trigésimo séptimo (resoluciones 3212 (XXIX), 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15, 34/30 y 37/253, y decisiones 31/403, 32/404, 33/402, 34/408 y 37/455).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 35/428, 36/463, 38/458, 39/464, 40/481, 41/472, 42/465, 43/464, 44/471, 45/458, 46/474, 47/467, 48/476, 48/505, 49/502, 50/494, 51/479, 52/495, 53/493, 54/493, 55/491, 56/481 y 57/596).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 30 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

43. Agresión armada contra la República Democrática del Congo³

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en septiembre de 2000, la Asamblea General, en atención a la propuesta formulada por la República Democrática del Congo (A/54/969), incluyó el tema titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo” en el proyecto de programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/502).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 55/502, 56/476 y 57/597).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 31 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

44. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)³

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406 y 45/424).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 46/406, 47/408, 48/408, 49/408, 50/406, 51/407, 52/409, 53/414, 54/412, 55/411, 56/410, 57/511 y 58/511).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período

de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 32 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.56 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/511

45. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití³

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Honduras (A/46/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/7, 47/20 A y B, 48/27 A y B, 49/27 A y B, 50/86 A y B, 51/196 A y B, 52/174, 53/95 y 54/193).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 33 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

46. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales³

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14, 40/6 y 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 42/463, 43/463, 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436, 49/474, 50/444, 51/433, 52/431, 53/426, 54/425, 55/431, 56/450, 57/519 y 58/527).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 34 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.75 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/527

**47. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes
contra Kuwait³**

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” fue incluido en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1990, a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait” e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 47/477, 48/506, 49/503, 50/445, 51/434, 52/432, 53/427, 54/426, 55/432, 56/451, 57/520 y 58/514).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 35 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.69 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/514

48. Asistencia para las actividades relativas a las minas

Este tema se incluyó por primera vez en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (los 12 Estados miembros de la Unión Europea) (A/48/193). Hasta el quincuagésimo tercer período de sesiones, el tema se tituló “Asistencia para la remoción de minas”. La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto (resoluciones 48/7, 49/215, 50/82, 51/149, 52/173, 53/26, 54/191, 55/120, 56/219, 57/159, 58/127, 58/136, 60/97, 62/99 y 64/84).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema debería asignarse para ser examinado cada dos años en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316, anexo, párr. 4 j)).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la cooperación y la coordinación en las actividades relativas a las minas, puso de relieve la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales en ese sentido y aguardó con interés la evaluación del alcance, la organización, la eficacia y el enfoque de las actividades de las Naciones Unidas relativas a las minas, realizada por la Dependencia Común de Inspección con arreglo a lo solicitado en su resolución 64/84 (resolución 66/69).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/69).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 49 del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/292
Actas resumidas	A/C.4/66/SR.18
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/66/423
Sesión plenaria	A/66/PV.81
Resolución	66/69

49. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico de 15 hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, decidió aumentar ese número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de sus miembros de 21 a 27 Estados (resolución 66/70). Actualmente, el Comité se compone de los 27 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudán, Suecia y Ucrania.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones duodécimo a sexagésimo sexto (resoluciones 1147 (XII), 1347 (XIII), 1376 (XIV), 1574 (XV), 1629 (XVI), 1764 (XVII), 1896 (XVIII), 2078 (XX), 2213 (XXI), 1896 (XXII), 2382 (XXIII), 2496 (XXIV), 2623 (XXV), 2773 (XXVI), 2905 (XXVII), 3063 (XXVIII), 3226 (XXIX), 3410 (XXX), 31/10, 32/6, 33/5, 34/12, 35/12, 36/14, 37/87, 38/78, 39/94, 40/160, 41/62 A y B, 42/67, 43/55, 44/45, 45/71, 46/44, 47/66, 48/38, 49/32, 50/26, 51/121, 52/55, 53/44, 54/66, 55/121, 56/50, 57/115, 58/88, 59/114, 60/98, 61/109, 62/100, 63/89, 64/85, 65/96 y 66/70).

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45), cuadragésimo octavo (A/48/46), cuadragésimo noveno (A/49/46), quincuagésimo primero (A/51/46), quincuagésimo quinto (A/55/46), quincuagésimo sexto (A/56/46), quincuagésimo séptimo (A/57/46), quincuagésimo octavo (A/58/46), quincuagésimo noveno (A/59/46), sexagésimo (A/60/46), sexagésimo primero (A/65/46 y Add.1), sexagésimo tercero (A/63/46), sexagésimo quinto (A/65/46 y Add.1) y sexagésimo séptimo (A/67/46). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que le informara al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones; hizo suyas las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos, en particular su intención del Comité de terminar en su próximo período de sesiones una evaluación completa de los niveles de exposición y los riesgos de radiación atribuibles al accidente ocurrido como consecuencia del terremoto y el tsunami de gran magnitud en la zona este del Japón, así como su

decisión de iniciar su siguiente encuesta mundial sobre la utilización de la radiación médica y la exposición a ella; y alentó al Comité Científico a que presentara los otros informes conexos lo antes posible, incluyendo evaluaciones de los niveles de radiación ionizante derivados de la producción de energía eléctrica (resolución 67/112).

Documento: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/68/46).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 50 del programa)

Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/67/46)

Actas resumidas A/C.4/67/SR.22

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/67/421

Sesión plenaria A/67/PV.59

Resolución 67/112

50. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, en 1958. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió en varias ocasiones, llegando a 74 en el sexagésimo séptimo período de sesiones (decisiones 67/412 y 67/528). Actualmente integran la Comisión los 74 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

La Comisión estableció una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

En 1963, la Asamblea General aprobó la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)). Desde entonces se han redactado diversos tratados y principios multilaterales (véase *United Nations Treaties and Principles on Outer Space*, publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.08.I.10).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo sexto (resoluciones 37/89, 38/80, 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39, 49/34, 50/27, 51/123, 52/56, 53/45, 54/67, 54/68, 55/122, 56/51, 57/116, 58/89, 58/90, 59/2, 59/115, 59/116, 60/99, 61/110, 61/111, 62/101, 62/217, 63/90, 64/86, 65/97, 65/271 y 66/71).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión que siguiera examinando los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara al respecto (resolución 67/113).

Documento: Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento núm. 20 (A/68/20).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 51 del programa)

Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento núm. 20 (A/67/20).

Actas resumidas A/C.4/67/SR.8 a 10 y 15

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/67/422

Sesión plenaria A/67/PV.59

Resolución 67/113

51. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, proporciona enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de

ayuda inmediata como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última hasta el lunes, 30 de junio de 2014 (resolución 65/98).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa y pidió al Comisionado General que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes. En sus períodos de sesiones sexagésimo, sexagésimo tercero, sexagésimo quinto y sexagésimo sexto, la Asamblea decidió aumentar el número de miembros de la Comisión Asesora del Organismo a 21, a 23, a 24 y a 25, respectivamente (decisión 60/522, resoluciones 63/91, 65/98 y 66/72); invitar a Palestina a que asistiera a las sesiones de la Comisión Asesora y participara plenamente en ellas, en calidad de observadora; invitar a la Comunidad Europea a que asistiera a las sesiones de la Comisión Asesora; e invitar a la Liga de los Estados Árabes a que asistiera a sus sesiones en calidad de observadora. La composición actual de la Comisión Asesora es la siguiente: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Suecia, Suiza y Turquía.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones subsiguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones en relación con este tema (resoluciones 67/114 a 67/117).

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General volvió a pedir a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que perseverara en sus esfuerzos por cumplir lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea y que la informara a más tardar el 1 de septiembre de 2013, y afirmó la necesidad de que el OOPS prosiguiera su labor, así como la importancia de que pudiera llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región (resolución 67/114).

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General hizo suyas las iniciativas del Comisionado General del OOPS para seguir prestando asistencia humanitaria, y solicitó al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informara antes de su sexagésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la resolución (resolución 67/115).

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y de los esfuerzos del Grupo de Trabajo por contribuir a la seguridad financiera del Organismo; solicitó al Secretario General que prestara al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones; tomó nota con aprecio del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo; y alentó al Organismo a que siguiera progresando en la atención que prestaba en sus actividades a las necesidades y los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (resolución 67/116).

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General reafirmó que los refugiados de Palestina tenían derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos; pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel; instó a las partes palestina e israelí a que, según habían acordado entre ellas, se ocuparan de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/117).

Documentos:

- a) Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Suplemento núm. 13 (A/68/13) y Suplemento núm. 13A (A/68/13/Add.1)
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (resolución 67/115);
 - ii) Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (resolución 67/117);

- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el 67º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resoluciones 512 (VI) y 67/117);
- d) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 67/116).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 52 del programa)**

Informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento núm. 13 (A/67/13)

Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/67/382)

Informes del Secretario General:

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (A/67/334)

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (A/67/331)

Fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/67/365)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 66º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (A/67/343)

Actas resumidas A/C.4/67/SR.16, 17 y 23

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) 67/423

Sesión plenaria A/67/PV.59

Resoluciones 67/114 a 67/117

52. Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a sexagésimo sexto, la Asamblea General examinó el tema sobre la base de los informes del Comité Especial y solicitó al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G, 48/41 A a D, 49/36 A a D, 50/29 A a D, 51/131 a 51/135, 52/64 a 52/69, 53/53 a 53/57, 54/76 a 54/80, 55/130 a 55/134, 56/59 a 56/63, 57/124 a 57/128, 58/96 a 58/100, 59/121 a 59/125, 60/104 a 60/108, 61/116 a 61/120 y 62/106 a 62/110, 63/95 a 63/99, 64/91 a 64/95, 65/102 a 65/106 y 66/76 a 66/80).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con este tema (resoluciones 67/118 a 67/122).

En la resolución titulada “Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que presentara un informe al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario; y solicitó al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todas las facilidades necesarias para investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución, y que le presentara, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la realización de las tareas que le encomendaba en la resolución (resolución 67/118).

En las resoluciones tituladas “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados”; “Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado”; “Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental”; y “El Golán sirio ocupado”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las resoluciones (resoluciones 67/118 a 67/122).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (resolución 67/118);
 - ii) Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (resolución 67/119);
 - iii) Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (resolución 67/120);

- iv) Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (resolución 67/121);
 - v) El Golán sirio ocupado (resolución 67/122).
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el 45° informe del Comité Especial (resolución 67/118);

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 53 del programa)**

Informes del Secretario General:

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (A/67/332)

El Golán sirio ocupado (A/67/338)

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/67/372)

Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/67/375)

Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/67/511)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 44° informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/67/550)

Actas resumidas A/C.4/67/SR.20, 21 y 23

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/67/424

Sesión plenaria A/67/PV.59

Resoluciones 67/118 a 67/122

53. Examen amplio de las misiones políticas especiales

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, en el marco de su examen del tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones un nuevo tema titulado “Examen amplio de las misiones políticas especiales” y solicitó al Secretario General que, en relación con ese tema del programa presentase un informe sobre las cuestiones de política generales que guardan relación con las misiones políticas especiales, entre ellas su evolución y sus tendencias, así como la función que cumplen en las actividades de la Organización relacionadas con el mantenimiento de

la paz y la seguridad internacionales, y que formulase recomendaciones para aumentar en general su transparencia y su eficacia (resolución 67/123).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/123).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 54 del programa)

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/67/425
Sesión plenaria	A/67/PV.59
Resolución	67/123

54. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General lo examinó como subtema del tema titulado “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité encargado de reexaminar la política y las actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a sexagésimo sexto (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B, 47/73 A y B, 48/44 A y B, 49/38 A y B, 50/138 A y B, 51/138 A y B, 52/70 A y B, 53/59 A y B, 54/82 A y B, 55/136 A y B, 56/64 A y B, 57/130 A y B, 58/101 A y B, 59/126 A y B, 60/109 A y B, 61/121 A y B, 62/111 A y B, 63/100 A y B, 64/96 A y B, 65/107 A y B, y 66/81 A y B).

Además, la Asamblea tomó varias decisiones sobre el aumento de los miembros del Comité de Información de 41 a 114 (resolución 34/182 y decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/322, 47/424, 48/318, 49/416, 50/311, 50/411, 52/318, 53/418, 54/318, 55/317, 55/425, 56/419, 57/412, 57/524, 58/410, 58/525, 59/413, 59/518, 60/415, 60/524, 61/413, 61/521, 63/524, 64/520 y 67/413).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara al Comité de Información, en su 35º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su sexagésimo octavo período de sesiones, de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuraban en la resolución (resolución 67/124 B).

En la decisión 67/529 figura la composición actual del Comité.

Documentos:

- a) Informe del Comité de Información sobre su 35º período de sesiones, Suplemento núm. 21 (A/68/21);
- b) Informe del Secretario General (resoluciones 67/124 A y B).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 55 del programa)**

Informe del Comité de Información sobre su 34º período de sesiones, Suplemento núm. 21 (A/67/21)

Informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información (A/67/307)

Actas resumidas A/C.4/67/SR.11 a 13

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/67/426

Sesión plenaria A/67/PV.59

Resoluciones 67/124 A y B

55. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del Artículo 73 e de la Carta, los Estados Miembros que administran Territorios no autónomos deben transmitir periódicamente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los Territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, según lo solicitado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta al examinar la situación de los correspondientes Territorios no autónomos.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio no autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio; pidió al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, siguiera velando por que se obtuviera la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles; y solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 67/125).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2013, Suplemento núm. 23 (A/68/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 67/125).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 56 del programa)**

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la Labor Realizada en 2012: Suplemento núm. 23 (A/67/23 y Corr.1), caps. VII y XII

Informe del Secretario General	A/67/71
Actas resumidas	A/C.4/67/SR.2 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/67/427
Sesión plenaria	A/67/PV.59
Resolución	67/125

56. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998, por recomendación de la Mesa (véase A/53/PV.3). El tema inicialmente se tituló “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial” (resolución 2189 (XXI)). En sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo, la Asamblea decidió introducir nuevas enmiendas en el título del tema (resolución 2288 (XXII); A/35/250, párr. 22; y decisiones 44/469, 46/402 D y 48/402 C).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo a sexagésimo sexto (resoluciones 2288 (XXII), 2425 (XXIII), 2554 (XXIV), 2703 (XXV), 2873 (XXVI), 2979 (XXVII), 3117 (XXVIII), 3299 (XXIX), 3398 (XXX), 31/7, 32/35, 33/40, 34/41, 35/28, 36/51, 37/31, 38/50, 39/42, 40/52, 41/14, 42/74, 43/29, 44/84, 45/17, 46/64, 47/15, 48/46, 49/40, 50/33, 51/140, 52/72, 53/61, 54/84, 55/138, 56/66, 57/132, 58/103, 59/128, 60/111, 61/123, 62/113, 63/102, 64/98, 65/109 y 66/83).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y la informara al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/126).

Documento: Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2013, Suplemento núm. 23 (A/68/23).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 57 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2011, Suplemento núm. 23 (A/67/23 y Corr.1), caps. V y XII

Actas resumidas	A/C.4/67/SR.2 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/67/428
Sesión plenaria	A/67/PV.59
Resolución	67/126

57. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo, celebrado en 1967, a sexagésimo sexto (resoluciones 2311 (XXII), 2426 (XXIII), 2555 (XXIV), 2704 (XXV), 2874 (XXVI), 2980 (XXVII), 3118 (XXVIII), 3300 (XXIX), 3421 (XXX), 31/30, 32/36, 33/41, 34/42, 35/29, 36/52, 37/32, 38/51, 39/43, 40/53, 41/15, 42/75, 43/30, 44/85, 45/18, 46/65, 47/16, 48/47, 49/41, 50/34, 51/141, 52/73, 53/62, 54/85, 55/139, 56/67, 57/133, 58/104, 59/129, 60/112, 61/231, 62/114, 63/103, 64/99, 65/110 y 66/84).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución en su sexagésimo octavo período de sesiones y solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/127).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2013, Suplemento núm. 23 (A/68/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 67/127).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 58 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2012, Suplemento núm. 23 (A/67/23 y Corr.1), caps. VI y XII

Informe del Secretario General	A/67/64
Actas resumidas	A/C.4/67/SR.2 a 7

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/67/429
Sesión plenaria	A/67/PV.59
Resolución	67/127

58. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los Territorios No Autónomos facilidades no solo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios posprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que estas hubieran sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea reiteró esa invitación en posteriores períodos de sesiones y pidió al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución pertinente (resoluciones 931 (X), 1050 (XI) y 1154 (XII)).

En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir esta cuestión como tema separado del programa provisional de su decimocuarto período de sesiones (resolución 1277 (XIII)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimocuarto a sexagésimo sexto (resoluciones 1411 (XIV), 1540 (XV), 1696 (XVI), 1849 (XVII), 1974 (XVIII), 2110 (XX), 2234 (XXI), 2352 (XXII), 2423 (XXIII), 2556 (XXIV), 2705 (XXV), 2876 (XXVI), 2982 (XXVII), 3120 (XXVIII), 3302 (XXIX), 3423 (XXX), 31/32, 32/38, 33/43, 34/32, 35/31, 36/54, 37/34, 38/53, 39/45, 40/55, 41/28, 42/77, 43/32, 44/87, 45/20, 46/66, 47/17, 48/48, 49/42, 50/35, 51/142, 52/74, 53/63, 54/86, 55/140, 56/68, 57/134, 58/105, 59/130, 60/113, 61/124, 62/115, 63/104, 64/100, 65/111 y 66/85).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/128).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/128).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 59 del programa)

Informe del Secretario General	A/67/74
Actas resumidas	A/C.4/67/SR.2 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/67/430
Sesión plenaria	A/67/PV.59
Resolución	67/128

59. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

En su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, integrado por 17 miembros (resolución 1654 (XVI)). La Asamblea aumentó el número de miembros del Comité Especial en sus períodos de sesiones decimoséptimo, trigésimo cuarto, quincuagésimo noveno, sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto (resolución 1810 (XVII) y decisiones 34/425, 59/520, 63/526 y 64/554).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 29 Estados Miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de) (decisiones 63/413, 63/526, 64/418 y 64/554).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema debía asignarse para ser examinado anualmente en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316).

La Asamblea General prosiguió el examen del tema en sus períodos de sesiones decimosexto a sexagésimo sexto (resoluciones 1654 (XVI), 1810 (XVII), 1956 (XVIII), 2105 (XX), 2189 (XXI), 2326 (XXII), 2465 (XXIII), 2548 (XXIV), 2708 (XXV), 2878 (XXVI), 2908 (XXVII), 3163 (XXVIII), 3328 (XXIX), 3481 (XXX), 31/143, 32/42, 33/44, 34/94, 35/119, 36/68, 37/35, 38/54, 39/91, 40/57, 41/41 A y B, 42/71, 43/45, 44/101, 45/34, 46/71, 47/23, 48/52, 49/89, 50/39, 51/146, 52/78, 53/68, 54/91, 55/147, 56/74, 57/140, 58/111, 59/136, 60/119, 61/130, 62/120, 63/110, 64/106, 65/117 y 66/90).

En relación con el mismo tema, la Asamblea General examinó también la cuestión del Sáhara Occidental (resoluciones 31/45, 32/22, 33/31 A y B, 34/37, 35/19, 36/46, 37/28, 38/40, 39/40, 40/50, 41/16, 42/78, 43/33, 44/88, 45/21, 46/67, 47/25, 48/49, 49/44, 50/36, 51/143, 52/75, 53/64, 54/87, 55/141, 56/69, 57/135, 58/109, 59/131, 60/114, 61/125, 62/116, 63/105, 64/101, 65/112 y 66/86); la cuestión de Nueva Caledonia (resoluciones 42/79, 43/34, 44/89, 45/22, 46/69, 47/26, 48/50, 49/45, 50/37, 51/144, 52/76, 53/65, 54/88, 55/142, 56/70, 57/136, 58/106, 59/132, 60/115, 61/126, 62/117, 63/106, 64/102, 65/113 y 66/87); la cuestión de Tokelau (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2868 (XXVI), 2986 (XXVII), 3428 (XXX), 31/48, 41/26, 42/84, 43/35, 44/90, 45/29, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/47, 50/38 A y B, 51/145, 52/77, 53/66, 54/89, 55/143, 56/71, 57/137, 58/107, 59/133, 60/116, 61/127, 62/121, 63/107, 64/103, 65/114 y 66/434); las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2869 (XXVI), 2984 (XXVII), 3156 (XXVIII), 3157 (XXVIII), 3289 (XXIX), 3290 (XXIX), 3425 (XXX), 3427 (XXX), 3429 (XXX),

3433 (XXX), 31/52, 31/54, 31/55, 31/57, 31/58, 32/24, 32/28 a 32/31, 33/32 a 33/35, 34/34 a 34/36, 34/39, 35/21 a 35/25, 36/47, 36/48, 36/62, 36/63, 37/20 a 37/27, 38/41 a 38/48, 39/30 a 39/39, 40/41 a 40/49, 41/17 a 41/25, 42/80 a 42/83, 42/85 a 42/89, 43/36 a 43/44, 44/91 a 44/99, 45/23 a 45/28, 45/30 a 45/32, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/46 A y B, 50/38 A y B, 51/224 A y B, 52/77 A y B, 53/67 A y B, 54/90 A y B, 55/144 A y B, 56/72 A y B, 57/138 A y B, 58/108 A y B, 59/134 A y B, 60/117 A y B, 61/128 A y B, 62/118 A y B, 63/108 A y B, 64/104 A y B, 65/115 A y B, y 66/89 A y B); la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (resoluciones 2879 (XXVI), 2909 (XXVII), 3164 (XXVIII), 3329 (XXIX), 3482 (XXX), 31/144, 32/43, 33/45, 34/95, 35/120, 36/69, 37/36, 38/55, 39/92, 40/58, 41/42, 42/72, 43/46, 44/102, 45/35, 47/24, 48/53, 49/90, 50/40, 51/147, 52/79, 53/69, 54/92, 55/145, 56/73, 57/139, 58/110, 59/135, 60/118, 61/129, 62/119, 63/109, 64/105, 65/116 y 66/90); la cuestión de Gibraltar (resoluciones 2070 (XX), 2231 (XXI), 2353 (XXII), 2429 (XXIII) y 3286 (XXIX) y decisiones 31/406 C, 32/411, 33/408, 34/412, 35/406, 36/409, 37/412, 38/415, 39/410, 40/413, 41/407, 42/418, 43/411, 44/426, 45/407, 46/420, 47/411, 48/422, 49/420, 50/415, 51/430, 52/419, 53/420, 54/423, 55/427, 56/421, 57/526, 58/526, 59/519, 60/525, 61/522, 62/523, 63/525, 64/521, 65/521 y 66/522); el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resoluciones 43/47, 46/181, 54/90 A, 55/146, 60/120, 64/106 y 65/119); y el cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 65/118).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 67/129), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 67/130), la cuestión de Tokelau (resolución 67/131), las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resolución 67/132), la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (resolución 67/133) y la cuestión de Gibraltar (decisión 67/530).

También en su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiese buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización; y formulase propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informase al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/134).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2013, Suplemento núm. 23 (A/68/23);
- b) Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 67/129).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 60 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2011, Suplemento núm. 23 (A/67/23 y Corr. 1), caps. VIII a X y XII

Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/67/366)

Actas resumidas A/C.4/67/SR.2 a 7

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/67/431

Sesión plenaria A/67/PV.59

Resoluciones 67/129 a 67/134

Decisión 67/530

60. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Madagascar (A/34/245, resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que iniciara, con carácter de urgencia, las negociaciones con el Gobierno de Madagascar, previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que le presentara un informe al respecto en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402 A, 46/402 A, 47/402 A, 48/402 A, 49/402 A, 50/402 A, 51/402 A, 52/402 A, 53/402 A, 54/402 A, 55/402 A, 56/402 A, 57/503 A, 58/503 A, 59/503 A, 60/503 A, 61/503 A, 62/503 A, 63/503 A, 64/503, 65/503 A, 66/503 A y 67/502).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 61 del programa provisional)**

Sesión plenaria	A/67/PV.2
Decisión	67/502

61. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo primero en relación con el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” (resoluciones 48/212, 49/132, 50/129 y 51/190). En su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional un tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (resolución 51/190).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo sexto (resoluciones 52/207, 53/196, 54/230, 55/209, 56/204, 57/269, 58/229, 59/251, 60/183, 61/184, 62/181, 63/201, 64/185, 65/179 y 66/225). En su período de sesiones sustantivo de 2012, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre la aplicación de la resolución 2012/23 del Consejo.

En la resolución 67/229, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua, y exigió a Israel, la Potencia ocupante, que dejara de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado. La Asamblea reconoció el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, el daño, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos, como consecuencia de las medidas ilegales y las acciones emprendidas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. La Asamblea destacó que el muro que Israel estaba construyendo en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, va en contra del derecho internacional y priva seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y a este respecto pidió que se respetaran todas las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en la resolución ES-10/15. La Asamblea exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. La Asamblea exhortó también a Israel, la Potencia ocupante, a que pusiera fin a todas las actividades que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil. La Asamblea exhortó además a Israel a que dejase de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/229).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (resolución 2012/23 del Consejo Económico y Social y resolución 67/229 de la Asamblea General).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 61 del programa)

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2012, Suplemento núm. 3 (A/67/3)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (A/67/91-E/2012/13)

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.2 a 6, 22, 28 y 30
Informe de la Segunda Comisión	A/67/444
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/229

62. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del Estatuto, el Alto Comisionado debe presentar anualmente un informe escrito a la Asamblea General.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, al examinar la aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado con objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato, decidió revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado indicada en su resolución 57/186, y mantener la Oficina en funciones hasta que se diera solución al problema de los refugiados (resolución 58/153). También solicitó

que cada diez años, a partir del sexagésimo octavo período de sesiones, el Alto Comisionado presentase un examen estratégico de la situación mundial de los refugiados y de la función de la Oficina (resolución 58/153).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General expresó aprecio por que el Alto Comisionado haya convocado y facilitado un acto intergubernamental a nivel ministerial que reafirmó los valores y principios consagrados en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961, y solicitó al Alto Comisionado que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informase acerca de sus actividades (resolución 67/149).

Documentos: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento núm. 12 (A/68/12) (Partes I y II), e informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento núm. 12A (A/68/12/Add.1) (resolución 67/149).

Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo sexto (resoluciones 46/108, 47/107, 48/118, 49/174, 50/149, 51/71, 52/101, 53/126, 54/147, 55/77, 56/135, 57/183, 58/149, 59/172, 60/128, 61/139, 62/125, 63/149, 64/129, 65/193 y 66/135).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación de un comunicado ministerial en un acto intergubernamental, a nivel ministerial, convocado por el Alto Comisionado los días 7 y 8 de diciembre de 2011; encomió la labor que realiza la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los países africanos de asilo; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentase un informe completo sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África (resolución 67/150).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/150).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 62 del programa)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento núm. 12 (A/67/12)

Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento núm. 12A (A/67/12/Add.1)

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África (A/67/323)

Actas resumidas A/C.3/67/SR.32, 33, 36, 38, 41 y 47

Informe de la Tercera Comisión A/67/451

Sesión plenaria A/67/PV.60

Resoluciones 67/149 y 67/150

D. Promoción de los derechos humanos

64. Informe del Consejo de Derechos Humanos

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea. Decidió también que el Consejo: a) fuera responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa; b) sirviera de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos; c) asumiera, examinara y, cuando fuera necesario, perfeccionara y racionalizara todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; y d) terminara ese examen en el plazo de un año después de la celebración de su primer período de sesiones. La Asamblea decidió además que el Consejo se reuniera periódicamente a lo largo del año y celebrara como mínimo tres períodos de sesiones por año, y que le presentara un informe anual (resolución 60/251).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió continuar su práctica de asignar el tema del programa titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión, de conformidad con su decisión 65/503 A, entendiéndose además que la Presidencia del Consejo presentaría el informe, en su carácter de Presidencia, al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión, y que la Tercera Comisión celebraría un diálogo interactivo con la Presidencia del Consejo cuando tuviera lugar la presentación del informe del Consejo a la Tercera Comisión. La Asamblea decidió también que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminarían en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución 65/281).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos ordinarios de sesiones 19º y 20º y su período extraordinario de sesiones 19º, su adición sobre el 21º período de sesiones y sus recomendaciones (resolución 67/151).

El Consejo está integrado por 47 miembros (véase también el tema 115 c)). Desde su creación ha celebrado 23 períodos ordinarios de sesiones y 19 períodos extraordinarios de sesiones.

Documento: Informe del Consejo de Derechos Humanos (con los informes del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones ordinarios 22º a 24º): Suplemento núm. 53 (A/68/53 y Add.1).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 64 del programa)**

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 19º y 20º y su 19º período extraordinario de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.1); y su 21º período de sesiones: Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 19º, 20º y 21º (A/67/607)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 19º, 20º y 21º (A/67/647)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.37, 39, 41 y 42
Informe de la Tercera Comisión	A/67/452
Sesiones plenarias	A/67/PV.37 y 60
Resolución	67/151

65. Promoción y protección de los derechos del niño

a) Promoción y protección de los derechos del niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro a la participación de niños en los conflictos armados. El primer protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002 y el segundo el 12 de febrero de 2002.

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General subrayó la necesidad de que se hicieran efectivos de manera cabal y urgente los derechos del niño de conformidad con los instrumentos de derechos humanos (resolución 62/141, secc. III).

La Asamblea General siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo sexto (resoluciones 63/241, 64/145, 64/146, 65/197, y 66/139 a 66/141).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la colaboración existente entre los agentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos del niño y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentase un informe sobre la colaboración existente dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta la información facilitada por los Estados Miembros y los agentes competentes de las Naciones Unidas (resolución 66/139).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se hiciera hincapié en los hogares a cargo de niños, sus causas, efectos y perspectivas, basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las repercusiones de la presente resolución en el bienestar de la niña (resolución 66/140).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe exhaustivo sobre los derechos del niño que contenga información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el seguimiento de las cuestiones prioritarias que figuran en la resolución titulada “Derechos del niño” desde su sexagésimo primer hasta su sexagésimo quinto período de sesiones; solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectuase sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados; solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños que siguiera presentando informes anuales, tanto a la Asamblea como al Consejo, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectuase sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de la violencia contra los niños; solicitó a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectuase sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; invitó al Presidente del Comité de los Derechos del Niño a que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara con la Asamblea un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”; y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño” (resolución 67/152).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Derechos del niño (resolución 67/152);
 - ii) La niña (resolución 66/140);
 - iii) Fortalecimiento de la colaboración en materia de protección de los niños dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 66/139);
- b) Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (resolución 67/152);

- c) Informe de la Representante Especial sobre la Violencia contra los Niños (resolución 67/152);
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 67/152).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 65 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la niña (A/66/257)	
Actas resumidas	A/C.3/66/SR.14 a 19, 28, 31, 38, 48 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/66/458
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resoluciones	66/139 y 66/140

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 65 a) del programa)**

Informe del Comité de los Derechos del Niño, Suplemento núm. 41 (A/67/41)	
Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/67/225)	
Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños (A/67/230)	
Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (A/67/256)	
Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/67/291)	
Actas resumidas	A/C.3/67/SR.13, 14, 16, 35, 47 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/67/453
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resolución	67/152
Decisión	67/535

b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia

En el quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, la Asamblea General decidió que en 2001 celebraría un período extraordinario de sesiones a fin de examinar el grado en que se hubieran logrado las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y que examinaría los arreglos necesarios en el quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 51/186).

En su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 2002, la Asamblea General aprobó la resolución titulada “Un mundo apropiado para los niños”, en la que pidió al Secretario General que le presentara informes periódicos sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de Acción incluido en el anexo de la resolución (resolución S-27/2).

La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo y sexagésimo a sexagésimo sexto (resoluciones 53/193, 54/93, 55/26, 56/222 y 58/282, y decisiones 57/537, 57/551, 60/537, 61/532, 62/535, 63/537, 64/538, 65/539 y 66/141).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia (resolución 62/88), en que los representantes de los Estados participantes en la reunión reafirmaron su compromiso con la plena aplicación de la Declaración y el Plan de Acción que figuraban en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños” (resolución S-27/2, anexo).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo octavo período de sesiones, que contenía los subtemas a) y b) del tema 65 (decisión 67/541).

Documento: Informe del Secretario General (resolución S-27/2).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (temas 65 y 116 del programa)

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (A/67/229)

Actas resumidas A/C.3/67/SR.13, 14, 16 y 48

Informes de la Tercera Comisión A/67/453 y A/67/460

Sesión plenaria A/67/PV.60

Decisión 67/541

66. Derechos de los pueblos indígenas

a) Derechos de los pueblos indígenas

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994 a 2004) (resolución 48/163).

La Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el tema titulado “Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo” en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo octavo (resoluciones 49/214, 50/156, 50/157, 51/78, 52/108, 53/129, 54/150, 55/80, 56/140, 57/191 a 57/193 y 58/158).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, por conducto del Secretario General, un informe anual sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio (resolución 57/192).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que comenzaría el 1 de enero de 2005; decidió que la meta del Segundo Decenio fuera continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Cuestiones indígenas” (resolución 59/174).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo cuarto (resoluciones 60/142, 61/178, 61/295 y 63/161, y decisiones 62/535 y 64/538).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (resolución 61/295).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebraría en 2014, con el fin de adoptar medidas dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (resolución 65/198).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel durante el 11º período de sesiones del Foro para conmemorar el quinto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, con el fin de crear mayor conciencia sobre la importancia de tratar de lograr sus objetivos (resolución 66/142).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas se celebrase los días 22 y 23 de septiembre de 2014 en Nueva York y solicitó a su Presidente que organizara, a más tardar en junio de 2014, una audiencia interactiva oficiosa con representantes de los pueblos indígenas y representantes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones académicas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los parlamentos, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente resolución, para que hicieran aportaciones útiles al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial (resolución 66/296).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, tomó nota con aprecio del informe de este sobre los derechos de los pueblos indígenas y alentó a todos los gobiernos a que respondieran favorablemente a sus solicitudes de visita (resolución 67/153).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas

El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas fue establecido de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General, con el propósito de prestar asistencia financiera a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas de la Subcomisión de Prevención y Protección de los Derechos Humanos, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo, al decidir que el Fondo se utilizaría también para ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a que asistieran, en calidad de observadores, a las reuniones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (resolución 56/140).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió ajustar el mandato del Fondo a fin de facilitar la participación de los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en el mecanismo de expertos establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/36 (resolución 63/161 de la Asamblea General).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos (resolución 65/198).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo a fin de que pudiera ayudar, de manera equitativa, a los representantes de los pueblos, las organizaciones, las instituciones y las comunidades indígenas a participar en la Conferencia Mundial, incluido el proceso preparatorio, de conformidad con la reglamentación pertinente (resolución 66/296).

La Asamblea General recibe informes bienales sobre la situación del Fondo.

b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, celebrado en 2004, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014); decidió que la meta del Segundo Decenio fuera continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y pidió al Secretario General que nombrara al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales coordinador del Segundo Decenio (resolución 59/174).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y también el lema “Alianza para la acción y la dignidad” como tema del Segundo Decenio. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, dentro del tema “Cuestiones indígenas”, un subtema

titulado “Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” (resolución 60/142).

La Asamblea General examinó este subtema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resolución 63/161 y decisiones 62/529 y 64/533).

En 2010, el Consejo de Derechos Humanos cambió la denominación del titular del mandato de “Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas”, que pasó a ser el “Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas” (resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y otros fondos, programas y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que preparasen un informe final completo sobre el logro de las metas y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y sus efectos sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015, que deberá presentarse a más tardar en mayo de 2014 y servirá de contribución al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y a la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015. La Asamblea decidió seguir examinando el tema en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/153).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 66 del programa)

Proyecto de resolución	A/66/L.61
Sesión plenaria	A/66/PV.130
Resolución	66/296

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 66 del programa)

Informe del Secretario General sobre la evaluación de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (A/67/273)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas (A/67/221)

Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/67/301)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.18, 19, 35 y 43
Informe de la Tercera Comisión	A/67/454
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resolución	67/153
Decisión	67/536

67. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969. Al 14 de marzo de 2013, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 175 Estados.

De conformidad con el artículo 8 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Nourredine Amir (Argelia)*, Sr. Alexei S. Avtonomov (Federación de Rusia)**, Sr. José Francisco Cali Tzay (Guatemala)**, Sra. Anastasia Crickley (Irlanda)**, Sra. Fatimata Binta Victoire Dah (Burkina Faso)**, Sr. Régis de Gouttes (Francia)*, Sr. Ion Diaconu (Rumania)**, Sr. Kokou Mawuena Ika Kana Ewomsan (Togo)*, Sr. Huang Yong'an (China)**, Sra. Patricia Nozipho January-Bardill (Sudáfrica)**, Sr. Anwar Kemal (Pakistán)*, Sr. Dilip Lahiri (India)**, Sr. Gün Kut (Turquía)*, Sr. José A. Lindgren Alves (Brasil)*, Sr. Pastor Elias Murillo Martinez (Colombia)**, Sr. Waliakoye Saidou (Níger)*, Sr. Patrick Thornberry (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)* y Sr. Carlos Manuel Vázquez (Estados Unidos de América)**.

* El mandato vence el 19 de enero de 2014.

** El mandato vence el 19 de enero de 2016.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones sobre la base de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, los informes del Comité sobre la labor realizada en

sus períodos de sesiones 81° y 82°, y 83° y 84°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (resolución 67/156).

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 81° y 82°, Suplemento núm. 18 (A/68/18).

Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó lo dispuesto en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia; recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, había formulado al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales; y solicitó al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 23° período de sesiones informes sobre la aplicación de la resolución basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 67/154).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 67/154).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 67 a) del programa)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 78° y 79° (A/66/18)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre su 80° período de sesiones (A/67/18)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/67/321)

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/67/322)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/67/328)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.28 a 30 (debate conjunto con el tema 68), 39, 41, 43 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/67/455
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resolución	67/154

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2002, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12); y pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, a los efectos del seguimiento de la Conferencia, presentara a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual al respecto (resolución 56/266).

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y alentó a las partes interesadas a que consideraran la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en ellos. La Asamblea también acogió con beneplácito la resolución 16/33 del Consejo, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, y solicitó al Relator Especial que presentara un informe anual al Consejo y a la Asamblea acerca de todas las actividades relativas a su mandato; solicitó al Secretario General que proporcionara al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesitara para que este pudiera cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y expedita y presentar un informe a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones; y solicitó al Relator Especial que, en el marco de su mandato, siguiera prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales (resolución 67/155).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 67/155).

Decenio Internacional de los Afrodescendientes

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que formulara un programa de acción, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, a fin de proclamar el decenio que comenzaba en 2013 Decenio de los Afrodescendientes (resolución 66/144).

En su 21º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y acogió con agrado el proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes, junto con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo” (resolución 21/33 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Presidente de la Asamblea que pusiera en marcha un proceso preparatorio de carácter oficioso y consultivo que condujera a la proclamación, en 2013, del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, y solicitó al Secretario General que la informara antes de que finalice su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas prácticas que se habrán de adoptar para lograr que el Decenio Internacional sea efectivo. Además, la Asamblea invitó a la Presidenta del Grupo de Trabajo a participar en la proclamación del Decenio Internacional y a informar a la Asamblea General y entablar un diálogo interactivo con ella al respecto, en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia” (resolución 67/155).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/155).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 67 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/67/325)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/67/326)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.28 a 30 (debate conjunto con el tema 68), 39, 41, 43 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/67/455
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resolución	67/155
Decisión	67/537

68. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, era un requisito fundamental para que se garantizaran y respetaran efectivamente los derechos humanos y declaró su firme oposición a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera que conculcan el derecho de los pueblos a la libre determinación. La Asamblea solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente

del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la cuestión (resolución 67/157).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/157).

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que continuara la labor ya realizada por los anteriores Relatores Especiales sobre la utilización de mercenarios con relación al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición jurídica de mercenario propuesta por el Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el derecho de los pueblos a la libre determinación en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 60° período de sesiones. Acogió con beneplácito la celebración del segundo período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, y expresó su satisfacción por la participación de expertos, en particular de los miembros del grupo de trabajo sobre la utilización de mercenarios, en calidad de especialistas en el mencionado período de sesiones. La Asamblea solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con carácter prioritario, diera publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando así se solicitara y procediera, prestara servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades. La Asamblea solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de la resolución y le presentara en su sexagésimo octavo período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que hubiese llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 67/159).

En su 21° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la resolución y que diera a conocer a la Asamblea General, en su sexagésimo octavo período de sesiones, y al Consejo, en su 24° período de sesiones, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 21/8 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 67/159).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 68 del programa)

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (A/67/276)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/67/340)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.28 a 30 (debate conjunto con el tema 67), 35, 36, 38, 41, 46 y 47
Informe de la Tercera Comisión	A/67/456 y Corr.1
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resoluciones	67/157 y 67/159

69. Promoción y protección de los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de dicho Pacto (resolución 2200 A (XXI), anexo). El Pacto y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Yadh Ben Achour (Túnez)*, Sr. Lazhari Bouzid (Argelia)**, Sra. Christine Chanet (Francia)*, Sr. Ahmed Amin Fathalla (Egipto)**, Sr. Cornelis Flinterman (Países Bajos)*, Sr. Yuji Iwasawa (Japón)*, Sr. Walter Kalin (Suiza)*, Sra. Zonke Zanele Majodina (Sudáfrica)*, Sr. Keshoe Parsad Matadeen (Mauricio)**, Sra. Iulia Antoanella Motoc (Rumania)*, Sr. Gerald L. Neuman (Estados Unidos de América)*, Sir Nigel Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Victor Manuel Rodríguez-Rescia (Costa Rica)**, Sr. Fabián Omar Salvioli (Argentina)**, Sra. Anja Seibert-Fohr (Alemania)**, Sr. Yuval Shany (Israel)**, Sr. Konstantine Vardzelashvili (Georgia)** y Sra. Margo Waterval (Suriname)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presentará a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por primera vez, invitó a los Presidentes del Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a dirigirse a ella en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo y a entablar con ella un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, dentro de los límites de los recursos existentes (resolución 66/148).

Al 22 de marzo de 2013, 167 Estados habían ratificado el Pacto o se habían adherido a él, 114 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él y 75 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, o se habían adherido a él.

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento núm. 40 (A/68/40).

Informe del Comité contra la Desaparición Forzada

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resolución 61/177). La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

De conformidad con el artículo 26 de la Convención, el Comité contra la Desaparición Forzada está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. No obstante, el mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección vencerá a finales de junio de 2013 para facilitar la rotación. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Mohammed Al-Obaidi (Iraq)*, Sr. Mamadou Badio Camara (Senegal)**, Sr. Emmanuel Decaux (Francia)**, Sr. Alvaro Garcé García y Santos (Uruguay)**, Sr. Luciano Hazan (Argentina)*, Sr. Rainer Huhle (Alemania)**, Sra. Suela Janina (Albania)**, Sr. Juan José López Ortega (España)*, Sr. Enoch Mulembe (Zambia)* y Sr. Kimio Yakushiji (Japón)*.

* El mandato vence el 30 de junio de 2013.

** El mandato vence el 30 de junio de 2015.

De conformidad con el artículo 36 de la Convención, el Comité presentará a la Asamblea General un informe anual sobre sus actividades.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Presidentes del Comité contra la Desaparición Forzada y del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a dirigirse a ella en su sexagésimo octavo período de sesiones y a entablar con ella un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos” (resolución 67/180).

Al 18 de marzo de 2013, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 37 Estados.

Documento: Informe del Comité contra la Desaparición Forzada: Suplemento núm. 56 (A/68/56).

Informe del Comité contra la Tortura

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sra. Essadia Belmir (Marruecos)*, Sr. Alessio Bruni (Italia)*, Sr. Satyabhoosun Gupt Domah (Mauricio)**, Sra. Felice Gaer (Estados Unidos de América)**, Sr. Abdoulaye Gaye (Senegal)**, Sr. Claudio Grossman (Chile)**, Sr. Fernando Mariño Menéndez (España)*, Sra. Nora Sveaass (Noruega)*, Sr. George Tugushi (Georgia)** y Sr. Wang Xuexian (China)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 49° y 50° en Ginebra del 29 de octubre al 23 de noviembre de 2012 y del 6 al 31 de mayo de 2013, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en la Convención y consideraran cuanto antes la posibilidad de firmar y ratificar su Protocolo Facultativo con carácter prioritario; invitó a los Presidentes del Comité contra la Tortura y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a que presentaran informes orales sobre la labor de los comités y participaran en un diálogo interactivo con la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones; solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo octavo período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo; y decidió examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones el informe del Secretario General, el informe del Comité y el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 67/161).

Documentos:

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/68/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 67/161);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 67/161).

Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

De conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Subcomité para la Prevención de la Tortura está integrado por 25 expertos. Los miembros del Subcomité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos solo una vez. Actualmente, el Subcomité está compuesto por los siguientes miembros:

Sra. Mari Amos (Estonia)*, Sr. Hans-Jorg Victor Bannwart (Suiza)**, Sr. Arman Danielyan (Armenia)*, Sr. Malcolm Evans (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Enrique Andrés Font (Argentina)**, Sr. Emilio Ginés Santidrián (España)*, Sra. Lowell Patria Goddard (Nueva Zelanda)**, Sra. Suzanne Jabbour (Líbano)**, Sr. Milos Jankovic (Serbia)**, Sr. Paul Lam Shang Leen (Mauricio)**, Sr. Victor Madrigal-Borloz (Costa Rica)**, Sr. Petros Michaelides (Chipre)*, Sra. Aisha Shujune Muhammad (Maldivas)*, Sr. Olivier Obrecht (Francia)*, Sra. June Caridad Pagaduan Lopez (Filipinas)**, Sr. Hans Draminsky Petersen (Dinamarca)*, Sra. Maria Margarida E. Pressburger (Brasil)**, Sr. Christian Pross (Alemania)**, Sra. Judith Salgado (Ecuador)*, Sr. Miguel Sarre Iguíniz (México)*, Sra. Aneta Stanchevska (ex República Yugoslava de Macedonia)*, Sr. Wilder Tayler Souto (Uruguay)*, Sr. Felipe Villavicencio Terreros (Perú)*, Sr. Victor Zaharia (República de Moldova)** y Sr. Fortuné Gaétan Zongo (Burkina Faso)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

El Subcomité para la Prevención de la Tortura celebró sus períodos de sesiones 17º, 18º y 19º en Ginebra del 18 al 22 de junio de 2012, del 12 al 16 de noviembre de 2012, y del 18 al 22 de febrero de 2013, respectivamente. De conformidad con el artículo 16 del Protocolo Facultativo, el Subcomité debe presentar un informe anual público sobre sus actividades al Comité contra la Tortura.

Documento: Informe del Comité contra la Tortura, Suplemento núm. 44 (A/68/44).

Situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de esa Convención (resolución 61/106, anexos I y II). La Convención y su Protocolo facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resoluciones 62/170, 63/192 y 64/154).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Presidente del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a que presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara un diálogo interactivo con la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité (resolución 66/229).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y decidió autorizar al Comité, sin perjuicio del proceso intergubernamental de la Asamblea para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la adición de dos semanas de tiempo de reuniones cada año a los períodos ordinarios de sesiones del Comité, a partir de 2014 (resolución 67/160).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo), y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter prioritario (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987. Al 18 de marzo de 2013, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 153 Estados.

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (resolución 57/199, anexo). El Protocolo facultativo entró en vigor el 22 de junio de 2006. Al 18 de marzo de 2013, habían ratificado el Protocolo facultativo o se habían adherido a él 67 Estados partes en la Convención.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones el informe del Secretario General, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 67/161).

Documentos:

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/68/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 67/161);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 67/161).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con esos instrumentos

En su trigésimo octavo período de sesiones, en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relacionados con las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas (resolución 38/117).

La Asamblea General ha examinado la cuestión todos los años desde su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 57/202).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre sus reuniones periódicas (resolución 57/202).

Situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General estableció el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de la administración del Fondo (resolución 36/151). El Fondo recibe contribuciones voluntarias que se distribuyen a través de los canales establecidos de asistencia a las víctimas de la tortura y sus familiares, en forma de ayuda humanitaria, jurídica y financiera, incluida la asistencia psicológica, médica, social y de otro tipo. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas por el Secretario General, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyeran anualmente al Fondo, preferiblemente con un aumento sustancial del nivel de las contribuciones, y solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo octavo período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo (resolución 67/161).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/161).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 69 a) del programa)

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 97° a 99°: Suplemento núm. 40 (A/65/40), vols. I y II

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 100° a 102°: Suplemento núm. 40 (A/66/40), vols. I y II

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones primero a cuarto: Suplemento núm. 55 (A/66/55)

Informe del Secretario General sobre medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados (A/66/344)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/66/L.29/Rev.1 (A/66/7/Add.17)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.21, 22, 31 y 43 a 45
A/C.5/66/SR.23 y 25

Informe de la Tercera Comisión A/66/462/Add.1

Informe de la Quinta Comisión A/66/640

Sesiones plenarias A/66/PV.89 y 93

Resoluciones 66/148 y 66/229

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 69 a) del programa)**

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 103° y 104° (A/67/40), vols. I y II

Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 47° y 48° (A/67/44)

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en sus períodos de sesiones 15° y 16° (A/67/48 y Corr.1)

Informes del Secretario General:

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/67/264)

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (A/67/269)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 24ª reunión (A/67/222 y Corr.1)

Informe provisional del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/67/279)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.20, 21, 31, 35, 38 y 40
Informe de la Tercera Comisión	A/67/457/Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resolución	67/161

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General afirmó que un orden internacional democrático y equitativo fomentaba la plena realización de todos los derechos humanos de todos, solicitó al Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor, y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/175).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (resolución 67/175).

Los derechos humanos en la administración de justicia

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia de que en la administración de justicia se aplicaran plena y eficazmente

todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros para que no escatimaran esfuerzos en lo que respecta a establecer mecanismos y procedimientos legislativos eficaces y de otra índole, además de proporcionar los recursos necesarios, para lograr la plena aplicación de esas normas. La Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo octavo período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos, en su 24º período de sesiones, un informe sobre las novedades, la problemática y las buenas prácticas más recientes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, que incluya un análisis del marco jurídico e institucional internacional para la protección de todas las personas privadas de libertad, y sobre las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto (resolución 67/166).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/166).

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios está compuesto por 14 expertos. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. José Serrano Brillantes (Filipinas)*, Sr. Francisco Carrión Mena (Ecuador)**, Sra. Fatoumata Abdourhamana Dicko (Malí)*, Sr. Ahmed Hassan El-Borai (Egipto)**, Sr. Abdelhamid El Jamri (Marruecos)**, Sr. Miguel Ángel Ibarra Gonzalez (Guatemala)*, Sr. Prasad Kariyawasam (Sri Lanka)*, Sra. Khedidia Ladjel (Argelia)**, Sra. Andrea Miller-Stennett (Jamaica)*, Sr. Marco Nuñez-Melgar Maguiña (Perú)**, Sra. Myriam Poussi (Burkina Faso)**, Sr. Mehmet Sevim (Turquía)*, Sr. Azad Taghizade (Azerbaiján)** y Sr. Ahmadou Tall (Senegal)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

Después de que el 1 de julio de 2009 entrara en vigor la Convención para el 41º Estado parte, el número de miembros del Comité se amplió de 10 a 14, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, párrafo 1 b), de la Convención.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente los actos, las manifestaciones y las expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que se les suelen aplicar; exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que considerasen con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención; solicitó al Secretario General que prosiguiese sus esfuerzos para promover y dar a conocer la Convención; tomó nota del informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre sus períodos de sesiones 15º y 16º; reafirmó la obligación de los Estados de promover y proteger efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio; invitó al Presidente del Comité a que presentase un informe oral sobre la labor del Comité y entablase un diálogo interactivo con la Asamblea General en su

sexagésimo octavo período de sesiones; invitó al Relator Especial a que presentase su informe a la Asamblea y entablase un diálogo interactivo en su sexagésimo octavo período de sesiones; tomó nota del informe que el Relator Especial le presentó en su sexagésimo séptimo período de sesiones; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluyese un análisis de la forma en que la perspectiva de derechos humanos puede mejorar la formulación y ejecución de las políticas de migración internacional y desarrollo (resolución 67/172).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: Suplemento núm. 48 (A/68/48);
- b) Informe del Secretario General (resolución 67/172);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 67/172).

Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos

En su sexagésimo segundo período de sesiones, en 2007, la Asamblea General decidió que el año que comenzaría el 10 de diciembre de 2008 fuera proclamado Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos y exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos para promover el aprendizaje y la educación sobre los derechos humanos en los planos local, nacional e internacional, en cooperación con todas las partes interesadas pertinentes (resolución 62/171).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto (resoluciones 63/173 y 64/82).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General sobre el Año Internacional. La Asamblea alentó a los Estados Miembros a que ampliasen las medidas adoptadas con posterioridad al Año Internacional y considerasen la posibilidad de dedicar los recursos financieros y humanos necesarios para seguir elaborando y ejecutando programas de acción en todos los niveles, en coordinación con la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, el mundo académico, los parlamentarios y las organizaciones regionales e internacionales. La Asamblea exhortó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Consejo de Derechos Humanos a cooperar y colaborar estrechamente con dichos agentes, e invitó a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a tener en cuenta el aprendizaje sobre los derechos humanos en su interacción con los Estados partes. Además, alentó a las organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo, en particular las que trabajan a nivel comunitario, a integrar el aprendizaje sobre los derechos humanos en los programas de diálogo y concienciación. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/173).

Documento: Informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos (resolución 66/173).

Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que cooperaran con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, le prestaran asistencia en el desempeño de su mandato, le proporcionaran puntualmente toda la información que solicitara y respondieran sin excesiva demora a las comunicaciones que les enviara; exhortó a los Estados a que consideraran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes de la Relatora Especial de visitar sus países, y los instó a que entablaran un diálogo constructivo con la Relatora Especial sobre el seguimiento y el cumplimiento de sus recomendaciones, a fin de que pudiera desempeñar su mandato de manera aun más eficaz; y solicitó a la Relatora Especial que siguiera presentando informes anuales sobre sus actividades a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su mandato (resolución 66/164).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/164).

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo sexto (resoluciones 54/165, 55/102, 56/165, 57/205, 58/193, 59/184, 60/152, 61/156, 62/151, 63/176, 64/160, 65/216 y 66/161).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sustantivo sobre el asunto basado en esas opiniones, incluidas recomendaciones sobre las maneras de hacer frente a las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución 67/165).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/165).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exigió que todos los Estados aseguraran que se pusiera fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomaran medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones; y pidió al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que le presentara, en sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno, un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra ese fenómeno (resolución 67/168).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 67/168).

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resolución 61/177). La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor de la Convención, así como la labor realizada por el Comité durante sus tres primeros periodos de sesiones. La Asamblea solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que no cesaran en sus intensos esfuerzos por ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención, a fin de lograr la adhesión universal; invitó al Presidente del Comité contra la Desaparición Forzada y al Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones; y solicitó al Secretario General que le presentara un informe en ese período de sesiones (resolución 67/180).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/180).

Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe provisional (resolución 67/179).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 67/179).

Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General encomió a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por la labor realizada y la importante contribución al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y los constantes esfuerzos por promover y proteger los derechos de esas personas con miras a lograr un desarrollo equitativo y sociedades pacíficas y estables, en particular, mediante una estrecha cooperación con los gobiernos, los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales; e invitó a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías a que la informara anualmente (resolución 66/166).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (resolución 66/166).

Protección de los migrantes

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que promovieran y protegieran de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, especialmente los de las mujeres y los niños, y a que se ocuparan de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y evitando aplicar enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad; invitó al Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a que presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones; e invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara su informe y entablara un diálogo interactivo (resolución 67/172).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 67/172).

El derecho a la salud

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, celebrado en 2003, la Asamblea General observó que la Comisión de Derechos Humanos había pedido al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que le presentara un informe anual y presentara un informe provisional a la Asamblea sobre las actividades realizadas en el marco de su mandato (resolución 58/173).

El mandato del Relator Especial figura en las resoluciones 2002/31 y 2004/27 de la Comisión de Derechos Humanos. En la continuación de su sexto período de sesiones, en diciembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial y pidió al Relator Especial que presentara un informe anual al Consejo y un informe provisional a la Asamblea General (resolución 6/29 del Consejo de Derechos Humanos). En su 15º período de sesiones, el Consejo prorrogó el mandato del Relator Especial, establecido en su resolución 6/29, por un nuevo período de tres años (resolución 15/22 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Relator Especial.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 6/29 del Consejo de Derechos Humanos).

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia de establecer instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas de promoción y protección de los derechos humanos, en consonancia con los Principios de París, y reconoció el papel de las instituciones nacionales independientes de promoción y protección de los derechos humanos que trabajan

junto con los gobiernos para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos a nivel nacional, especialmente mediante la adopción de medidas de aplicación, según proceda, de las recomendaciones hechas por los mecanismos internacionales de derechos humanos (resolución 66/169).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General instó al Secretario General a que siguiera dando máxima prioridad a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros para establecer o fortalecer instituciones nacionales de derechos humanos; encomió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por dar máxima prioridad a la labor relativa a las instituciones nacionales de derechos humanos; y alentó a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como a los organismos, fondos y programas, a que cooperaran, en el marco de sus mandatos respectivos, con las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos. La Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera prestando la asistencia necesaria para celebrar reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales, incluidas las reuniones del Comité Internacional de Coordinación, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, y que la informara, en su sexagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/169).

El informe abarca las actividades del período comprendido entre septiembre de 2012 y septiembre de 2013 y complementa el informe del Secretario General al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/23/27), que abarca las actividades del período comprendido entre abril de 2012 y marzo de 2013.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/169).

El derecho al desarrollo

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 1986, en el que aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resoluciones 41/128, 42/117, 43/127, 44/62, 45/97, 46/123, 47/123, 48/130, 49/183, 50/184, 51/99, 52/136, 53/155, 54/175, 55/108, 56/150, 57/223, 58/172, 59/185, 60/157, 61/169, 62/161, 63/178, 64/172, 65/219 y 66/155).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentase un informe y que presentase un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo; e invitó a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo a que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentase oralmente un informe y entablase un diálogo interactivo con ella (resolución 67/171).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/171).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo sexto (resoluciones 51/103, 52/120, 53/141, 54/172, 55/110, 56/148, 57/222, 58/171, 59/188, 60/155, 61/170, 62/162, 63/179, 64/170, 65/217 y 66/156).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que cesaran de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular las de carácter coercitivo con todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que creaban obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados; solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos diera prioridad a la resolución en el informe anual que le presente; reafirmó la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparara un estudio temático sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos; y solicitó al Secretario General que siguiera recabando de los Estados Miembros observaciones e información sobre la incidencia y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y que le presentara en su sexagésimo octavo período de sesiones un informe analítico sobre la cuestión, al tiempo que reiteró una vez más la necesidad de destacar las medidas prácticas y preventivas adoptadas al respecto (resolución 67/170).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/170).

El derecho a la alimentación

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo sexto (resoluciones 56/155, 57/226, 58/186, 59/202, 60/165, 61/163, 62/164, 63/187, 64/159, 65/220 y 66/158).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación; exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran con el Relator Especial y le prestaran asistencia en su tarea; y solicitó al Relator Especial que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor (resolución 67/174).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 67/174).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento del mandato que se le había encomendado en 2005 en la resolución 60/158, y le solicitó que prosiguiera sus esfuerzos a este respecto; tomó nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; y solicitó a todos los gobiernos que cooperasen plenamente con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, inclusive respondiendo rápidamente a sus llamamientos urgentes y facilitándole la información que solicitara, y que consideraran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a toda solicitud que formulara para visitar sus países (resolución 66/171).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/171).

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo sexto (resoluciones 60/150, 61/164, 62/154, 63/171, 64/156, 65/224 y 66/167).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe que incluyera información sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basados en la religión o las creencias (resolución 67/178).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/178).

Protección y asistencia para los desplazados internos

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siguiera analizando las causas profundas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, medidas de prevención, incluido un mecanismo de alerta temprana, y medios para reforzar la protección y la asistencia, así como soluciones duraderas para los desplazados internos; continuara promoviendo estrategias amplias, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción; y siguiera estudiando las consecuencias y consideraciones en materia de derechos humanos de los desplazamientos internos provocados por desastres, con miras a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar la resiliencia y la capacidad a nivel local para prevenir los desplazamientos o proporcionar asistencia y protección a las personas que se ven obligadas a escapar; y le solicitó que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/165).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/165).

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión

En su 16º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que presentara cada año al Consejo y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios de la presentación de informes; instó a todos los Estados a que cooperaran con el Relator Especial y le prestaran asistencia en el ejercicio de sus funciones, y que consideraran favorablemente sus solicitudes de autorización para visitarlos y de puesta en práctica de sus recomendaciones; y pidió al Secretario

General que prestara la asistencia necesaria al Relator Especial para que pudiera cumplir su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes (resolución 16/4 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 16/4 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

En su 17º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, y le pidió que informara periódicamente al Consejo y anualmente a la Asamblea General (resolución 17/2 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 17/2 del Consejo de Derechos Humanos).

Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y que todos los derechos humanos, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/151).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/151).

La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara recomendaciones concretas sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/153).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/153).

Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

En su 18º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición que, entre otras funciones, se encargaría de contribuir, cuando se le solicitara, a la prestación de asistencia técnica o de servicios de asesoramiento sobre las cuestiones inherentes al mandato; reunir la información pertinente sobre las situaciones nacionales en relación con la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las

violaciones graves del derecho internacional humanitario, y formular recomendaciones al respecto; identificar, intercambiar y promover las buenas prácticas y las enseñanzas obtenidas, así como identificar posibles elementos adicionales con miras a recomendar medios de mejorar y reforzar la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; establecer un diálogo regular y cooperar con los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, así como los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas; y formular recomendaciones sobre medidas judiciales y no judiciales al elaborar y aplicar estrategias, políticas y medidas para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario; exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran con el Relator Especial, le prestaran asistencia en el cumplimiento de su mandato, le facilitaran toda la información necesaria que les pidiera y consideraran seriamente la posibilidad de atender sus solicitudes de visitar sus países, a fin de que pudiera desempeñar eficazmente sus funciones; y solicitó al Relator Especial que informara anualmente a la Asamblea General (resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos).

Los derechos humanos y la extrema pobreza

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió complacida la designación de la nueva experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, así como el mandato renovado que había recibido (resolución 63/175).

El Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de tres años el mandato de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y le pidió que presentara un informe anual a la Asamblea General y al Consejo (resolución 8/11 del Consejo de Derechos Humanos).

En su 15° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción del informe de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza relativo al proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, e invitó a la Experta independiente, sobre la base del informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a que prosiguiera sus trabajos respecto del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos con miras a presentar un borrador definitivo de los principios rectores revisados al Consejo en su 21° período de sesiones (resolución 15/19 del Consejo de Derechos Humanos).

En su 17° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Experta independiente como Relatora Especial encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y pidió a la Relatora Especial que presentara un informe anual a la Asamblea General y al Consejo (resolución 17/13 del Consejo de Derechos Humanos).

La Relatora Especial presentó el proyecto final de los principios rectores revisados (A/HRC/21/39) al Consejo de Derechos Humanos en su 21° período de sesiones. En el mismo período de sesiones, el Consejo aprobó los principios rectores y decidió

transmitirlos a la Asamblea General para su examen (resolución 21/11 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 17/13 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales

En su 19º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales como Relatora Especial sobre los derechos culturales. El Consejo también pidió a la Relatora Especial que informara anualmente al Consejo y a la Asamblea General (resolución 19/6 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Relatora Especial (decisión 67/539).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 19/6 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

En sus períodos de sesiones 16º y 20º, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Experto independiente que informara periódicamente a la Asamblea General sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con su programa de trabajo (resoluciones 16/14 y 20/10 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Experto independiente (decisión 67/539).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Experto independiente (resolución 20/10 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

En su 17º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, para que, entre otras cosas, la Relatora Especial informara anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución (resolución 17/1 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe provisional de la Relatora Especial (decisión 67/539).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional de la Relatora Especial (resolución 17/1 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación a este respecto

En su 15º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos reconoció con aprecio la labor realizada por la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto y decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial para que, entre otras cosas, presentara un informe periódico sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo y a la Asamblea General (resolución 15/8 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Relatora Especial (decisión 67/539).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 15/8 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

En su 15º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, con las funciones, entre otras, de: a) recabar toda la información pertinente, incluidas prácticas y experiencias nacionales, sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, estudiar las tendencias, la evolución y los problemas relacionados con el ejercicio de ese derecho y hacer recomendaciones sobre formas y medios de asegurar la promoción y protección del derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; en todas sus manifestaciones; b) incorporar en su primer informe un marco, que incluya la solicitud a los Estados de sus opiniones, mediante el que el titular del mandato examine las prácticas más adecuadas, incluidas prácticas y experiencias nacionales, para promover y proteger el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, teniendo en cuenta de manera general los elementos de trabajo pertinentes disponibles en el Consejo; c) solicitar y recibir información de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los interesados pertinentes y cualesquiera otras partes con conocimiento en la materia, a fin de promover y proteger el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y responder a la información recibida; d) incorporar una perspectiva de género en la labor del mandato; e) contribuir a los servicios de asesoramiento o asistencia técnica que preste la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para promover y proteger mejor el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; f) denunciar las violaciones, donde quiera que tengan lugar, del derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, así como los incidentes de discriminación, amenazas de empleo o empleo de la fuerza, acoso, persecución, intimidación o represalias contra personas que ejerzan ese derecho, y poner en conocimiento del Consejo y de la Alta Comisionada las situaciones de especial gravedad; g) llevar a cabo sus actividades de manera tal que el mandato no incluya aspectos de competencia específica de la Organización Internacional del Trabajo y sus mecanismos y procedimientos especializados de supervisión en relación con el derecho de los empleadores y de los trabajadores a la libertad de asociación, a fin de evitar cualquier duplicación; y h) trabajar en colaboración con otros mecanismos del

Consejo, otros órganos de las Naciones Unidas y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos competentes, y adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar duplicaciones innecesarias con esos mecanismos. El Consejo exhortó a los Estados a que colaborasen plenamente con el relator especial y le prestasen asistencia en el desempeño de sus funciones, le facilitasen toda la información necesaria que aquel les solicitare, respondiesen con prontitud a los llamamientos urgentes y a otras comunicaciones que hiciere, y considerasen favorablemente sus solicitudes para realizar visitas (resolución 15/21 del Consejo de Derechos Humanos).

En su 21º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su llamamiento a los Estados para que cooperasen plenamente con el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y le prestasen asistencia en el cumplimiento de su mandato, y solicitó al Relator Especial que presentase un informe anual a la Asamblea General (resolución 21/16 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 21/16 del Consejo de Derechos Humanos).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo sexto (resoluciones 51/100, 52/134, 53/154, 54/181, 55/109, 56/149, 57/224, 58/170, 59/187, 60/156, 61/168, 62/160, 63/180, 64/171, 65/218 y 66/152).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, en que se examinaran los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos, y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/169).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización

La cuestión de la mejora de la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas ha figurado en el programa de la Asamblea General desde su cuadragésimo cuarto período de sesiones. En el cuadragésimo noveno período de sesiones se modificó el título del tema para incluir el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas y el fomento de la democratización. La asistencia electoral dentro del sistema de las Naciones Unidas es coordinada por la División de Asistencia Electoral, del Departamento de Asuntos Políticos. La División coopera estrechamente con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para proporcionar asistencia electoral

a los Estados Miembros que la soliciten. La Asamblea examinó este tema todos los años desde su cuadragésimo cuarto a su quincuagésimo período de sesiones y a partir de entonces cada dos años (resoluciones 44/146, 45/150, 46/137, 47/138, 48/131, 49/190, 50/185, 52/129, 54/173, 56/159, 58/180, 60/162, 62/150 y 64/155).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros, y sobre la labor que realizaba para mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros (resolución 66/163).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/163).

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

La Asamblea General ha examinado esta cuestión desde su cuadragésimo quinto período de sesiones (resoluciones 45/163, 46/129, 47/131, 48/125, 49/181, 50/174, 51/105, 52/131, 53/149, 54/174, 55/104, 56/153, 57/203, 58/168, 59/190, 62/165 y 64/158).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presentaran nuevas propuestas e ideas prácticas que contribuyeran a fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional basada en los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, y que le presentara un informe completo sobre la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones; y decidió examinar la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 66/157).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/157).

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las actividades del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central con sede en Yaundé; observó con satisfacción el apoyo prestado por el país anfitrión para el establecimiento del Centro; tomó nota de las prioridades temáticas estratégicas del Centro para el período 2012-2013; solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguieran proporcionando más fondos y recursos humanos a fin de que el Centro pueda responder de forma positiva y eficaz a las crecientes necesidades relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos y el establecimiento de una cultura de democracia y estado de derecho en la subregión de África Central; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/162).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/162).

El derecho a la educación

En 1998, la Comisión de Derechos Humanos nombró por un período de tres años a un Relator Especial cuyo mandato se centraría en el derecho a la educación. El mandato se prorrogó en 2001 y 2004.

En su octavo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación por un período de tres años y le pidió que informara al Consejo anualmente e informara anualmente a la Asamblea General a título provisional (resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos).

En su 17º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a todos los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias para aplicar las resoluciones del Consejo relativas al derecho a la educación con miras a lograr que el derecho a la educación se haga plenamente realidad para todos, y decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación por un período de tres años (resolución 17/3 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Relator Especial (decisión 67/539).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

En su 17º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, integrado por cinco expertos independientes, con una representación geográfica equilibrada, por un período de tres años, para que promoviera la divulgación y aplicación efectiva y global de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos; identificara, intercambiara y promoviera las buenas prácticas y las lecciones aprendidas sobre la aplicación de los Principios Rectores y evaluara y formulara recomendaciones sobre ellos y, en ese contexto, solicitara y recibiera información de todas las fuentes pertinentes; apoyara la labor de promoción del fomento de la capacidad y la utilización de los Principios Rectores, y, cuando se le solicite, brindara asesoramiento y recomendaciones acerca de la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas a las empresas y los derechos humanos; realizara visitas a los países y respondiera con prontitud a las invitaciones de los Estados; siguiera estudiando las posibilidades que existen y formulara recomendaciones para aumentar el acceso a recursos efectivos disponibles para quienes vean afectados sus derechos humanos por las actividades de las empresas, incluidos quienes se encuentren en zonas de conflicto; integrara una perspectiva de género en toda la labor prevista en su mandato y prestara especial atención a las personas que se encuentran en situación vulnerable, en particular los niños; trabajara en estrecha cooperación y coordinación con otros procedimientos pertinentes del Consejo, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y demás órganos internacionales, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos; estableciera un diálogo sistemático y analizara los posibles ámbitos de cooperación con los gobiernos y todos los interlocutores pertinentes; guiara los trabajos del Foro sobre las empresas y los derechos humanos; y

presentara anualmente informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General (resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (decisión 67/539).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo (resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos).

Derechos humanos y diversidad cultural

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo cuarto (resoluciones 54/160, 55/91, 56/156, 57/204, 58/167, 60/167, 62/155 y 64/174).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional respecto del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, y que se lo presentara en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 66/154).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/154).

Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que prestaran su apoyo al establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe, que concertaran un acuerdo con Qatar en relación con su establecimiento, y que facilitaran recursos para el establecimiento del centro (resolución 60/153).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las actividades del Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe; observó el apoyo proporcionado por el país anfitrión para el establecimiento del Centro; observó además que el Centro estaba recibiendo un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y documentación; y solicitó al Secretario General que proporcionara fondos y recursos humanos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a partir del bienio 2014-2015, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/162).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/162).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 69 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Derechos humanos y diversidad cultural (A/66/161)

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/66/204)

Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos (A/66/225)

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/66/274)

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización (A/66/314)

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central (A/66/325)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/66/203)

Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (A/66/265)

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/66/285)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/66/310)

Informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (A/HRC/16/45 y Add.1 y 2)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.23 a 35, 41 a 48, y 50 (debate conjunto con el tema 69 c) del programa)

Informe de la Tercera Comisión A/66/462/Add.2

Sesión plenaria A/66/PV.89

Resoluciones 66/151, 66/153, 66/154, 66/157, 66/162, 66/166, 66/169, 66/171 y 66/173

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 69 b) del programa)**

Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre sus períodos de sesiones primero y segundo: Suplemento núm. 56 (A/67/56)

Informes del Secretario General:

El derecho al desarrollo (A/67/159)

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/67/181)

Los derechos humanos en la administración de justicia (A/67/260 y Add.1)

Situación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (A/67/271)

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias (A/67/296)

Procesos contra el Khmer Rouge (A/67/380)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe provisional de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/67/261)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/67/268)

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/67/275)

Informe provisional del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (A/67/277 y Corr. 1)

Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (A/67/285)

Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación a este respecto (A/67/286)

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales (A/67/287)

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/67/289)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/67/292)

Informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (resolución A/67/293)

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/67/299)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/67/302)

Informe provisional del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/67/303)

Informe del experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/67/304)

Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/67/305)

Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/67/310)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (A/67/357)

Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (A/67/368)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/67/396)

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 13º período de sesiones (Ginebra, 7 a 11 de mayo de 2012) (A/67/178)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.22 a 27, 29, 31, 34 a 36, 38, 40 a 44, 47 y 48 (debate conjunto con el subtema c))
Informe de la Tercera Comisión	A/67/457/Add.2 y Corr.1
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resoluciones	67/162, 67/165, 67/166, 67/168 a 67/172, 67/174, 67/175 y 67/178 a 67/180

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

En su 60º período de sesiones, en 2004, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara a un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 2004/13 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea en su sexagésimo octavo período de sesiones, y solicitó al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea que continuara presentándole sus conclusiones y recomendaciones (resolución 67/181).

Documentos:

- Informe del Secretario General (resolución 67/181);
- Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 67/181).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 22º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un nuevo periodo de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y solicitó al Relator Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en su 25º período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 22/23 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General expresó profunda preocupación por las graves y repetidas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. En concreto, expresó profunda preocupación porque, pese a la invitación permanente extendida a todos los titulares de los procedimientos especiales temáticos, la República Islámica del Irán no había aceptado desde 2005 ninguna de las solicitudes presentadas por esos mecanismos especiales para visitar el país ni había respondido a la inmensa mayoría de las numerosas y reiteradas comunicaciones de los mecanismos especiales, e instó encarecidamente al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cooperara plenamente con los mecanismos especiales, entre otras cosas facilitando sus visitas al territorio iraní, a fin de que pudieran llevarse a cabo investigaciones creíbles e independientes de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos. La Asamblea solicitó al Secretario General que le informara en su sexagésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 67/182).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 67/182);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 22/23 del Consejo de Derechos Humanos).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 48º período de sesiones, en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un relator especial para establecer contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar (resolución 1992/58 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General pidió al Secretario General que ayudara en la aplicación de la resolución (resolución 48/150). El mandato de buenos oficios del Secretario General se ha renovado anualmente desde entonces.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo sexto (resoluciones 46/132, 47/144, 48/150, 49/197, 50/194, 51/117, 52/137, 53/162, 54/186, 55/112, 56/231, 57/231, 58/247, 59/263, 60/233, 61/232, 62/222, 63/245, 64/238, 65/241 y 66/230).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara en su sexagésimo octavo período de sesiones de los progresos realizados en la aplicación de la resolución y decidió seguir ocupándose de la cuestión sobre la base de los informes del Secretario General y del Relator Especial (resolución 67/233).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 67/233);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 67/233).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 69 c) del programa)**

Informes del Secretario General:

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán
(A/67/327)

Situación de los derechos humanos en Myanmar (A/67/333)

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/67/362)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/67/369)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/67/370)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/67/379)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/67/383)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/67/L.49/Rev.1 (A/67/621)

Actas resumidas A/C.3/67/SR.22 a 27, 29, 31, 34 y 35 (debate conjunto con el subtema b)) A/C.3/67/SR.38, 43, 45 y 46

A/C.5/67/SR.18 y 22

Informe de la Tercera Comisión A/67/457/Add.3 y Corr.1

Informe de la Quinta Comisión A/67/672

Sesiones plenarias A/67/PV.60 y 62

Resoluciones 67/181, 67/182 y 67/233

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que había aprobado en junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los

progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121).

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo sexto (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118, 52/148 y 53/166; y decisiones 54/435, 55/422, 56/403, 57/535, 58/540, 59/529, 60/534, 61/530, 62/533, 63/535, 64/537, 65/537 y 66/538).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 67/538).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes examinados por la Asamblea en relación con el tema de la promoción y la protección de los derechos humanos (decisión 67/538).

Documento: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento núm. 36 (A/68/36).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 69 d) del programa)

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento núm. 36 (A/67/36)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.20, 21 y 31
Informe de la Tercera Comisión	A/67/457/Add.4
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Decisión	67/538

E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria

70. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió examinar en sesión plenaria el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en

casos de desastre, incluida la asistencia económica especial” y sus subtemas (resolución 48/162, anexo II).

Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo segundo período de sesiones (resoluciones 52/167, 53/87, 54/192, 55/175, 56/127, 57/155, 58/122, 59/211, 60/123, 61/133, 62/95, 63/138, 64/77, 65/132 y 66/117).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea instó encarecidamente a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, así como sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/85).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/85).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 70 del programa)

Informe del Secretario General	A/67/492
Proyecto de resolución	A/67/L.37 y Add.1
Sesiones plenarias	A/67/PV.54 y 55 (debate conjunto con los subtemas a) y b))
Resolución	67/85

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a petición de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182). La Asamblea ha examinado la cuestión todos los años desde entonces (resoluciones 47/168, 48/57, 49/139 A, 50/57, 51/194, 52/168, 53/88, 54/95, 55/164, 56/107, 57/153, 58/114, 59/141, 60/124, 61/134, 62/94, 63/139, 64/76, 65/133 y 66/119).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siguiera mejorando el diálogo con todos los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos, y alentó a los Estados Miembros y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a seguir mejorando el diálogo sobre cuestiones humanitarias, con miras a fomentar un enfoque más consultivo e incluyente de la asistencia humanitaria. La Asamblea

alentó a la Oficina a que siguiera colaborando con los Estados Miembros y las entidades competentes de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información, con miras a mejorar la preparación y la respuesta humanitaria. Exhortó a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que aumentaran los recursos que destinan a la reducción del riesgo de desastres y se comprometieran a destinar recursos suficientes, oportunos, flexibles y predecibles con miras a aumentar la resiliencia por medios como una programación complementaria en los ámbitos humanitario y del desarrollo. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2013, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y que le presentara un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (resolución 67/87).

Documentos:

Informes del Secretario General:

- a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas (resolución 67/87 de la Asamblea General y resolución 2012/3 del Consejo Económico y Social);
- b) Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (67/87).

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General introdujo este tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, a solicitud del Grupo de los 77 y China, y desde entonces lo ha examinado anualmente (resoluciones 54/233, 55/163, 56/103, 57/152, 58/25, 59/212, 60/125, 61/131, 62/92, 63/141, 64/251, 65/264 y 66/227).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando que el fortalecimiento de la resiliencia ayuda a resistir los desastres, adaptarse a ellos y recuperarse rápidamente de sus efectos, alentó a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes competentes a que integraran la resiliencia en los programas humanitarios y de desarrollo y aumentarían la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación; alentó a los Estados Miembros a desarrollar y mejorar la reunión y el análisis de datos y facilitar el intercambio de información con las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a las actividades de preparación y mejorar la eficacia de la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alentó al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes competentes a que siguieran prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos. La Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara al respecto y que en su informe incluyera recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se prestara de modos que favorecieran la transición del socorro al desarrollo (resolución 67/231).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/231).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 70 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/67/89-E/2012/77)

Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (A/67/361)

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo (A/67/363)

Proyectos de resolución A/67/L.39 y Add.1 y A/67/L.50 y Add.1

Sesiones plenarias A/67/PV.54 y 55 (debate conjunto con tema 70 y subtema (b)) y 61

Resoluciones 67/87 y 67/231

b) Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Asimismo, instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo sexto (resoluciones 33/147, 34/133, 35/111, 36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213, 49/21 N, 50/58 H, 51/150, 52/170, 53/89, 54/116, 55/173, 56/111, 57/147, 58/113, 59/56, 60/126, 61/135, 62/93, 63/140, 64/125, 65/134 y 66/118).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados, y solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en que figurasen una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino y una evaluación de las necesidades que no se hubieran atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente (resolución 67/86).

Documento: Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (resolución 67/86).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 70 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/67/84-E/2012/68
Proyecto de resolución	A/67/L.38 y Add.1
Sesiones plenarias	A/67/PV.54 y 55 (debate conjunto con el tema 70 y el subtema a))
Resolución	67/86

d) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General examinó esta cuestión anualmente desde sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo octavo (resoluciones 45/190, 46/150, 47/165 y 48/206), y posteriormente cada dos años (resoluciones 50/134, 52/172, 54/97, 56/109, 58/119 y 60/14).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el tercer decenio posterior al desastre de Chernobyl, de 2006 a 2016, “Decenio de la recuperación y el desarrollo sostenible de las regiones afectadas”, con el objetivo principal de que las comunidades afectadas reanudaran la vida normal en la mayor medida posible en ese lapso de tiempo; y acogió con beneplácito la propuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de coordinar la preparación de un plan de acción de las Naciones Unidas para la recuperación de Chernobyl hasta el año 2016 encaminado a llevar a la práctica el Decenio (resolución 62/9).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de que se llevara a la práctica plenamente el Decenio de la Recuperación y el Desarrollo Sostenible de las Regiones Afectadas y observó el examen amplio de mitad del Decenio que se estaba realizando; solicitó a la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl que siguiera trabajando para aplicar el plan de acción de las Naciones Unidas sobre Chernobyl hasta 2016, cuyo objetivo es llevar a la práctica el Decenio; y solicitó al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para promover la aplicación de las resoluciones pertinentes y que, por conducto de los mecanismos de coordinación existentes, en particular la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl, siguiera manteniendo una cooperación estrecha con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones regionales y de otro tipo competentes en la ejecución de los programas y proyectos relacionados particularmente con Chernobyl, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe, en relación con un subtema separado, que incluyera una evaluación amplia de la aplicación de todos los aspectos de la resolución y, en particular, del plan de acción sobre Chernobyl hasta 2016 (resolución 65/131).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/131).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 69 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la optimización de los esfuerzos internacionales para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl (A/65/341)

Proyecto de resolución	A/65/L.25 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.66 y 67 (debate conjunto con subtemas a) y b)) y 87
Resolución	65/131

71. Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual

La Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, examinó esta cuestión en relación con el subtema 39 a), titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas”. La Asamblea pidió al Secretario General que alentara a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que siguieran trabajando con el Gobierno de Rwanda para elaborar y ejecutar programas encaminados a prestar apoyo a los grupos vulnerables que continúan padeciendo los efectos del genocidio de 1994 (resolución 59/137).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo y sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resoluciones 60/225, 62/96 y 64/226).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera alentando a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran con rapidez la resolución 59/137; prosiguiera las actividades del programa de información encaminado a promover el recuerdo de las víctimas y la educación sobre el genocidio de Rwanda; siguiera alentando a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomaran las medidas convenientes para apoyar, en particular, las actividades encaminadas a aumentar la creación de capacidad judicial y el apoyo a las víctimas en Rwanda; y que siguiera adoptando todas las medidas necesarias y viables para aplicar la resolución y la informara al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones, con recomendaciones concretas sobre soluciones adecuadas para atender las necesidades restantes de los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda (resolución 66/228).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/228).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 71 del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/331
Proyecto de resolución	A/66/L.31 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.85 (debate conjunto con el tema 70) y 92
Resolución	66/228

F. Promoción de la justicia y del derecho internacional

72. Informe de la Corte Internacional de Justicia

Desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 (decisión 67/510).

Documentos:

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/68/4);
- b) Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 71 del programa)**

Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento núm. 4 (A/67/4)

Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/67/494)

Sesiones plenarias	A/67/PV.29 y 31
Decisión	67/510

73. Informe del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994

El Tribunal Internacional para Rwanda fue establecido el 8 de noviembre de 1994 por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 955 (1994), en cuyo anexo figuraba el Estatuto del Tribunal. De conformidad con dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995.

En virtud del artículo 32 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimosexto (decisiones 51/410, 52/412, 53/413, 54/414, 55/412, 56/409, 57/509, 58/504, 59/510, 60/505, 61/505, 62/505, 63/505, 64/505, 65/506 y 66/511).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 17º informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (decisión 67/507).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el 18º informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 72 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 17º informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda (A/67/253-S/2012/594)

Sesión plenaria A/67/PV.24 (debate conjunto sobre los temas 72 y 73)

Decisión 67/507

74. Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993). En cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea

General. En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimoctavo (decisiones 49/410, 50/408, 51/409, 52/408, 53/416, 54/413, 55/413, 56/408, 57/508, 58/505, 59/511, 60/506, 61/506, 62/506, 63/506, 64/506, 65/507 y 66/512).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 19° informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 (decisión 67/508).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el 20° informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 73 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 19° informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (A/67/214-S/2012/592)

Sesión plenaria	A/67/PV.24 (debate conjunto sobre los temas 72 y 73)
-----------------	------------------------------------------------------

Decisión	67/508
----------	--------

75. Informe de la Corte Penal Internacional

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, en el marco del tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones”, decidió establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones derivadas del proyecto de estatuto de una corte penal internacional preparado por la Comisión y considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para suscribir una convención sobre el establecimiento de esa corte (resolución 49/53).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional (resolución 50/46). En 1998, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/207, se celebró una conferencia diplomática de plenipotenciarios, en la que se aprobaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9) y la resolución F del Acta Final de la Conferencia, por la que se establecía la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/10). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo séptimo (resoluciones 52/160, 53/105, 54/105, 55/155, 56/85 y 57/23). Tras la entrada en vigor del Estatuto de Roma, el 1 de julio de 2002, en los períodos de sesiones quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, el tema se tituló “Corte Penal Internacional” (resoluciones 58/79 y 59/43).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema debía titularse “Informe de la Corte Penal Internacional” (resolución 59/43).

Documentos:

a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional;

b) Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 74 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (A/67/378 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente al período 2011-2012 (A/67/308)

Sesiones plenarias A/67/PV.29, 31 y 32

76. Los océanos y el derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Al 1 de marzo de 2013 había 165 Estados partes, incluida la Unión Europea.

El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo y la Convención han de interpretarse y aplicarse como un único instrumento. Al viernes 1 de marzo de 2013 había 144 Estados partes, incluida la Unión Europea. El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios entró en vigor el 11 de diciembre de 2001. Al 1 de marzo de 2013 había 80 Estados partes, incluida la Unión Europea.

Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención, así como los relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, inicialmente en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78, 47/65, 48/28, 49/28, 50/23 y 51/34), y posteriormente en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/26, 53/32, 54/31, 54/33, 55/7, 56/12, 57/33, 57/141, 58/240, 59/24, 60/30, 61/222, 62/215, 63/111, 64/71, 65/37 A y B, 66/231 y 67/5). La Asamblea también examinó varias cuestiones relativas a la pesca, inicialmente en relación con el tema titulado “Derecho del mar” (resoluciones 46/215, 49/116, 49/118, 50/24, 50/25, 51/35 y 51/36), y posteriormente en relación con el tema “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/28, 52/29, 53/33, 54/32, 55/8, 56/13, 57/142, 57/143, 58/14, 59/25, 60/31, 61/105, 62/177, 63/112, 64/72, 65/38 y 66/68).

a) Los océanos y el derecho del mar

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General decidió realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de otros acontecimientos pertinentes, y pidió al Secretario General que le presentara un informe anual a partir de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/28).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un proceso abierto de consultas oficiosas, cuya finalidad sería facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos (resolución 54/33).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un proceso en el marco de las Naciones Unidas para la presentación periódica de informes y evaluaciones del estado del medio marino mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsible, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, e invitó al Secretario General a que estableciera un mecanismo de coordinación entre organismos eficaz, transparente y regular respecto de las cuestiones oceánicas y costeras, dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 57/141).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (resolución 59/24).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, contara con la supervisión y orientación de un Grupo de Trabajo Plenario Especial, integrado por representantes de los Estados Miembros; y solicitó al Secretario General que dispusiera que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría prestara apoyo de secretaría al proceso ordinario, incluidos sus órganos (resolución 65/37 A).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió iniciar, en el seno del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta, un proceso con miras a asegurar que el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional tratara eficazmente esas cuestiones identificando las deficiencias y la manera de seguir avanzando, incluso mediante la aplicación de los instrumentos vigentes y la posible elaboración de un acuerdo multilateral en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución 66/231).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 2012, la Asamblea General conmemoró el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Asamblea solicitó al Secretario General que convocara la 23ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York del 10 al 14 de junio de 2013; aprobó que el Secretario General convocara los períodos de sesiones 31º, 32º y 33º de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en Nueva York, del 21 de enero al 8 de marzo de 2013, del 15 de julio al 30 de agosto de 2013 y del 7 de octubre al 22 de noviembre de 2013, respectivamente; solicitó al Secretario General que convocara, dentro de los límites de los recursos existentes, dos reuniones técnicas entre períodos de sesiones de dos días de duración los días 2 y 3 y 6 y 7 de mayo de 2013, con el fin de mejorar la comprensión de los asuntos y aclarar cuestiones esenciales como contribución a la labor del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta para estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional; solicitó también al

Secretario General que convocara, haciendo todo lo posible por atender la necesidad de disponer de servicios de conferencias completos con los recursos existentes, una reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta del 19 al 23 de agosto de 2013 con el fin de formular recomendaciones a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones; solicitó asimismo al Secretario General que convocara la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 22 al 26 de abril de 2013 con miras a que pueda llevarse a cabo el primer ciclo de la primera evaluación marina integrada a escala mundial, y que formulara recomendaciones a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones; solicitó a la secretaría del proceso ordinario que convocara reuniones del Grupo de Expertos conforme al proyecto revisado de calendario de la primera evaluación marina integrada a escala mundial y con sujeción a la disponibilidad de recursos; decidió continuar el proceso de consultas oficiosas durante los dos próximos años, y volver a examinar su eficacia y utilidad en su sexagésimo noveno período de sesiones; solicitó al Secretario General que convocara la 14ª reunión del proceso de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar en Nueva York del 17 al 20 de junio de 2013; decidió examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones el proyecto de marco de referencia para su labor que le ha presentado ONU-Océanos, con miras a revisar su mandato y aprobar el marco de referencia, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la función central de la División y mejorar la transparencia y la información sobre las actividades de ONU-Océanos que se proporciona a los Estados Miembros; solicitó al Secretario General que señalara las observaciones formuladas por los Estados Miembros a la atención de ONU-Océanos; solicitó a ONU-Océanos que redactara y le sometiera un proyecto revisado de marco de referencia para su labor a efectos de su examen y aprobación en su sexagésimo octavo período de sesiones; solicitó al Secretario General que celebrara consultas abiertas y periódicas con los Estados Miembros sobre todos los aspectos de la iniciativa conocida como “Pacto de los Océanos – Océanos sanos para la prosperidad”; y solicitó al Secretario General que preparara un informe, para examinarlo en su sexagésimo octavo período de sesiones, sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución (resolución 67/78, seccs. III, VIII, XI, XIII, XV, XVI y XVIII).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 67/78);
- b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial por la que se transmite el informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, en su cuarta reunión (resoluciones 65/37 A y 67/78);
- c) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, por la que se transmiten los resultados de la sexta reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta (resoluciones 59/24 y 67/78);

- d) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, por la que se transmite el informe sobre la 14ª reunión del proceso de consultas (resoluciones 54/33 y 67/78);
- e) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (resoluciones 65/37 A y 67/78);
- f) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (resoluciones 65/37 A y 67/78);
- g) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (resoluciones 65/37 A y 67/78);
- h) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (resoluciones 65/37 A y 67/78);
- i) Proyecto de marco de referencia para la labor de ONU-Océanos (resolución 67/78).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 75 a) del programa)**

Informe del Secretario General (A/67/79 y Corr.1 y Add.1 y 2)

Notas del Secretario General por las que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Evaluación de ONU-Océanos" (A/67/400); y sus comentarios y los de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/67/400/Add.1)

Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (A/67/87)

Recomendaciones del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (A/67/95, anexo, secc. I)

Informe sobre la labor realizada en la 13ª reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/67/120)

Proyectos de resolución	A/67/L.4 y Add.1 y A/67/L.21 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.37 y 49 a 52 (debate conjunto sobre el subtema b))
Resoluciones	67/5 y 67/78

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e Instrumentos Conexos

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que mantuviera sus acuerdos de cooperación con los organismos de las Naciones Unidas para aplicar los planes de acción internacionales y a que proporcionara al Secretario General información sobre las prioridades en la cooperación y la coordinación de esa labor para que la incluyera en su informe anual sobre la pesca sostenible; solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales competentes, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera y las organizaciones no gubernamentales que corresponda, y los invitara a que le proporcionen información pertinente para su aplicación; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”, el subtema titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”, y considerar la posibilidad de incluir este subtema en los programas provisionales futuros cada dos años (resolución 67/79).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/79).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 75 b) del programa)

Informe del Secretario General	A/67/315
Proyecto de resolución	A/67/L.22 y Add.1
Sesiones plenarias	A/67/PV.49 a 52 (debate conjunto sobre el subtema a))
Resolución	67/79

77. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2001, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53º período de sesiones”, examinó el capítulo IV del informe de la Comisión, que contenía el proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos junto con la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos y estudiara, en una etapa posterior, la posibilidad de convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos con miras a

concertar una convención sobre el tema. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” (resolución 56/83).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos a presentar sus observaciones por escrito sobre medidas futuras relativas a los artículos; pidió también al Secretario General que preparara una compilación inicial de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invitara a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; y le pidió además que le presentara esos textos en su sexagésimo segundo período de sesiones (resolución 59/35).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que actualizara la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos e invitara a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; pidió también al Secretario General que presentara esos textos con suficiente antelación a su sexagésimo quinto período de sesiones; y decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida sobre la base de los artículos (resolución 62/61).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos y los señaló una vez más a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de otro tipo de medida; solicitó al Secretario General que invitara a los gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos; y solicitó también al Secretario General que actualizara la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invitara a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; pidió también al Secretario General que presentara esos textos con suficiente antelación a su sexagésimo octavo período de sesiones; y decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión y con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida sobre la base de los artículos (resolución 65/19).

Documentos:

Informes del Secretario General:

- a) Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (resolución 65/19);
- b) Comentarios e información recibidos de los gobiernos (resolución 65/19).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 75 del programa)

Informes del Secretario General:

Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (A/65/76)

Comentarios y observaciones recibidos de los gobiernos (A/65/96 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.6/65/SR.15, 25 y 27
Informe de la Sexta Comisión	A/65/463
Sesión plenaria	A/65/PV.57
Resolución	65/19

78. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General decidió que el tema del programa titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), debía también remitirse a la Sexta Comisión para que esta examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (véase A/60/980), presentado de conformidad con las resoluciones 59/300 y 60/263 y la decisión 60/563 de la Asamblea General (decisión 61/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular los aspectos legales (resolución 61/29). El Comité Especial celebró dos períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en 2007 y 2008.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo sexto (resoluciones 62/63, 63/119, 64/110, 65/20 y 66/93).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró las diversas medidas contempladas en sus resoluciones previas sobre el tema, en particular con el objetivo de eliminar posibles brechas jurisdiccionales y mejorar la cooperación internacional entre los Estados, y entre los Estados y las Naciones Unidas, para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión; instó a los Estados a que proporcionaran oportunamente al Secretario General información sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias verosímiles que este hubiera puesto en su conocimiento de conformidad con el párrafo 9 de la resolución; tomó nota con reconocimiento de la información suministrada por los gobiernos en respuesta a sus resoluciones previas, e instó a los gobiernos a que siguieran adoptando las medidas necesarias para aplicar esas resoluciones, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de competencia respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estén

tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las relativas a la cooperación entre los Estados, y a que facilitaran datos específicos al respecto, especialmente en relación con lo previsto en el párrafo 3 de la resolución, en la información que proporcionen al Secretario General; y reiteró su solicitud al Secretario General de que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/88);

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/88).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 76 del programa)**

Informe del Secretario General	A/67/213
Actas resumidas	A/C.6/67/SR.8, 9, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/464
Sesión plenaria	A/67/PV.56
Resolución	67/88

79. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones

La Asamblea General estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, a fin de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y le pidió que le presentara un informe anual (resolución 2205 (XXI)). La Comisión comenzó su labor en 1968. Originalmente, estaba formada por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y quincuagésimo séptimo, respectivamente, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de 29 a 36 Estados (resolución 3108 (XXVIII)) y de 36 a 60 Estados (resolución 57/20).

En las decisiones 64/405 y 67/406 figura la composición actual de la Comisión.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. La Asamblea encomió a la Comisión por haber finalizado y aprobado la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública (resolución 67/89).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General expresó su aprecio a la Comisión por haber formulado y aprobado las recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje revisado en 2010 (resoluciones 67/89 y 67/90).

Documento: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/68/17).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 77 del programa)**

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)

Actas resumidas A/C.6/67/SR.9, 23 y 24

Informe de la Sexta Comisión A/67/465

Sesión plenaria A/67/PV.56

Resoluciones 67/89 y 67/90

80. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)), a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados. La Asamblea autorizó la continuación del Programa cada año hasta su vigésimo sexto período de sesiones, cada dos años hasta su sexagésimo cuarto período de sesiones y posteriormente cada año (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148, 44/28, 46/50, 48/29, 50/43, 52/152, 54/102, 56/77, 58/73, 60/19, 62/62, 64/113, 65/25 y 66/97).

En el desempeño de las funciones que le ha encomendado la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son nombrados por la Asamblea.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a llevar a cabo en 2013 las actividades indicadas en sus informes sobre el Programa de asistencia que había presentado ante la Asamblea en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo, incluida la concesión de becas, en número que se determinaría en función de los recursos generales de que se dispusiera para el Programa de asistencia, y que se concederían a candidatos cualificados de países en desarrollo para participar en el Programa de becas de derecho internacional en La Haya y en los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas en 2013. La Asamblea autorizó también al Secretario General a que concediera una beca a un candidato en 2013, como mínimo, en el marco del programa de becas Hamilton Shirley Amerasinghe sobre

derecho del mar, siempre que se dispusiera de nuevas contribuciones voluntarias destinadas a este programa. La Asamblea General autorizó también al Secretario General a mantener y seguir ampliando la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que constituía una gran aportación a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo, y a seguir financiando esa actividad con cargo al presupuesto ordinario, así como, cuando fuera necesario, con las contribuciones financieras voluntarias (resolución 67/91).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su solicitud al Secretario General de que consignara en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 los recursos necesarios para el Programa de asistencia a fin de que siguiera siendo efectivo y continuara ampliándose, y, en particular, se organizaran periódicamente cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y se asegurara la viabilidad de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; invitara periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su aplicación y posible ampliación; y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia, presentara recomendaciones sobre la aplicación del Programa en los próximos años. La Asamblea decidió considerar la viabilidad de utilizar contribuciones voluntarias como método sostenible de financiación de los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la necesidad de proporcionar un método de financiación más fiable, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Consultivo en su 48º período de sesiones (resolución 67/91).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/91).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 78 del programa)

Informes del Secretario General:	A/66/505 y A/67/518
Actas resumidas	A/C.6/67/SR.16, 17, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/466
Sesión plenaria	A/67/PV.56
Resolución	67/91

81. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63º y 65º

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de dar efectividad al Artículo 13 (párrafo 1 a)) de la Carta y con objeto de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión está integrada por 34 miembros, elegidos para un mandato de cinco años.

La elección más reciente se celebró durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (decisión 66/506).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión por la labor realizada en su 64º período de sesiones, en particular por la conclusión de la primera lectura del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros, y señaló a la atención de los gobiernos la importancia de que comunicaran a la Comisión de Derecho Internacional a más tardar el 1 de enero de 2014 sus comentarios y observaciones al respecto; recomendó que la Comisión prosiguiera su labor sobre los temas incluidos en su programa actual; decidió que el examen del capítulo IV del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones, relativo a las “Reservas a los tratados”, continuara en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, durante el examen del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 65º período de sesiones; señaló a la atención de los gobiernos la importancia de que comunicaran a la Comisión sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe, en relación con los temas titulados “La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” y “La formación y prueba del derecho internacional consuetudinario”; observó con aprecio la decisión de la Comisión de incluir en su programa de trabajo los temas “Aplicación provisional de los tratados” y “Formación y prueba del derecho internacional consuetudinario”, y alentó a la Comisión a que siguiera examinando los temas que figuran en su programa de trabajo a largo plazo; e invitó a la Comisión a que siguiera dando prioridad a los temas “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” y “La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)” (resolución 67/92).

Documento: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 65º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/68/10).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 79 del programa)

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10 y Add.1)

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 64º período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/67/10)

Actas resumidas A/C.6/67/SR.18 a 25

Informe de la Sexta Comisión A/67/467

Sesión plenaria A/67/PV.56

Resolución 67/92

82. Protección diplomática

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 58º período de sesiones, celebrado en 2006, invitó a los gobiernos a que formularan observaciones respecto de la recomendación de la

Comisión de que la Asamblea elaborase una convención basada en dicho proyecto de artículos, y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Protección diplomática” (resolución 61/35).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General señaló una vez más los artículos sobre la protección diplomática a la atención de los gobiernos, e invitó a estos a que presentaran por escrito al Secretario General cualquier nuevo comentario que desearan formular, en particular sobre la recomendación de la Comisión de elaborar una convención basada en los artículos; y decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión y teniendo en cuenta los comentarios por escrito de los gobiernos, así como las opiniones expresadas en los debates de los períodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo quinto de la Asamblea, la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada, sobre la base de los artículos mencionados e identificar cualquier posible diferencia de opinión sobre dichos artículos (resolución 65/27).

Documento: Informe del Secretario General en el que figuran la información y las observaciones recibidas de los gobiernos (resolución 65/27).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 80 del programa)

Informe del Secretario General en el que figuran la información y las observaciones recibidas de los gobiernos (A/65/182 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.6/65/SR.16 y 27
Informe de la Sexta Comisión	A/65/468
Sesión plenaria	A/65/PV.57
Resolución	65/27

83. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

Siguiendo la recomendación formulada por la Asamblea General en su resolución 3071 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, de que la Comisión de Derecho Internacional emprendiera en un momento apropiado un estudio separado sobre el tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de la realización de actividades distintas a los actos internacionalmente ilícitos, en 1978 la Comisión incluyó en su programa de trabajo el tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”.

En 1997, la Comisión decidió abordar primero los aspectos del tema relativos a la prevención bajo el subtítulo “Prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas”. La Comisión concluyó en 2001 el proyecto de artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y recomendó a la Asamblea General que elaborase una convención basada en el proyecto de artículos. En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea

expresó su reconocimiento por la valiosa labor realizada sobre la cuestión de la prevención y pidió a la Comisión que reanudara su examen de los aspectos del tema relacionados con la responsabilidad (resolución 56/82).

En 2002, la Comisión reanudó sus trabajos sobre los aspectos del tema relativos a la responsabilidad, bajo el subtítulo “Responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas”. En 2006, la Comisión concluyó esos aspectos relativos a la responsabilidad aprobando un proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y recomendó a la Asamblea que aprobara el proyecto de principios mediante una resolución e instara a los Estados a que adoptaran en los ámbitos interno e internacional disposiciones para llevarlos a efecto. En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea tomó de los principios (resolución 61/36, anexo) y los señaló a la atención de los gobiernos; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño” (resolución 61/36).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo considerado que la Comisión dio por concluidos los dos aspectos de la cuestión, señaló a la atención de los gobiernos los artículos sobre prevención y (resolución 62/68, anexo) y los principios y decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 62/68).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General volvió a señalar a la atención de los gobiernos los artículos sobre la prevención, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión de Derecho Internacional, y los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión; invitó a los gobiernos a presentar nuevas observaciones sobre las medidas que podrían adoptarse, especialmente sobre la forma de los respectivos artículos y principios, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión al respecto, en particular sobre la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos, así como sobre las prácticas relacionadas con la aplicación de los artículos y principios; y solicitó al Secretario General que presentara una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios (resolución 65/28).

Documentos:

Informes del Secretario General:

- a) Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios (resolución 65/28);
- b) Comentarios e información recibidos de los gobiernos (resolución 65/28).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 81 del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/184 y Add.1
Actas resumidas	A/C.6/65/SR.17 y 27
Informe de la Sexta Comisión	A/65/469
Sesión plenaria	A/65/PV.57
Resolución	65/28

84. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité *ad hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas, encargado de considerar cualquier propuesta concreta adicional que pudieran hacer los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que pudieran no requerir la introducción de reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, a solicitud de Rumania, se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General otro tema, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” (A/8792).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité *ad hoc* se reuniera de nuevo, como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado todos los años el informe del Comité Especial (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58, 50/52, 51/209, 52/161, 53/106, 54/106, 55/156, 56/86, 57/24, 58/248, 59/44, 60/23, 61/38, 62/69, 63/127, 64/115, 65/31 y 66/101).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2013, siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas, siguiera examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado, la

cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las propuestas presentadas sobre este tema, y siguiera examinando, con carácter prioritario, formas de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentará un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 67/96).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, recordando que la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales fue el primer instrumento aprobado por la Asamblea General como resultado de la labor del Comité Especial, acogió con beneplácito el 30° aniversario de la aprobación de la Declaración (resolución 67/95).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 27 de febrero de 2013.

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento núm. 33 (A/68/33);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (resolución 67/96);
 - ii) Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 67/96).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 82 del programa)**

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, Suplemento núm. 33 (A/67/33)

Informes del Secretario General:

Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/67/189)

Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/67/190)

Actas resumidas	A/C.6/67/SR.7, 8, 16 y 23 a 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/470
Sesión plenaria	A/67/PV.56
Resoluciones	67/95 y 67/96

85. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2006, a solicitud de Liechtenstein y México (A/61/142). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo sexto (resoluciones 61/39, 62/70, 63/128, 64/116, 65/32 y 66/102).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea aprobó la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, en virtud de la cual los Jefes de Estado y de Gobierno, entre otros, pusieron de relieve la importancia de proseguir nuestra consideración y promoción del estado de derecho en todos sus aspectos, y a ese efecto decidieron continuar su labor en la Asamblea para seguir desarrollando los vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo, y solicitaron al Secretario General que propusiera medios y arbitrios para seguir desarrollando esos vínculos con una participación amplia de los interesados, y que incluyera sus propuestas en el informe que presente a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/1).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General recordó la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, celebrada durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, y la Declaración aprobada en dicha reunión; reiteró su solicitud al Secretario General de que asegurara una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios; exhortó al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que, según procediera, abordaran sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, incluida la participación de la mujer en actividades relacionadas con el estado de derecho, reconociendo la importancia que este reviste en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que presentara puntualmente su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho. La Asamblea invitó a los Estados Miembros a que centraran sus observaciones durante el próximo debate de la Sexta Comisión en los subtemas “El estado de derecho y el arreglo pacífico de controversias internacionales” (sexagésimo octavo período de sesiones) y “Puesta en común de las prácticas nacionales de los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia” (sexagésimo noveno período de sesiones) (resolución 67/97).

Documento: Informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (resolución 67/97).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 83 del programa)**

Informes del Secretario General:

En aras de la justicia: un programa de acción para reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/66/749)

El fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/67/290)

Actas resumidas	A/C.6/67/SR.4 a 7, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/471
Sesiones plenarias	A/67/PV.3, 4 y 56
Resoluciones	67/1 y 67/97

86. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, a solicitud de la República Unida de Tanzania (A/63/237/Rev.1). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo sexto (resoluciones 64/117, 65/33 y 66/103).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y observadores pertinentes; e invitó a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según procediera, a que presentaran información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando correspondiera, información sobre los tratados internacionales aplicables pertinentes y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicitó al Secretario General que preparara un informe basado en esa información y observaciones y lo presentara a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones. La Asamblea decidió que la Sexta Comisión siguiera examinando el tema, sin perjuicio de que otros foros de las Naciones Unidas examinaran el tema y otras cuestiones conexas, y establecer en su sexagésimo octavo período de sesiones un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. También decidió que el grupo de trabajo estuviera abierto a todos los Estados Miembros y que se invitara a los observadores pertinentes de la Asamblea a participar en las labores del grupo de trabajo (resolución 67/98).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/98).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 84 del programa)**

Informes del Secretario General	A/65/181, A/66/93 y Add.1 y A/67/116
Actas resumidas	A/C.6/67/SR.12, 13, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/472
Sesión plenaria	A/67/PV.56
Resolución	67/98

87. El derecho de los acuíferos transfronterizos

En su sexagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 2008, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 60º período de sesiones”, examinó el capítulo IV del informe de la Comisión, que contenía el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, junto con un comentario y la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos sobre los acuíferos transfronterizos en una resolución y anexara esos artículos a la resolución, recomendará a los Estados interesados que concertaran los correspondientes arreglos bilaterales o regionales para la adecuada gestión de sus acuíferos transfronterizos teniendo en cuenta los principios enunciados en esos artículos y, en una etapa posterior y en vista de la importancia de la cuestión, considerara la posibilidad de preparar una convención basada en el proyecto de artículos. La Asamblea acogió con satisfacción que la Comisión hubiera concluido su labor sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, aceptó las recomendaciones de la Comisión y señaló el proyecto de artículos a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o la adopción de otra medida procedente (resolución 63/124).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó nuevamente a los Estados interesados a que concertaran los correspondientes arreglos bilaterales o regionales para la adecuada gestión de sus acuíferos transfronterizos, teniendo en cuenta las disposiciones del proyecto de artículos, y alentó al Programa Hidrológico Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que siguiera prestando asistencia científica y técnica a los Estados interesados. La Asamblea también decidió, a la luz de las observaciones formuladas por escrito por los gobiernos y de las opiniones expresadas en los debates de la Sexta Comisión celebrados durante sus períodos de sesiones sexagésimo tercero y sexagésimo sexto, seguir examinando, entre otras cuestiones, la de la forma definitiva que se podría dar al proyecto de artículos (resolución 66/104).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/104).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 85 del programa)

Informe del Secretario General	A/66/116 y Add.1
Actas resumidas	A/C.6/63/SR.26 y A/C.6/66/SR.16 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/66/477
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/104

G. Desarme

88. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus trabajos.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, en 2012, la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 2011 y solicitó al Secretario General que transmitiera al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su sexagésimo séptimo período de sesiones relativas a las actividades del Organismo (resolución 67/3).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2012. En su declaración ante la Asamblea General, el Director General del Organismo hará una relación de los principales acontecimientos ocurridos desde la fecha de publicación del informe.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 85 del programa)

Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2011 y la declaración preparada por el Director General del Organismo mediante la que se presenta el informe (A/67/152 y Add.1)

Proyecto de resolución	A/67/L.3 y Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.30
Resolución	67/3

89. Reducción de los presupuestos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que en el siguiente ejercicio económico redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; y estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resoluciones 3093 A y B (XXVIII)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, su duodécimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a

cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero a quincuagésimo sexto y quincuagésimo octavo a sexagésimo cuarto (resoluciones 3245 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, S-10/2, párr. 89, 33/67, 34/83 F, 35/142 A y B, 36/82 A, 37/95 A y B, 38/184 B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B, 46/25, 48/62, 49/66, 51/38, 52/32, 53/72, 54/43, 56/14, 58/28, 60/44, 62/13 y 64/22; y decisiones 47/418, 55/414, 59/512 y 61/513).

a) Reducción de los presupuestos militares

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General recomendó que los Estados Miembros informaran anualmente al Secretario General sobre los gastos militares del último año económico para el que se dispusiera de datos, y pidió al Secretario General que informara anualmente a la Asamblea sobre esas cuestiones (resolución 35/142 B).

En el sexagésimo séptimo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que hiciera distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros (resolución 60/44).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, continuara la práctica de solicitar la presentación de su Informe sobre Gastos Militares, hiciera distribuir anualmente a los Estados Miembros una nota verbal en la que se detallaran los informes que se hubieran presentado y que estuvieran disponibles en formato electrónico en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, y alentara a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a que ayudaran a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes. La Asamblea alentó a los Estados Miembros a informar al Secretario General acerca de posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se habían presentado los datos solicitados y a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar el funcionamiento futuro del sistema para la normalización de los informes y ampliar la participación en él. La Asamblea recomendó establecer un proceso de exámenes periódicos a fin de garantizar la pertinencia y el funcionamiento continuos del Informe sobre Gastos Militares, y llevar a cabo otro examen para evaluar la pertinencia y el funcionamiento del informe dentro de cinco años (resolución 66/20).

En el sexagésimo séptimo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 35/142 B).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 87 del programa)

Informe del Secretario General en que se presenta información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares (A/66/117 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se remite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales Encargado de Examinar el Funcionamiento y Perfeccionamiento del Instrumento Normalizado de las Naciones Unidas de Presentación de Informes sobre Gastos Militares (A/66/89 y Corr.1 a 3)

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/401
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/20

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 86 del programa)

Informe del Secretario General en que se presenta información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares (A/67/128 y Add.1)

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/401
Sesión plenaria	A/67/PV.48

90. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

El tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz” fue incluido en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzania (A/8492 y Add.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del vigésimo sexto al quincuagésimo segundo y cada dos años desde entonces (resoluciones 2832 (XXVI), 2922 (XXVII), 3080 (XXVIII), 3259 A (XXIX), 3468 (XXX), 31/88, 32/86, 33/68, 34/80 B, 35/150, 36/90, 37/96, 38/185, 39/149, 40/153, 41/87, 42/79, 43/79, 44/120, 45/77, 46/49, 47/59, 48/82, 49/82, 50/76, 51/51, 52/44, 54/47, 56/16, 58/29, 60/48, 62/14 y 64/23).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Presidente del Comité Especial del Océano Índico que prosiguiera sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que, por conducto de este, la informase en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 66/22).

Documento: Informe del Comité Especial del Océano Índico: Suplemento núm. 29 (A/68/29).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 89 del programa)**

Informe del Comité Especial del Océano Índico: Suplemento núm. 29 (A/66/29)

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/403
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/22

91. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

El tema titulado “Declaración sobre la desnuclearización de África” fue incluido en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo segundo, cada dos años entre sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y sexagésimo cuarto, y en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto y sexagésimo sexto (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), 31/69, 32/81, S-10/2, párr. 63 c), 33/63, 34/76 A y B, 35/146 A y B, 36/86 A y B, 37/74 A y B, 38/181 A y B, 39/61 A y B, 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B, 44/113 A y B, 45/56 A y B, 46/34 A y B, 47/76, 48/86, 49/138, 50/78, 51/53, 52/46, 54/48, 56/17, 58/30, 60/49, 62/15, 64/24, 65/39 y 66/23).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados de África que aún no lo hubieran hecho a que firmasen y ratificasen el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) lo antes posible; y exhortó también a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que aún no lo hubieran hecho a concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (resolución 67/26).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 87 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/402
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resolución	67/26

92. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), que se abrió a la firma en Tlatelolco (México) en febrero de 1967 (resolución 2286 (XXII)).

El tema titulado “Aplicación de la resolución 2286 (XXII) de la Asamblea General en cuanto a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” fue incluido en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud de 18 Estados latinoamericanos (A/9692). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo a quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, sexagésimo y sexagésimo segundo (resoluciones 3262 (XXIX), 3473 (XXX), 32/76, S-10/2, párr. 63 b), 33/58, 34/71, 35/143, 36/83, 37/71, 38/61, 39/51, 40/79, 41/45, 42/25, 43/62, 44/104, 45/48, 47/61, 48/85, 49/83, 50/77, 51/52, 52/45, 53/83, 54/60, 55/39, 56/30, 58/31, 60/50 y 62/16).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General celebró que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) estuviera ya en vigor en los Estados soberanos de la región e instó a los países de la región que aún no lo hubieran hecho a depositar sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (VII) (resolución 65/40).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 90 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/65/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/65/403
Sesión plenaria	A/65/PV.60
Resolución	65/40

93. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional

El tema titulado “Fortalecimiento de la Seguridad Internacional” fue incluido en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/7654).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (resolución 2734 (XXV)). La Asamblea examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo octavo y quincuagésimo a quincuagésimo segundo, y cada dos años desde entonces (resoluciones 2880 (XXVI), 2993 (XXVII), 3185 (XXVIII), 3332 (XXIX), 3389 (XXX), 31/92, 32/154, 33/75, 34/100, 35/158, 36/102, 37/118, 38/190, 39/154, 40/158, 41/90, 42/92, 43/85 a 43/88, 44/126, 45/80, 47/60 A y 48/83; y decisiones 46/414, 50/418, 51/415, 52/415, 54/419, 56/417, 58/516, 60/520, 62/512 y 64/513).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional” (decisión 66/514).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 92 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/406
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Decisión	66/514

94. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A), y también en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66 y 49/67). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme” (resolución 50/62). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 51/39 y 52/33).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” (resolución 53/70). La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo sexto (resoluciones 54/49, 55/28, 56/15, 57/53, 58/32, 59/60, 60/45, 61/54, 62/17, 63/37, 64/25, 65/41 y 66/24).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que siguieran comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones de seguridad de la información; y acogió con beneplácito el inicio de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, autorizó al Grupo a que continuara examinando las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre los resultados de dicho examen (resolución 67/27).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/27).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 89 del programa)**

Informe del Secretario General	A/67/167
Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/404
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resolución	67/27

95. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo sexto (resoluciones 3474 (XXX), 31/71, 32/82, S-10/2, párr. 63 d), 33/64, 34/77, 35/147, 36/87 B, 37/75, 38/64, 39/54, 40/82, 41/48, 42/28, 43/65, 44/108, 45/52, 46/30, 47/48, 48/71, 49/71, 50/66, 51/41, 52/34, 53/74, 54/51, 55/30, 56/21, 57/55, 58/34, 59/63, 60/52, 61/56, 62/18, 63/38, 64/26, 65/42 y 66/25).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/28).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/28).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 90 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/67/139 (Part I) y Add.1 y 2)

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/405
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resolución	67/28

96. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo sexto (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32, 47/50, 48/73, 49/73, 50/68, 51/43, 52/36, 53/75, 54/52, 55/31, 56/22, 57/56, 58/35, 59/64, 60/53, 61/57, 62/19, 63/39, 64/27, 65/43 y 66/26).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Conferencia de Desarme continuara activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces sobre la cuestión (resolución 67/29).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/68/27).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 91 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/406
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resolución	67/29

97. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones desde el trigésimo sexto al sexagésimo sexto (resoluciones 36/99, 37/83, 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B, 46/33, 47/51, 48/74 A, 49/74, 50/69, 51/44, 52/37, 53/76, 54/53, 55/32, 56/23, 57/57, 58/36, 59/65, 60/54, 61/58, 62/20, 63/40, 64/28, 65/44 y 66/27).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con este tema del programa en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2013; e instó a los Estados que llevaban a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a que mantuvieran informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que desarrollaran sobre la cuestión (resolución 67/30).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/68/27).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 92 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/407
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resolución	67/30

98. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A). La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo a sexagésimo primero, y sexagésimo tercero a sexagésimo sexto (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66, 49/67, 50/62, 51/39, 52/33, 53/73, 54/50, 55/29, 56/20, 57/54, 58/33, 59/62, 60/51 y 61/55; y decisiones 63/518, 64/514, 65/516 y 66/515).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones (decisión 67/515).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 93 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/408
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Decisión	67/515

99. Desarme general y completo

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). Desde entonces ha figurado en el programa de todos los periodos de sesiones.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimosexto a decimoctavo y vigésimo a sexagésimo sexto (resoluciones 1722 (XVI), 1767 (XVII), 1884 (XVIII), 2031 (XX), 2162 (XXI), 2342 (XXII), 2454 (XXIII), 2602 (XXIV), 2661 (XXV), 2825 (XXVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX), 30/84 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K, 36/97 A a L, 37/99 A a K, 38/188 A a J, 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O, 43/75 A a T, 44/116 A a U, 45/58 A a P, 46/36 A a L, 47/52 A a L, 48/75 A a L, 49/75 A a P, 50/70 A a R, 51/45 A a T, 52/38 A a T, 53/77 A a AA, 54/54 A a V, 55/33 A a Y, 56/24 A a V, 57/58 a 57/86, 58/37 a 58/59, 58/241, 59/66 a 59/95, 60/55 a 60/82, 60/226, 61/59 a 61/89, 62/22 a 62/48, 63/41 a 63/73, 63/240, 64/29, 64/30, 64/32 a 64/34, 64/37, 64/38, 64/41 a 64/44, 64/46, 64/50, 64/53 a 64/57, 65/45 a 64/55 a 65/77 y 66/28 a 66/52; y decisiones 38/447, 42/407, 43/422, 44/432, 45/415 a 45/418, 46/412, 46/413, 47/419, 47/420, 49/427, 50/420, 51/414, 54/417, 55/415, 56/411 a 56/413, 57/515, 58/517 a 58/521, 59/513 a 59/515, 60/515 a 60/519, 61/515, 62/513, 62/514, 63/519, 63/520, 64/515, 64/516, 65/517 y 66/516 a 66/518).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 34 resoluciones y 3 decisiones relativas a este tema (resoluciones 67/31 a 67/62 y 67/234 A y B, y decisiones 67/516 a 67/518).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/68/27).

a) Notificación de los ensayos nucleares

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, en 1987, la Asamblea General instó a los Estados que realizaran explosiones nucleares, así como a los demás Estados que dispusieran de información sobre tales explosiones, a que comunicaran al Secretario General dentro del plazo de una semana después de cada explosión nuclear los datos de que dispusieran al respecto, y pidió al Secretario General que presentara anualmente a la Asamblea un registro de la información suministrada (resolución 42/38 C).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General pidió al Secretario General que para 1992, y en adelante cada tres años hasta la convocación de la cuarta Conferencia encargada del examen, informara sobre los adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado sobre prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo y a la verificación del cumplimiento con el Tratado; e instó a todos los Estados partes en el Tratado a que prestaran ayuda al Secretario General proporcionándole información y señalando a su atención las fuentes adecuadas (resolución 44/116 O).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/116 O).

c) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que estableciera, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, un grupo de expertos gubernamentales que realizara un estudio, a partir de 2012, sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe en cuyo anexo figurara el estudio de los expertos gubernamentales (resolución 65/68).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” (decisión 66/517).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/68).

d) Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en 2011, la Asamblea General determinó adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el párrafo 3 y 4 c) de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares e instó a los Estados partes en el Tratado a que procedieran al seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 en el marco de las conferencias de examen y las reuniones de sus comités preparatorios (resolución 66/28).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

e) Transparencia en materia de armamentos

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que proporcionaran al Secretario General, anualmente y a más tardar el 31 de mayo, los datos y la información solicitados para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas; reafirmó su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él y, con ese fin, recordó su solicitud a los Estados Miembros de que transmitieran al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa, y solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que se establecería en 2012, preparara un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su sexagésimo octavo período de sesiones; y solicitó también al Secretario General que aplicara las recomendaciones que figuraban en sus informes de 2000, 2003, 2006 y 2009 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, que asegurara que se proporcionaran a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara de los progresos que se lograsen en la aplicación de la resolución (resolución 66/39).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que convocara el grupo de expertos gubernamentales en 2013, sin modificar las demás modalidades para el grupo (decisión 67/517).

Documentos:

Informes del Secretario General:

- a) Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (resolución 66/39);
- b) Transparencia en materia de armamentos (resolución 66/39).

f) Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores pertinentes del Consejo, a que promulgaran o mejoraran leyes, reglamentos y procedimientos nacionales que les permitieran ejercer un control efectivo sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso; los alentó a que proporcionaran al Secretario General, con carácter voluntario, información sobre sus leyes, reglamentos y procedimientos nacionales relativos a la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso; solicitó al Secretario General que pusiera dicha información a disposición de los Estados Miembros; y decidió seguir prestando atención a la cuestión (resolución 66/41).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

g) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que ayudaran a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar su gestión; y reiteró su decisión de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales (resolución 66/42).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

h) Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el compromiso de la Comisión encargada del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental de intensificar y reforzar aún más la aplicación del Tratado de Bangkok mediante la ejecución del Plan de Acción para el período 2007-2012, aprobado en Manila el 29 de julio de 2007; acogió con beneplácito también la reanudación de las consultas directas entre los Estados partes en el Tratado y los cinco Estados poseedores de armas nucleares; y alentó a los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados partes a que colaborasen constructivamente con miras a asegurar una pronta adhesión de los Estados poseedores de armas nucleares al Protocolo del Tratado (resolución 66/43).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

i) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que redoblase sus esfuerzos para lograr la pronta conclusión de una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, que incluyera los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención y que en el informe que le había de presentar en su sexagésimo octavo período de sesiones le proporcionase información sobre los progresos que se hubieran alcanzado en las negociaciones al respecto (resolución 66/52).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/68/27).

j) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados que no hubieran firmado la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción a que se adhirieran a ella sin demora; destacó la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación del Plan de Acción de Cartagena 2010-2014; y solicitó al Secretario General que llevara a cabo los preparativos necesarios para convocar a la 13ª Reunión de los Estados partes en la Convención y que, en nombre de los Estados partes, invitase a los Estados que no eran partes en la

Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la Reunión (resolución 67/32).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

k) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informaran al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hubiesen tomado con respecto a la aplicación de la resolución y la realización del desarme nuclear, y solicitó al Secretario General que le transmitiera esa información en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/33).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/33).

l) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que aplicaran de manera fiel y oportuna todos los elementos del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010 a fin de lograr progresos en todos los pilares del Tratado (resolución 67/34).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

m) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución, y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe que contuviese esa información (resolución 67/37).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/37).

n) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/38).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/38).

o) Relación entre desarme y desarrollo

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo; solicitó al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siguiera adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987; reiteró su invitación a los Estados Miembros para que proporcionaran al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros (resolución 67/40).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/40).

p) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a seguir esforzándose por aplicar la resolución 49/75 G de la Asamblea y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, y solicitó al Secretario General que continuara examinando la cuestión y que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/41).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/41).

q) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que consideraran la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo en fecha temprana; y solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que planteaba la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y que la informara al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/44).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/44).

r) Reducción del peligro nuclear

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyesen a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el

informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informara sobre el particular en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/45).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/45).

s) Disminución de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió que se adoptaran más medidas prácticas para disminuir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares, con miras a asegurar que todas las armas nucleares dejaran de estar en estado de gran alerta, e instó a los Estados que la mantuvieran informada de los avances logrados en la aplicación de la resolución (resolución 67/46).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

t) Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a que promovieran la igualdad de oportunidades en relación con la representación de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y solicitó al Secretario General que recabase las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover la función de las mujeres en esas esferas y que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/48).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/48).

u) Tratado de Prohibición de la Producción de Material Fisionable para la Fabricación de Armas Nucleares u Otros Dispositivos Explosivos Nucleares

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que acordara y aplicara a comienzos de 2013 un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo en que se previera el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y solicitó al Secretario General que recabase las opiniones de los Estados Miembros sobre un tratado tal y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones. Se solicitó también al Secretario General que estableciera un grupo de expertos gubernamentales que, teniendo en cuenta el informe que contuviera las opiniones de los Estados Miembros, formulara recomendaciones sobre aspectos que pudieran contribuir a ese tratado (resolución 67/53).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/53).

v) **Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación; puso de relieve la importancia de las disposiciones del artículo XI, relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, y recordó que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuía a la universalidad (resolución 67/54).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 55/283, anexo).

w) **Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que elaborase propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares y que el grupo de trabajo se reuniera en Ginebra en 2013 durante un máximo de quince días laborables y le presentara un informe sobre su labor en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/56).

Documento: Informe del grupo de trabajo (resolución 67/56).

x) **Desarme regional**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme, y exhortó a los Estados a concertar, siempre que fuera posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional (resolución 67/57).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

y) **El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2012 y 2018, convenido en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, convocar, de conformidad con la disposición pertinente del Programa de Acción, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración, en Nueva York en 2014 y en 2016, y una reunión de expertos gubernamentales de participación abierta de una semana de duración, en 2015, para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción; decidió también, de

conformidad con la decisión de la Segunda Conferencia de Examen, celebrar la Tercera Conferencia de Examen en 2018; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/58).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/58).

z) Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales; reiteró su llamamiento para que comenzaran de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible y para que esas negociaciones concluyeran cuanto antes; alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según correspondiera, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se tratase y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme, y reconoció que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contengan garantías de seguridad negativas, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados; y exhortó a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a respetar y cumplir plenamente los compromisos que hubieran adquirido de renunciar a las armas nucleares (resolución 67/59).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

aa) Desarme nuclear

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea sobre el desarme nuclear, que consistiría en una sesión plenaria de un día de duración que se celebraría el 26 de septiembre de 2013, a fin de contribuir a lograr el objetivo del desarme nuclear; alentó a los Estados Miembros a participar en la reunión al más alto nivel; solicitó a su Presidente que adoptara todas las medidas necesarias para la celebración de la reunión de alto nivel y preparara un resumen como documento final de la reunión, para publicarlo como documento de la Asamblea (resolución 67/39).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que comenzara lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2013, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tuviera en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos; reiteró su exhortación a la Conferencia de Desarme para que estableciera, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2013 e iniciara negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culminase en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido; pidió que se convocara próximamente una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para determinar y considerar medidas concretas de desarme nuclear; y solicitó al

Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/60).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/60).

bb) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe que contuviese las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (resolución 67/61).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/61).

cc) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la formulación de principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales y le presentara un informe en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/62).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/62).

dd) El Tratado sobre el Comercio de Armas

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en Nueva York, del 18 al 28 de marzo de 2013, la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas (resolución 67/234 A).

En la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones, el 2 de abril de 2013, la Asamblea General aprobó el Tratado sobre el Comercio de Armas, que figura en el anexo del documento A/CONF.217/2013/L.3. La Asamblea solicitó al Secretario General que, en su calidad de depositario del Tratado, abriera el Tratado a la firma el 3 de junio de 2013; exhortó a todos los Estados a que considerasen la posibilidad de firmar y, posteriormente, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, pasar a ser partes en el Tratado a la mayor brevedad posible; y solicitó al Secretario General que, en su calidad de depositario del Tratado, la informara en su sexagésimo octavo período de sesiones, sobre el estado de la firma y ratificación del Tratado (resolución 67/234 B).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/234 B).

ee) Misiles

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones (decisión 67/516).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

ff) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar un período de sesiones de organización del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme a fin de que estableciera la fecha de sus períodos de sesiones sustantivos de 2013 y 2014 (decisión 67/518).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 97 del programa)

Informes del Secretario General:

Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre (A/65/123 y Add.1)

Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo (A/65/128 y Add.1)

Actas literales	A/C.1/65/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/65/410
Sesión plenaria	A/65/PV.60
Resolución	65/68

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 98 del programa)

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/64/27)

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/412
Sesiones plenarias	A/66/PV.71
Resoluciones	66/28, 66/39, 66/41 a 66/43 y 66/52
Decisión	66/517

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 94 del programa)

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/67/27)

Informes del Secretario General:

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/67/130 y Add.1)

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (A/67/131 y Add.1)

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares; reducción del peligro nuclear; y desarme nuclear (A/67/133 y Corr.1 y Add.1)

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa (A/67/135 y Add.1)

Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme; asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida; el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos (A/67/176)

Informe de la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas (A/CONF.217/2013/2)

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/409
Proyecto de resolución	A/67/L.58 y Add.1
Sesiones plenarias	A/67/PV.48, 62 y 71
Resoluciones	67/32 a 67/34, 67/37 a 67/41, 67/44 a 67/46, 67/48, 67/53, 67/54, 67/56 a 67/62 y 67/234 A y B
Decisiones	67/516 a 67/518

100. Examen y aplicación del documento final del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión Ad Hoc del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones como documento final de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión había recomendado que los temas con respecto a los cuales no se hubieran adoptado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea (decisión S-12/24).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo sexto (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E, 46/37 A a F, 47/53 A a F, 48/76 A a E, 49/76 A a E, 50/71 A a E, 51/46 A a F, 52/39 A a D, 53/78 A a G, 54/55 A a F, 55/34 A a H, 56/25 A a F, 57/87 a 57/94, 58/60 a 58/65, 59/96 a 59/103, 60/83 a 60/88, 61/90 a 61/97, 62/49 a 62/53, 63/74 a 63/81, 64/58 a 64/63, 65/78 a 65/84 y 66/53 a 66/58; y decisiones 47/421 y 62/216).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó ocho resoluciones sobre el tema (resoluciones 67/63 a 67/70).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/68/27).

a) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brindara todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades (resolución 67/63).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

b) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, observando con pesar que, en su período de sesiones de 2012, la Conferencia de Desarme no había podido iniciar las negociaciones sobre una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares como se le había pedido en la resolución 66/57, reiteró su solicitud a la Conferencia de Desarme de que iniciara las negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia; y solicitó a la Conferencia que la informara de los resultados de esas negociaciones (resolución 67/64).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/68/27).

c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando fuera posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/65).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/65).

d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe y a proponer temas para su programa de actividades; alentó al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/66).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/66).

e) **Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio los logros y la influencia tangibles del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África en el plano regional, incluida la asistencia que había prestado a los Estados de África Central para la elaboración de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa), a los Estados de África Central y África Occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes sobre el proyecto de tratado sobre el comercio de armas, a los Estados de África Occidental sobre las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras; solicitó al Secretario General que siguiera facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, que siguiera proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pudiera mejorar sus actividades y los resultados de estas, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/69).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/69).

f) **Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la declaración sobre una hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas Encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central, y alentó a los países a aplicar la declaración; acogió con beneplácito también la firma de un acuerdo marco de cooperación entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central el 3 de mayo de 2012, así como las medidas adoptadas por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para facilitar la pronta entrada en vigor de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa); reafirmó su apoyo a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central; instó a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a apoyar con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Comité; y exhortó al Secretario General a que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/70).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/70).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 95 del programa)**

Informes del Secretario General:

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/67/112)

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/67/117)

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/67/132)

Carta de fecha 13 de marzo de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas (A/67/72-S/2012/159)

Carta de fecha 13 de agosto de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas (A/67/309-S/2012/630)

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/410
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resoluciones	67/63 a 67/66, 67/69 y 67/70

101. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

En su décimo período extraordinario de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo sexto (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18, 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G, 46/38 A a D, 47/54 A a G, 48/77 A y B, 49/77 A a D, 50/72 A a C, 51/47 A a C, 52/40 A a C, 53/79 A y B, 54/56 A y B, 55/35 A a C, 56/26 A y B, 57/95, 57/96, 58/66, 58/67, 59/104, 59/105, 60/89 a 60/91, 61/98, 61/99, 62/54, 62/55, 63/82, 63/83, 64/64, 64/65, 65/85 a 65/87 y 66/59 y 66/60; y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 44/432, 47/422 y 54/418).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones sobre el tema (resoluciones 67/71 y 67/72).

a) Informe de la Conferencia de Desarme

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la Conferencia de Desarme a seguir intensificando las consultas y estudiando las posibilidades para superar el punto muerto actual, que había durado ya bastante más de un decenio, mediante la aprobación y ejecución de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo lo antes posible durante su período de sesiones de 2013, y le solicitó que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre su labor (resolución 67/72).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/68/27).

b) Informe de la Comisión de Desarme

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Desarme que en 2013 se reuniera durante no más de tres semanas, del 1 al 19 de abril, y que le presentara un informe sustantivo en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/71).

Documento: Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2013: Suplemento núm. 42 (A/68/42).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 96 del programa)

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/67/27)

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2012: Suplemento núm. 42 (A/67/42)

Informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/67/203)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme relativo a las actividades realizadas por el Instituto en el período comprendido entre agosto de 2011 y julio de 2012, así como el programa de trabajo propuesto y el presupuesto estimado para el bienio 2012-2011 (A/67/169)

Actas literales A/C.1/67/PV.2 a 22

Informe de la Primera Comisión A/67/411

Sesión plenaria A/67/PV.48

Resoluciones 67/71 y 67/72

102. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud del Iraq (A/34/142). La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a sexagésimo sexto (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39, 47/55, 48/78, 49/78, 50/73, 51/48, 52/41, 53/80, 54/57, 55/36, 56/27, 57/97, 58/68, 59/106, 60/92, 61/103, 62/56, 63/84, 64/66, 65/88 y 66/61).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su postura sobre la cuestión y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/73).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/73).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 97 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (A/67/139 (Part II))

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/412
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resolución	67/73

103. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 29/32 A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a sexagésimo sexto, la Asamblea examinó la cuestión en relación con temas del programa relativos a algunas convenciones; y celebró la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III). La Convención se abrió a la firma el 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983. El Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV) entró en vigor el 30 de julio de 1998. El Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) entró en vigor el 12 de noviembre de 2006 (resoluciones 3076 (XXVIII), 3255 A y B (XXIX), 3464 (XXX), 31/64, 32/152, 33/70, 34/82, 35/153, 36/93, 37/79, 38/60, 39/56, 40/84, 41/50, 42/30, 43/67, 45/64, 46/40, 47/56, 48/79, 49/79, 50/74, 51/49, 52/42, 53/81, 54/58, 55/37, 56/28, 57/98, 58/69, 59/107, 60/93, 61/100, 62/57, 63/85, 64/67, 65/89 y 66/62; y decisión 44/430).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la siguiera informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos (resolución 67/74).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 98 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/413
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resolución	67/74

104. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

En su trigésimo sexto período de sesiones, en 1981, la Asamblea General, al analizar el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/118).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a sexagésimo sexto (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81, 49/81, 50/75, 51/50, 52/43, 53/82, 54/59, 55/38, 56/29, 57/99, 58/70, 59/108, 60/94, 61/101, 62/58, 63/86, 64/68, 65/90 y 66/63).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 67/75).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/75).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 99 del programa)**

Informe del Secretario General	A/67/134 y Add.1
Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/414
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resolución	67/75

105. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, ya fue examinada por la Asamblea General en el noveno período de sesiones, en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que emprendiera negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981 (resolución 35/145 B).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo sexto (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29, 47/47, 48/70, 49/70, 50/65, 54/63, 55/41, 57/100, 58/71, 59/109, 60/95, 61/104, 62/59, 63/87, 64/69, 65/91 y 66/64; y decisiones 51/413, 52/414, 53/422 y 56/415).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, el 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, cuyo texto figuraba en el documento A/50/1027 (resolución 50/245). El 24 de septiembre de 1996, el Secretario General, en su carácter de depositario, abrió a la firma el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la Sede de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, preparase un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que hubieran ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo solicitasen, y que le presentara dicho informe en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/76).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/76).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 100 del programa)

Informe del Secretario General (A/67/137 y Add.1)

Actas literales A/C.1/67/PV.2 a 22

Informe de la Primera Comisión A/67/415

Sesión plenaria A/67/PV.48

Resolución 67/76

106. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema “Desarme general y completo” (véase el tema 99). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”.

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a sexagésimo sexto (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826 (XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65, 32/77, 33/59 B, 34/72, 35/144 A a C, 36/96 A a C, 37/98 A, C y D, 38/187 A a C, 39/65 A a E, 40/92 A a C, 41/58 A a D, 42/37 A a C, 43/74 A a C, 44/115 A a C, 45/57 A a C, 46/35 A a C, 47/39, 48/65, 49/86, 50/79, 51/54, 52/47, 53/84, 54/61, 55/40, 58/72, 59/110, 60/96, 61/102, 62/60, 63/88, 64/70, 65/92 y 66/65; y decisiones 56/414 y 57/516).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara los servicios que se requirieran para que se aplicaran las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que prestase la asistencia necesaria y proporcionase los servicios que se requirieran para las reuniones de expertos y las reuniones de los Estados partes durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015 (resolución 67/77).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 101 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/416
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resolución	67/77

107. Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme

El tema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel celebrada el 24 de septiembre de 2010: revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme” se incluyó en el programa del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea en su 30ª sesión plenaria, celebrada el 14 de octubre de 2010 (decisión 65/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la oportunidad proporcionada por la Reunión de Alto Nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, celebrada a iniciativa del Secretario General en Nueva York el 24 de septiembre de 2010, de abordar la necesidad de hacer avanzar los esfuerzos multilaterales para el desarme (resolución 65/93).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones (decisión 67/519).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 102 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/417
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Decisión	67/519

H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

108. Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la de convocar cada cinco años un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados anteriormente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955. Desde entonces se han celebrado nueve congresos con ese título (en Londres en 1960, en Estocolmo en 1965, en Kyoto (Japón) en 1970, en Ginebra en 1975, en Caracas en 1980, en Milán (Italia) en 1985, en La Habana en 1990, en El Cairo en 1995, y en Viena en 2000). El 11º congreso, titulado “Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, se celebró en Bangkok en 2005 y el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebró en Salvador (Brasil) en abril de 2010.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se estableciera una comisión de prevención del delito y justicia penal como comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 46/152). La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 22º período de sesiones del 22 al 26 de abril de 2013.

La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a sexagésimo sexto (resoluciones 47/87, 47/89, 47/91, 48/101 a 48/103, 49/156 a 49/159, 50/145 a 50/147, 51/59 a 51/63, 52/85 a 52/91, 53/110 a 53/114, 54/125 a 54/131, 55/25, 55/59 a 55/64, 55/188, 55/255, 56/119, 56/120, 57/169 a 57/171, 57/173, 58/4, 58/135 a 58/140, 59/151 a 59/159, 60/175 a 60/177, 61/180 a 61/182, 62/172 a 62/175, 63/193 a 63/196, 64/178 a 64/181, 65/227 a 65/232 y 66/177 a 66/182; y decisión 59/523).

Documento: Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 22º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (E/2013/30).

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la prestación a los Estados Miembros que lo solicitaran, y con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia. Además, la Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pudiera promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaria de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, con arreglo a su mandato; y reiteró la importancia de que se proporcionase financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpliera plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le había asignado y atendiendo al aumento de la demanda que registraban sus servicios (resolución 67/189).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General subrayó la necesidad de que se aprobara con urgencia el mecanismo para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos e instó a los Estados partes a seguir colaborando activamente en ese empeño, sobre la base de la labor realizada por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos. La Asamblea también alentó a los Estados Miembros y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar asistencia técnica a los efectos de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, teniendo en cuenta los instrumentos elaborados para esos propósitos, como la lista de verificación para la autoevaluación, entre otros (resolución 67/189).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a ese fenómeno, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético a nivel nacional e internacional y proponer respuestas nuevas, y alentó al grupo de expertos a intensificar sus esfuerzos para concluir su labor y presentar los resultados del estudio a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a su debido tiempo (resolución 67/189).

También en el sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tuvieran en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones, y que incluyera información sobre el estado de las

ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y de las adhesiones a dichos instrumentos (resolución 67/189).

Documento: Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resolución 67/189).

Consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran cooperando entre sí y coordinando sus actividades, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de promover un enfoque más integrado de la prestación de asistencia para crear capacidad en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal y también exhortó a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas tener en cuenta de manera sistemática los diversos aspectos del estado de derecho en sus programas, proyectos y demás actividades relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal y a incluir en ellos todos los sectores de la población, particularmente a las mujeres (resolución 67/186).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera prestando asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros en apoyo de la reforma de la justicia penal y a que tuviera en cuenta el estado de derecho en esa asistencia, según procediera, incluso en el marco de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz y de reconstrucción después de los conflictos, y a que promoviera los instrumentos jurídicos internacionales correspondientes, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, así como los instrumentos internacionales pertinentes dirigidos a combatir el terrorismo, según procediera, basándose también en las actuales reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; acogió con beneplácito los progresos realizados por la Oficina en la elaboración y aplicación de un enfoque programático integrado de la asistencia técnica, que comprendía programas temáticos y regionales para su ejecución; y alentó a la Oficina a que siguiera elaborando instrumentos y material de capacitación sobre la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basados en las reglas y normas internacionales. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/186).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 67/186).

Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos para el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema principal del 13º Congreso fuera “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”; y solicitó al Secretario General que, en colaboración con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, preparara una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 13º Congreso y para el Congreso con tiempo suficiente para que dichas reuniones pudieran celebrarse lo antes posible en 2014, y que facilitase la organización de esas reuniones. Además, la Asamblea instó a los participantes en las reuniones preparatorias regionales a que examinaran los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso y formularan recomendaciones orientadas a la acción que sirvieran de base de los proyectos de recomendaciones y de conclusiones que se someterían al examen del Congreso (resolución 67/184).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el 13º Congreso incluyera una serie de sesiones de alto nivel en la que se invitara a los Estados a que enviaran representantes del más alto nivel posible. La Asamblea decidió también que el 13º Congreso debería aprobar una sola declaración, que se presentaría a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y que la declaración contuviera recomendaciones que reflejasen las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel, el debate de los temas del programa y las deliberaciones de los seminarios del Congreso. Además, la Asamblea pidió al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilitara la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 13º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y que adoptara medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación; y alentó a los Estados Miembros a que participasen activamente en esas reuniones, que ofrecían una oportunidad de establecer y mantener alianzas sólidas con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil (resolución 67/184).

Documento: Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos para el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (resolución 67/184).

Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Tras examinar este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto, en 1999 y 2000 (resoluciones 54/205 y 55/188), la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación

con el tema titulado “Cuestiones de política sectorial”, un subtema titulado “Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos fondos a sus países de origen” (resolución 56/186).

La Asamblea General examinó este subtema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a quincuagésimo noveno en relación con los temas titulados “Cuestiones de política sectorial” (resoluciones 57/244 y 58/205) y “Globalización e interdependencia” (resolución 59/242).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (resolución 60/207). La Asamblea examinó el subtema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo cuarto (resoluciones 61/209, 62/202, 63/226 y 64/237).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” (resolución 65/169).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes, incluyera en el informe que había de presentar a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema “Prevención del delito y justicia penal”, una sección titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (resolución 67/192).

Documento: Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resolución 67/192).

Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y solicitó al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes a la Asamblea General en relación con el tema de prevención del delito y justicia penal, incluyera una sección sobre la aplicación del Plan de Acción por el sistema de las Naciones Unidas. La Asamblea decidió evaluar en 2013 los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción y solicitó al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias a ese respecto (resolución 64/293).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea que se celebraría a más tardar en julio de 2013, con el fin de evaluar logros, deficiencias y dificultades, inclusive en lo que respecta a la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes. Se invitó al Presidente de la Asamblea a nombrar a dos cofacilitadores que le ayudasen a celebrar consultas oficiosas de composición abierta con los Estados Miembros a fin de determinar las modalidades de la reunión, concretamente sobre la participación de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, y que preparara un resumen de la reunión. La Asamblea solicitó al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes en materia de presentación de informes, continuara la práctica de incluir una sección sobre la aplicación por el sistema de las Naciones Unidas del Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas en su informe a la Asamblea (resolución 67/190).

En la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió las modalidades, el formato y la organización de la reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, que se celebraría los días 13 y 14 de mayo de 2013. También decidió señalar el resumen de la reunión de alto nivel, en la que se determinarían los logros, deficiencias y dificultades en la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas y los instrumentos jurídicos pertinentes, a la atención de las entidades competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas (resolución 67/260).

Documento: Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resolución 67/190).

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que promoviera más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se podía combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional; y que intensificara sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que prestaran al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente el apoyo financiero y técnico necesario para que pudiera cumplir su mandato, teniendo presente que su precaria situación financiera reducía en gran medida su capacidad para prestar servicios de manera eficaz. La Asamblea encomió la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto, y solicitó a la Oficina que siguiera trabajando en estrecha colaboración con el Instituto. La Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera formulando propuestas concretas, especialmente en lo que respectaba a aumentar la dotación de personal básico del Cuadro Orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que la informara en su sexagésimo octavo período de sesiones acerca de la aplicación de la resolución (resolución 67/191).

Documento: Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (resolución 67/191).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 104 del programa)**

Proyecto de resolución	A/64/L.64
Sesiones plenarias	A/64/PV.109 y 114
Resolución	64/293

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 103 del programa)**

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 21º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (E/2012/30-E/CN.15/2012/24 y Corr.1 y 2 y Add.1).

Informes del Secretario General:

Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (A/67/96)

Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos para el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/67/97)

Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/67/155)

Cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (A/67/156)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su cuarto período de sesiones (A/67/218)

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el fortalecimiento del acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal (E/CN.15/2012/17)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.5 a 7, 15, 21, 35, 39, 44 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/67/458
Proyecto de resolución	A/67/L.62
Sesiones plenarias	A/67/PV.60 y 75
Resoluciones	67/184, 67/186, 67/189 a 67/192 y 67/260
Decisión	67/540

109. Fiscalización internacional de drogas

El tema titulado “Campaña internacional contra el tráfico de drogas” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). Desde su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ha venido examinando el tema periódicamente. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió cambiar el título del tema por “Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas” (resolución 44/142). En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, el tema se tituló “Estupeficientes” (resoluciones 46/101 y 47/98). Desde entonces el tema se ha titulado “Fiscalización internacional de drogas”.

En 1998, durante su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha contra el problema mundial de las drogas, la Asamblea General aprobó una Declaración política (resolución S-20/2, anexo), la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (resolución S-20/3, anexo) y medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas (resoluciones S-20/4 A a E). La Comisión de Estupeficientes, en su 42º período de sesiones, decidió presentar a la Asamblea General un informe en los años 2003 y 2008 sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución 42/11 de la Comisión).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (resolución 54/132, anexo).

La Asamblea General también examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo sexto (resoluciones 55/65, 56/124, 57/174, 58/141, 59/163, 60/178, 61/183, 62/176, 63/197, 64/182, 65/227, 65/233 y 66/183).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (resolución 64/182).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas, después del examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción, que la Comisión de Estupeficientes llevaría a cabo en su 57º período de sesiones. La Asamblea decidió también que en dicho período extraordinario de sesiones examinaría los progresos en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 67/193).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los gobiernos a que prestaran el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e

incrementando las contribuciones voluntarias en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pudiera proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración política y el Plan de Acción, así como la plena aplicación de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión. La Asamblea solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, presentase propuestas para asegurar que la Oficina dispusiera de recursos suficientes para el desempeño de sus mandatos (resolución 67/193).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitasen a fin de reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas; invitó a los Estados a participar en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina o por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/193).

Documento: Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas (resolución 67/193).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 104 del programa)

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas (A/67/157)

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.5 a 7, 39 y 44
Informe de la Tercera Comisión	A/67/459
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resolución	67/193

110. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros (resolución 3034 (XXVII)).

La Asamblea General examinó el tema bienalmente en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo octavo y anualmente a partir de entonces (resoluciones 34/145, 36/109, 38/130, 40/61, 42/159, 44/29, 46/51, 49/60, 50/53, 51/210, 52/164, 52/165, 53/108, 54/110, 55/158, 56/88, 57/27, 58/81, 59/46, 60/43, 61/40, 62/71, 63/129, 64/118, 65/34 y 66/105 y decisión 48/411).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General estableció un Comité Especial con el objeto de que elaborara un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de

complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiara más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional (resolución 51/210). Gracias a la labor realizada por el Comité, la Asamblea ha aprobado hasta la fecha tres instrumentos contra el terrorismo. Actualmente el Comité está debatiendo la elaboración de un proyecto de convenio general contra el terrorismo internacional.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió recomendar que la Sexta Comisión estableciera un grupo de trabajo durante su sexagésimo octavo período de sesiones con miras a finalizar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y seguir debatiendo el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110. La Asamblea decidió también que el Comité Especial continuara elaborando, con la mayor diligencia, el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y siguiera debatiendo el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110. La Asamblea decidió además que el Comité Especial se reuniera del 8 al 12 de abril de 2013 para dar cumplimiento al mandato y que se decidieran sus reuniones futuras según los progresos sustantivos realizados en su labor (resolución 67/99).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre su 16° período de sesiones: Suplemento núm. 37 (A/68/37);
- b) Informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (resolución 67/99).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 105 del programa)**

Informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/67/162 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo (A/67/158)

Actas resumidas	A/C.6/67/SR.1 a 3 y 23 a 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/473
Sesión plenaria	A/67/PV.56
Resolución	67/99

I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos

111. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. El tema se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con los artículos 13 a) y 48 del reglamento y la resolución 51/241.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General (decisión 67/506).

Documento: Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, Suplemento: núm. 1 (A/68/1).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 106 del programa)

Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento núm. 1 (A/67/1)

Sesiones plenarias A/67/PV.6 y 22

Decisión 67/506

112. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz

El Fondo para la Consolidación de la Paz fue creado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2005 como fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias, teniendo debidamente en cuenta los instrumentos existentes y con el objetivo de asegurar la liberación inmediata de los recursos necesarios para poner en marcha actividades de consolidación de la paz y la disponibilidad de recursos financieros apropiados para la recuperación (resolución 60/180).

En septiembre de 2006, en la continuación de su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentase un informe anual sobre el funcionamiento y las actividades del Fondo (resolución 60/287). En el primer informe anual (A/62/138) presentado a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones se describen la estructura y las operaciones del Fondo. El último informe anual, correspondiente a las actividades realizadas por el Fondo entre enero y diciembre de 2012, se presentó en el sexagésimo séptimo período de sesiones e incluyó información sobre los progresos logrados en materia de desempeño y señaló los efectos del Fondo hasta la fecha, principalmente sobre la base de los exámenes y evaluaciones de proyectos y planes de apoyo.

Documento: Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz (resolución 60/287)

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 107 del programa)**

Informe del Secretario General	A/67/711
Sesiones plenarias	A/67/PV.69 y 70 (debate conjunto sobre los temas 31 y 107)

113. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas

En el Artículo 12, párrafo 1, de la Carta se establece que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el Artículo 12, párrafo 2, de la Carta y el artículo 49 del reglamento de la Asamblea General, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo, e informará asimismo a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos asuntos.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la comunicación del Secretario General sin celebrar un debate (decisión 67/511).

Documento: Nota del Secretario General (A/68/300).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 108 del programa)**

Nota del Secretario General	A/67/300
Sesión plenaria	A/67/PV.38
Decisión	67/511

114. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

De conformidad con el Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada⁵, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y diez miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Con arreglo al artículo 142 del reglamento, la Asamblea elige cada año a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. En su decimotavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

⁵ En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de 6 a 10.

- a) Cinco miembros de los Estados de África y Asia y el Pacífico;
- b) Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- c) Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 67/402). Actualmente el Consejo está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes:

Argentina**, Australia**, Azerbaiyán*, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala*, Luxemburgo**, Marruecos*, Pakistán*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea**, Rwanda** y Togo*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Azerbaiyán, Guatemala, Marruecos, Pakistán y Togo. Como se dispone en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 109 a) del programa)

Sesión plenaria	A/67/PV.27
Decisión	67/402

b) Elección de 18 miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada⁶, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. De conformidad con el artículo 145 del reglamento, la Asamblea General elegirá cada año a 18 miembros del Consejo Económico y Social. En su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de los Estados de África;
- b) Once miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;

⁶ En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27, en virtud de otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

- c) Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Trece miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social y eligió también a Austria, Dinamarca, Nueva Zelandia y Suecia para que ocuparan los puestos cedidos por Alemania, Finlandia, Australia y Suiza, respectivamente (decisión 67/403). Actualmente el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Albania***, Austria**, Belarús**, Benin***, Bolivia (Estado Plurinacional de)***, Brasil**, Bulgaria*, Burkina Faso**, Camerún*, Canadá***, China*, Colombia***, Croacia***, Cuba**, Dinamarca*, Ecuador*, El Salvador**, España**, Estados Unidos de América***, Etiopía**, Federación de Rusia*, Francia**, Gabón*, Haití***, India**, Indonesia**, Irlanda**, Japón**, Kirguistán***, Kuwait***, Lesotho**, Letonia*, Libia**, Malawi*, Mauricio***, México*, Nepal***, Nicaragua*, Nigeria**, Nueva Zelandia*, Países Bajos***, Pakistán*, Qatar*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea*, República Dominicana**, San Marino***, Senegal*, Sudáfrica***, Sudán***, Suecia*, Túnez***, Turkmenistán*** y Turquía**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Bulgaria, Camerún, China, Dinamarca, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Letonia, Malawi, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal y Suecia. Como se dispone en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 109 b) del programa)

Carta de fecha 28 de septiembre de 2012 del Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (A/67/485)

Sesión plenaria A/67/PV.33

Decisión 67/403

115. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió (decisión 42/450) que el Comité estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, en la forma siguiente:

- a) Nueve puestos para los Estados de África;
- b) Siete puestos para los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Siete puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Siete puestos para los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Cuatro puestos para los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General eligió a ocho miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para llenar las vacantes que se habían producido al vencer los mandatos de siete miembros (decisiones 67/404 A y B). Actualmente el Comité está compuesto por los 31 Estados siguientes:

Antigua y Barbuda*, Argelia*, Argentina**, Belarús**, Benin*, Botswana***, Brasil**, Bulgaria**, Camerún**, China*, Cuba**, El Salvador***, Eritrea*, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia***, Francia***, Guinea**, Guinea-Bissau**, Irán (República Islámica del)**, Italia**, Japón*, Kazajstán**, Malasia**, Pakistán**, Perú***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República de Corea*, República de Moldova**, República Unida de Tanzania***, Uruguay** y Zimbabwe**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General todavía deberá llenar los tres puestos restantes del Comité.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Antigua y Barbuda, Argelia, Benin, China, Eritrea, Japón y República de Corea⁷.

Documento: Nota del Secretario General.

⁷ En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 110 a) del programa)**

Nota del Secretario General: elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/67/125/Rev.1 y Add.1 y 2)

Sesiones plenarios A/67/PV.34, 56 y 76

Decisión 67/404 A y B

b) Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

En su sexagésimo período de sesiones, en 2005, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta de las Naciones Unidas, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con un Comité de Organización permanente que se encargaría de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estaría integrado por:

- a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo;
- b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;
- c) Cinco de los Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y b) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones;
- d) Cinco de los países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones;
- e) Siete miembros adicionales, elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estuvieran representados en la composición global del Comité y de que estuvieran representados los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

y decidió que los miembros del Comité de Organización ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años, según procediera, y que las disposiciones enunciadas en la resolución se examinarían cinco años después de su aprobación (resolución 60/180).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en 2006, se llevaron a cabo las elecciones o selecciones siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 de la Asamblea General y en la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad:

- a) El Consejo de Seguridad eligió a los siguientes miembros del Comité: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Unida de Tanzania;
- b) El Consejo Económico y Social eligió a los siguientes miembros: Angola, Bélgica, Brasil, Guinea-Bissau, Indonesia, Polonia y Sri Lanka;
- c) Alemania, Italia, el Japón, Noruega y los Países Bajos fueron seleccionados como cinco de los Estados que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz;
- d) Bangladesh, Ghana, India, Nigeria y el Pakistán fueron seleccionados como cinco de los países que habían aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en mayo de 2006, la Asamblea General, observando que las elecciones o selecciones llevadas a cabo hasta la fecha habían dado por resultado la siguiente distribución de puestos para 2006 entre los cinco grupos regionales en el Comité de Organización: a) cinco miembros de los Estados de África; b) siete miembros de los Estados de Asia y el Pacífico; c) dos miembros de los Estados de Europa Oriental d) un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y e) nueve miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, decidió que los siete puestos sujetos a elección de la Asamblea General para formar parte del Comité en 2006 se distribuirían entre los cinco grupos regionales como sigue: a) dos puestos para los Estados de África; b) un puesto para los Estados de Asia y el Pacífico; c) un puesto para los Estados de Europa Oriental; d) tres puestos para los Estados de América Latina y el Caribe; y e) ningún puesto para los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y también decidió que los mandatos de los miembros fueran escalonados, y que dos miembros de grupos regionales diferentes, elegidos por sorteo en el momento de la primera elección, desempeñasen sus mandatos por un período inicial de un año; que cada uno de los cinco grupos regionales tuviera como mínimo tres puestos en la composición global del Comité de Organización; que las elecciones que celebraría la Asamblea en 2006 no sentarían un precedente para elecciones futuras y que la distribución de puestos establecida como se indicaba más arriba se revisase anualmente, sobre la base de los cambios que se produjeran en la composición de otras categorías establecidas en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 y de la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (resolución 60/261).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de la elección que se celebraría en el sexagésimo tercer período de sesiones, el mandato de los miembros de la Asamblea que formaban parte del Comité de Organización comenzaría el 1 de enero en vez del 23 de junio; e invitó a los demás órganos que tenían miembros en el Comité de Organización que todavía no lo hubieran hecho a que ajustasen el mandato de sus respectivos miembros a fin de que

el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero (resolución 63/145).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 60/180 y 63/145, eligió al Brasil, Kenya, Malasia, el Perú y Sudáfrica miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz con un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2013 para cubrir las vacantes creadas al vencer los mandatos de Benin, el Brasil, Indonesia, Túnez y el Uruguay (decisiones 67/414 A y B).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180, ya se había elegido a 24 Estados como miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz: China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Marruecos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte seleccionados por el Consejo de Seguridad (véase S/2013/39); Bulgaria, Dinamarca, Etiopía, Indonesia, Nepal, la República Dominicana y Túnez elegidos por el Consejo Económico y Social; Canadá, España, el Japón, Noruega y Suecia seleccionados por los Estados entre los diez Estados que han aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y han hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz; y Bangladesh, Egipto, la India, Nigeria y el Pakistán seleccionados por los Estados entre los diez Estados que han aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

Como resultado de ello, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz está compuesto por los 31 Estados Miembros siguientes:

Bangladesh***, Brasil***, Bulgaria**, Canadá***, China*, Croacia**, Dinamarca**, Egipto***, El Salvador**, España***, Estados Unidos de América*, Etiopía***, Federación de Rusia*, Francia*, Guatemala***, India***, Indonesia***, Japón***, Kenya***, Malasia***, Marruecos***, Nepal***, Nigeria***, Noruega**, Pakistán***, Perú***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Dominicana***, Sudáfrica***, Suecia*** y Túnez***.

* Miembro permanente del Consejo de Seguridad.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes de los países cuyos mandatos terminan el 31 de diciembre de 2013: Croacia y El Salvador.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 110 c) del programa)**

Carta de fecha 19 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (A/67/657)

Carta de fecha 20 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (A/67/658)

Sesiones plenarias A/67/PV.62 y 65

Decisiones 67/414 A y B

c) Elección de catorce miembros del Consejo de Derechos Humanos

En marzo de 2006, en la continuación de su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea; decidió también que el Consejo estaría integrado por 47 Estados Miembros que serían elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea; que la composición estaría basada en una distribución geográfica equitativa y los puestos se distribuirían entre los grupos regionales de la manera siguiente: a) Estados de África, 13; b) Estados de Asia y el Pacífico, 13; c) Estados de Europa Oriental, 6; d) Estados de América Latina y el Caribe, 8; y e) Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7; y que los miembros del Consejo desempeñarían sus funciones durante un periodo de tres años y no podrían optar a la reelección inmediata después de dos periodos consecutivos; y decidió además que los mandatos serían escalonados, y que la decisión pertinente se adoptaría para la primera elección mediante sorteo, teniendo en consideración la distribución geográfica equitativa (resolución 60/251).

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminarían en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución 65/281).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, el 12 de noviembre de 2012, la Asamblea General eligió a los 18 miembros siguientes para un mandato de tres años que comienza el 1 de enero de 2013: Alemania, Argentina, Brasil, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Gabón, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Montenegro, Pakistán, República de Corea, Sierra Leona y Venezuela (República Bolivariana de) para cubrir las vacantes creadas al vencer los mandatos de la Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, el Camerún, China, Cuba, Djibouti, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Hungría, Jordania, Kirguistán, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, el Senegal y el Uruguay (decisión 67/405).

Al 1 de enero de 2013, el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros⁸:

Alemania***, Angola*, Argentina***, Austria**, Benin**, Botswana**, Brasil***, Burkina Faso**, Chile**, Congo**, Costa Rica**, Côte d'Ivoire***, Ecuador*, Emiratos Árabes Unidos***, España*, Estados Unidos de América***, Estonia***, Etiopía***, Filipinas**, Gabón***, Guatemala*, India**, Indonesia**, Irlanda***, Italia**, Japón***, Kazajstán***, Kenya***, Kuwait**, Libia*, Malasia*, Maldivas*, Mauritania*, Montenegro***, Pakistán***, Perú**, Polonia*, Qatar*, República Checa**, República de Corea***, República de Moldova*, Rumania**, Sierra Leona***, Suiza*, Tailandia*, Uganda* y Venezuela (República Bolivariana de)***.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los 14 puestos ocupados por los países cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 2013.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 110 d) del programa)**

Sesión plenaria A/67/PV.34

Decisión 67/405

**e) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

En 1972, en su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, con arreglo a la resolución 2997 (XXVII), sección II, párrafo 2, que la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fuera dirigida por el Director Ejecutivo del Programa, el cual sería elegido por la Asamblea, a propuesta del Secretario General, por un período de cuatro años.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, reeligió al Sr. Achim Steiner (Alemania) Director Ejecutivo del Programa por un período de cuatro años que comenzó el 15 de junio de 2010 y finalizará el 14 de junio de 2014 (decisión 64/420).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

⁸ Angola, Burkina Faso, Chile, los Estados Unidos de América y Qatar actualmente cumplen un segundo mandato consecutivo. De conformidad con la resolución 60/251, los miembros del Consejo de Derechos Humanos no pueden optar por la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos.

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 111 d) del programa)**

Nota del Secretario General	A/64/749
Sesión plenaria	A/64/PV.83
Decisión	64/420

f) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2001, la Asamblea General decidió que dirigiría la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos un Director Ejecutivo de la categoría de Secretario General Adjunto, elegido por la Asamblea General sobre la base de candidaturas presentadas por el Secretario General tras consultas con los Estados Miembros, para que desempeñase funciones por un período de cuatro años (resolución 56/206).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, eligió a Joan Clos (España) Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos por un período de cuatro años que comenzó el 18 de octubre de 2010 y finalizará el 17 de octubre de 2014 (decisión 64/428).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 111 f) del programa)**

Nota del Secretario General	A/64/897
Sesión plenaria	A/64/PV.113
Decisión	64/428

116. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión Consultiva.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión Consultiva. Además, como resultado de la dimisión de Namgya C. Khampa (India), la Asamblea nombró a un miembro para cumplir el resto del mandato de la Sra. Khampa, a partir de la fecha de adopción de la decisión

por la Asamblea (decisiones 67/407 A y B). Actualmente la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Bruno Nunes Brant (Brasil)**, Pavel Chernikov (Federación de Rusia)**,
Jasminka Dinić (Croacia)***, Conrod Hunte (Antigua y Barbuda)***, Vinay
Kumar (India)*, Dietrich Lingenthal (Alemania)**, Peter Maddens (Bélgica)*,
Carlos Ruiz Massieu (México)*, Richard Moon (Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte)*, Jean Christian Obame (Gabón)**, Mohanad Ali Omran
Al-Musawi (Iraq)***, Babou Sene (Senegal)***, Tesfa Alem Seyoum
(Eritrea)***, Akira Sugiyama (Japón)*, David Traystman (Estados Unidos de
América)** y Zhang Wanhai (China)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Kumar, el Sr. Maddens, el Sr. Massieu, el Sr. Moon, el Sr. Sugiyama y el Sr. Zhang.

Documento: Nota del Secretario General (A/68/101).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 111 a) del programa)

Notas del Secretario General	A/67/101 y Add.1 y A/C.5/67/4
Actas resumidas	A/C.5/67/SR.13 y 23
Informes de la Quinta Comisión	A/67/559 y Add.1
Sesiones plenarias	A/67/PV.40 y 66
Decisiones	67/407 A y B

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al Artículo 17, párrafo 2, de la Carta (véase también el tema 140, relativo a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas). En los artículos 158 a 160 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión (decisión 67/408). Actualmente la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Andrzej T. Abraszewski (Polonia)***, Joseph Acakpo-Satchivi (Benin)*, Syed Yawar Ali (Pakistán)***, Gordon Eckersley (Australia)*, Bernardo Greiver del Hoyo (Uruguay)*, Ihor V. Humennyi (Ucrania)***, NneNne Iwuji-Eme (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Nikolay Lozinskiy (Federación de Rusia)**, Susan M. McLurg (Estados Unidos de América)***, Juan Ndong Mbomio Mangué (Guinea Ecuatorial)*, Pedro Luis Pedrosa (Cuba)*, Gönke

Roscher (Alemania)**, Thomas Schlesinger (Austria)*, Henrique da Silveira Sardinha Pinto (Brasil)**, Josiel Motumisi Tawana (Sudáfrica)***, Kazuo Watanabe (Japón)***, Sun Xudong (China)** y Dae-jong Yoo (República de Corea)**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Acakpo-Satchivi, el Sr. Eckersley, el Sr. Greiver del Hoyo, el Sr. Ndong Mbomio Mangué, el Sr. Pedroso y el Sr. Schlesinger.

Documento: Nota del Secretario General (A/68/102).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 111 b) del programa)

Notas del Secretario General	A/67/102/Rev.1 y A/C.5/67/5
Acta resumida	A/C.5/67/SR.13
Informe de la Quinta Comisión	A/67/560
Sesión plenaria	A/67/PV.40
Decisión	67/408

c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General confirmó la renovación del nombramiento por el Secretario General de un miembro del Comité de Inversiones con un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2013 y de un miembro del Comité con un mandato de un año que comenzaría el 1 de enero de 2013 (decisión 67/409). Actualmente el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Masakazu Arikawa (Japón)**, Emilio J. Cárdenas (Argentina)*, Madhav Dhar (India)**, Simon Jiang (China)*, Achim Kassow (Alemania)*, Nemir A. Kirdar (Iraq)**, William J. McDonough (Estados Unidos de América)*, Linah K. Mohohlo (Botswana)*** y Dominique Senequier (Francia)**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

En el sexagésimo octavo período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme los cuatro nombramientos hechos por el Secretario General para llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Cárdenas, el Sr. Jiang, el Sr. Kassow y el Sr. McDonough.

Documento: Nota del Secretario General (A/68/103).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 111 c) del programa)**

Notas del Secretario General	A/67/103 y A/C.5/67/6
Acta resumida	A/C.5/67/SR.13
Informe de la Quinta Comisión	A/67/561
Sesión plenaria	A/67/PV.40
Decisión	67/409

d) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea los informes financieros y los estados financieros comprobados. Los miembros de la Junta son nombrados en su calidad de auditores generales, o funcionarios de título equivalente, de sus países y no a título personal.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, en 2001, durante su examen del tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, la Asamblea General decidió que los miembros de la Junta fuesen elegidos de forma no consecutiva por un período de seis años a partir del 1 de julio de 2002. Como disposiciones transitorias, la Asamblea decidió aprobar la prórroga del nombramiento del Auditor General de la República de Sudáfrica hasta el 30 de junio de 2006; y los otros miembros elegidos en virtud del procedimiento en vigor podrían ser reelegidos (resolución 55/248).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró al Contralor y Auditor General de la República Unida de Tanzania miembro de la Junta de Auditores por un período de seis años que comenzó el 1 de julio de 2012 (decisión 66/408).

En consecuencia, actualmente la Junta está integrada por los tres miembros siguientes:

El Auditor General de la Oficina Nacional de Auditoría de China*, el Contralor y Auditor General de la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** y el Contralor y Auditor General de la República Unida de Tanzania***.

* El mandato vence el 30 de junio de 2014.

** El mandato vence el 30 de junio de 2016.

*** El mandato vence el 30 de junio de 2018.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar la vacante que se producirá al terminar el mandato del Auditor General de la Oficina Nacional de Auditoría de China.

Documento: Nota del Secretario General (A/68/104).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 115 d) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/104 y A/C.5/66/6
Acta resumida	A/C.5/66/SR.16
Informe de la Quinta Comisión	A/66/542
Sesión plenaria	A/66/PV.58
Decisión	66/408

e) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

- i) Nombramiento de miembros de la Comisión
- ii) Designación del Vicepresidente de la Comisión

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)), para que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, 2 de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicios con dedicación exclusiva.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional con un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2013 (decisión 67/410). Actualmente la Comisión está integrada por los 14 miembros siguientes:

Kingston Papie Rhodes (Sierra Leona)**, Presidente; Wolfgang Stöckl (Alemania)*, Vicepresidente; Marie-Françoise Bechtel (Francia)**, Daasebre Oti Boateng (Ghana)**, Minoru Endo (Japón)*, Carleen Gardner (Jamaica)**, Sergei V. Garmonin (Federación de Rusia)**, Luis Mariano Hermsillo (México)*, Lucretia Myers (Estados Unidos de América)*, Mohamed Mijarul Quayes (Bangladesh)**, Gian Luigi Valenza (Italia)*, Wang Xiaochu (China)**, Eugeniusz Wyzner (Polonia)** y El Hassane Zahid (Marruecos)**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Stöckl, el Sr. Endo, el Sr. Hermosillo, la Sra. Myers y el Sr. Valenza.

Además, dado que el mandato del actual Vicepresidente también vence el 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del estatuto de la Comisión será necesario que la Asamblea General designe a un Vicepresidente en su sexagésimo octavo período de sesiones.

Documento: Nota del Secretario General (A/68/105).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 111 d) del programa)**

Notas del Secretario General	A/67/104/Rev.1 y A/C.5/67/7
Acta resumida	A/C.5/67/SR.13
Informe de la Quinta Comisión	A/67/562
Sesión plenaria	A/67/PV.40
Decisión	67/410

f) Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente

El Comité Asesor de Auditoría Independiente, establecido por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2005 (resolución 60/248, secc. XIII), asesora a la Asamblea sobre las cuestiones que considera oportunas en relación con el alcance, el contenido y el resultado de la labor de las entidades de auditoría, y la ayuda a ejercer sus funciones de supervisión. En su resolución 61/275, la Asamblea aprobó el mandato del Comité y decidió que estaría integrado por cinco miembros nombrados por la Asamblea General. En el anexo de la misma resolución se detallan el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones del Comité Asesor.

Para facilitar la elección de los miembros del Comité, los nombres de los candidatos y demás información pertinente se presentarán al Secretario General. El Secretario General entiende que se alienta a los grupos regionales a presentar por lo menos dos candidatos a la elección para el Comité y que cada grupo podrá ocupar un puesto en el Comité (véase A/C.5/61/SR.58).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a dos miembros por un período de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2012 (decisión 66/409). Actualmente el Comité está compuesto por los cinco miembros siguientes:

Vadim V Dubinkin (Federación de Rusia)*, J. Christopher Mihm (Estados Unidos de América)**, John Muwanga (Uganda)**, Vinod Rai (India)* y Adrian Patrick Strachan (Jamaica)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Dubinkin, el Sr. Rai y el Sr. Strachan.

Documento: Nota del Secretario General (A/68/106).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 115 e) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/105 y A/C.5/66/7
Acta resumida	A/C.5/66/SR.16
Informe de la Quinta Comisión	A/66/543
Sesión plenaria	A/66/PV.58
Decisión	66/409

g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), y esta lo mantuvo como órgano subsidiario permanente en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Las funciones y la composición del Comité se indican en la resolución 43/222 B.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de dos miembros del Comité de Conferencias para un mandato que comienza el 1 de enero de 2013 y terminará el 31 de diciembre de 2015, de tres miembros para un mandato que comienza el 21 de febrero de 2013 y terminará el 31 de diciembre de 2015, de un miembro para un mandato que comienza el 21 de febrero de 2013 y terminará el 31 de diciembre de 2014 y de un miembro para un mandato que comienza el 26 de abril de 2013 y terminará el 31 de diciembre de 2015 (decisiones 67/415 A a C).

Actualmente el Comité está compuesto por los 19 Estados siguientes⁹:

Austria*, Bosnia y Herzegovina***, China*, Congo**, Côte d'Ivoire***, Estados Unidos de América*, Etiopía*, Federación de Rusia**, Filipinas**, Francia**, Iraq***, Israel***, Japón*, Libia*, Namibia**, Perú***, Senegal***, Sri Lanka** y Uruguay*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Austria, China, Estados Unidos de América, Etiopía, Japón, Libia y Uruguay. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos.

Documento: Nota del Secretario General.

⁹ Resta por llenarse una vacante de los Estados de América Latina y el Caribe, para un miembro cuyo mandato comenzaría en la fecha del nombramiento y vencería el 31 de diciembre de 2015, y una para un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe cuyo mandato comenzaría en la fecha del nombramiento y vencería el 31 de diciembre de 2014.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 111 f) del programa)**

Nota del Secretario General	A/67/107
Sesiones plenarias	A/67/PV.62, 65 y 74
Decisiones	67/415 A a C

h) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que estaría formada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

En su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Dependencia Común de Inspección”, la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2008, al preparar la lista de países a los que se pediría que propusieran candidatos, el Presidente de la Asamblea General invitaría a los Estados Miembros a que presentaran simultáneamente los nombres de los países y sus candidatos respectivos (resolución 61/238, secc. II).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General renovó el nombramiento del Sr. Tadanori Inomata como miembro de la Dependencia Común de Inspección para un mandato que comenzó el 1 de enero de 2010 y terminará el 31 de diciembre de 2014 (decisión 63/416).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General renovó el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Dependencia Común de Inspección por un período que comienza el 1 de enero de 2011 y terminaría el 31 de diciembre de 2015: Sr. Gérard Biraud, el Sr. Papa Louis Fall, el Sr. István Posta y Sr. Cihan Terzi.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró al Sr. Jorge Flores Callejas miembro de la Dependencia Común de Inspección por un mandato de cinco años que comenzaría el 1 de enero de 2012 y terminaría el 31 de diciembre de 2016, y nombró a la Sra. Sukai Prom-Jackson (Gambia) el Sr. Jean Wesley Cazeau (Haití), el Sr. A. Gopinathan (India), el Sr. Gennady Tarasov (Federación de Rusia) y el Sr. George Bartsiotas (Estados Unidos de América) miembros de la Dependencia Común de Inspección por un mandato de cinco años que comenzaría el 1 de enero de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2017 (decisiones 66/417 A y B).

Actualmente, la Dependencia Común de Inspección está integrada por los 11 miembros siguientes:

Sr. George Bartsiotas (Estados Unidos de América)****, Sr. Gérard Biraud (Francia)**, Sr. Jean Wesley Cazeau (Haití)****, Sr. Papa Louis Fall (Senegal)**, Sr. Jorge Flores Callejas (Honduras)***, Sr. A. Gopinathan (India)****, Sr. Tadanori Inomata (Japón)*, Sr. István Posta (Hungría)**, Sra. Sukai Prom-Jackson (Gambia)****, Sr. Gennady Tarasov (Federación de Rusia)**** y Sr. Cihan Terzi (Turquía)**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

**** El mandato vence el 31 de diciembre de 2017.

Documento: Nota del Secretario General (A/68/107).

**Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 107 h) del programa)**

Nota del Secretario General	A/63/108
Nota del Presidente de la Asamblea General	A/63/667
Sesión plenaria	A/63/PV.75
Decisión	63/416

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 112 g) del programa)**

Nota del Secretario General	A/64/106
Nota del Presidente de la Asamblea General	A/64/805
Sesión plenaria	A/64/PV.98
Decisión	64/425

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 115 g) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/106 y Add.1 y A/66/509 y Corr.1
Notas del Presidente de la Asamblea General	A/66/621 y A/66/864
Sesiones plenarias	A/66/PV.47, 63, 92 y 122
Decisiones	66/417 A y B

i) Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141). El Alto Comisionado es nombrado por el Secretario General con la aprobación de la Asamblea para un mandato fijo de cuatro años renovable por otro mandato fijo de cuatro años.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en mayo de 2012, la Asamblea General prorrogó el mandato de la Sra. Navanethem Pillay (Sudáfrica) como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un período de dos años que comenzó el 1 de septiembre de 2012 y terminará el 31 de agosto de 2014 (decisión 66/423).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 115 h) del programa)**

Nota del Secretario General	A/66/802
Sesión plenaria	A/66/PV.110
Decisión	66/423

117. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General. De conformidad con el Artículo 4, párrafo 2, de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

Al 15 de junio de 2013 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

La lista de los Estados Miembros, que ahora son 193, en la que se indican las fechas en que cada Estado fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas, figura en la página web de las Naciones Unidas: www.un.org.

118. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, la Asamblea General decidió designar a su quincuagésimo quinto período de sesiones “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio” y decidió que, como parte integrante de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio, se celebrara una Cumbre del Milenio durante un número de días limitado (resolución 53/202).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración del Milenio (resolución 55/2).

El tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Argelia, Finlandia, Namibia, Polonia, Singapur y Venezuela (A/55/235).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo sexto (resoluciones 57/144, 57/145, 58/3, 58/16, 58/291, 59/27, 59/57, 59/145, 59/291, 59/314, 60/265, 60/283, 61/16, 61/244 a 61/246, 62/214, 62/270, 62/277, 62/278, 63/23, 63/142, 63/235, 63/281, 64/299, 65/1, 65/7, 65/238, 65/277, 65/281, 65/285 y 66/2 y decisión 61/562).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/265).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció una entidad compuesta, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), decidió examinar la labor de ONU-Mujeres en su sexagésimo octavo período de sesiones y solicitó al Secretario General que en ese período de sesiones le presentara un informe completo al respecto (resolución 64/289).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptó una Declaración Política sobre el VIH y el SIDA, en que solicitó al Secretario General que le presentara un informe anual sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración y, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la informara sobre esos progresos de conformidad con las disposiciones relativas a la presentación de informes a nivel mundial sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el examen de los Objetivos que tendría lugar en 2013 y en los ulteriores exámenes (resolución 65/277, anexo) (también en relación con los temas 10 y 14).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en que se solicitó al Secretario General que informara anualmente sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos hasta 2015 y que en sus informes anuales formulara recomendaciones, cuando procediera, sobre las nuevas medidas que debían adoptarse para promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015 (resolución 65/1) (también en relación con el tema 14).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, en que solicitó al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud y los fondos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, presentase a la Asamblea, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la presente Declaración política, en particular sobre los avances de las medidas multisectoriales, y los efectos en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como base para llevar a cabo, en 2014, un examen y una evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (resolución 66/2).

En el sexagésimo séptimo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

Documentos:

- a) Informe completo del Secretario General sobre la labor de ONU-Mujeres (resolución 64/289);
- b) Informe anual del Secretario General sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/1) (véase también el tema 14);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud (resolución 66/2).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 114 del programa)**

Informe del Secretario General sobre una propuesta general de creación de la entidad compuesta de igualdad de género y empoderamiento de la mujer (A/64/588)

Proyecto de resolución	A/64/L.56
Sesión plenaria	A/64/PV.104
Resolución	64/289

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(temas 13 y 115 del programa)**

Nota del Presidente de la Asamblea General por la que se transmite el informe y las recomendaciones sobre el examen de la aplicación de la resolución 61/16 sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social (A/65/866)

Proyectos de resolución	A/65/L.1, A/65/L.77 (también en relación con el tema 10) y A/65/L.81
Sesiones plenarias	A/65/PV.3 a 6, 8 y 9; 94 y 95 (también en relación con el tema 10); y 105
Resoluciones	65/1, 65/277 (también en relación con el tema 10) y 65/285

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 117 del programa)**

Informes del Secretario General:

Prevenición y control de las enfermedades no transmisibles (A/66/83)

Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (A/66/120)

Informe anual del Secretario General sobre la aceleración del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: opciones de crecimiento sostenido e inclusivo y cuestiones relativas a la promoción de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015 (A/66/126)

Proyecto de resolución	A/66/L.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.3 a 5, 7, 8, 10 y 72 (debate conjunto sobre los temas del programa 14, 117, 123 a) y 124)
Resolución	66/2

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 113 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (A/67/201)

Informe anual del Secretario General sobre la aceleración del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: opciones de crecimiento sostenido e inclusivo y cuestiones relativas a la promoción de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015 (A/67/257)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre opciones que permitan fortalecer y facilitar medidas multisectoriales destinadas a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles por conducto de una alianza de colaboración efectiva (A/67/373).

Sesiones plenarias A/67/PV.42 y 43 (debate conjunto con los temas 14 y 119)

**119. Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas
contra el Terrorismo**

La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo fue aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006 (resolución 60/288). La Estrategia, en forma de resolución y de un plan de acción adjunto, constituye el primer caso en que todos los Estados Miembros se han puesto de acuerdo en un enfoque estratégico para luchar contra el terrorismo. En la Estrategia, los Estados Miembros envían un mensaje claro de que el terrorismo es inaceptable en todas sus formas y manifestaciones, y resuelven adoptar disposiciones prácticas de manera individual y colectiva para prevenir el terrorismo y luchar contra él. Esas disposiciones prácticas incluyen una amplia variedad de medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, prevenir y combatir las actividades terroristas y aumentar la capacidad de los Estados para luchar contra el terrorismo y fortalecer el papel de las Naciones Unidas a ese respecto, al tiempo que se asegura el respeto de los derechos humanos. En términos generales, con la adopción de la Estrategia se cumple el compromiso contraído por los dirigentes del mundo en la Cumbre Mundial en septiembre de 2005.

La Asamblea General ha examinado este tema cada dos años desde su sexagésimo período de sesiones (resoluciones 60/288, 62/272 y 64/297).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones, a más tardar en abril de 2014, le presentara un informe sobre los avances logrados en la aplicación de la Estrategia y de la resolución, que podría contener sugerencias sobre su futura aplicación por el sistema de las Naciones Unidas (resolución 66/282).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el establecimiento del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en la Sede de las Naciones Unidas y la decisión del Reino de la Arabia Saudita de financiar durante tres años el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo establecido

en el marco de la Oficina del Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, que se financiaría mediante contribuciones voluntarias, y decidió examinar la aplicación de la resolución en su sexagésimo octavo período de sesiones, en el marco actual de presentación y examen de informes del cuarto examen bienal de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (resolución 66/10).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 118 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo: actividades del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la Estrategia (A/66/762 y Add.1)

Proyectos de resolución A/66/L.5/Rev.1 y Add.1 y A/66/L.53

Sesiones plenarias A/66/PV.60 y 118 a 120

Resoluciones 66/10 y 66/282

120. Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Santa Lucía (A/61/233).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, a partir de 2008; y pidió al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estableciera un programa de difusión educativa sobre el tema (resolución 62/122).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo sexto (resoluciones 63/5, 64/15, 65/239 y 66/114).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la iniciativa de los Estados Miembros de erigir un monumento permanente en la Sede de las Naciones Unidas en reconocimiento de la tragedia y en consideración del legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos; recordó el establecimiento de un fondo fiduciario para el monumento, que sería administrado por la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración; solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la labor que se seguía realizando para ejecutar el programa de difusión educativa, incluidas las actividades emprendidas por los Estados Miembros; y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentase un informe exhaustivo, a través del Secretario General, sobre la situación del Fondo Fiduciario, en particular sobre las contribuciones recibidas y su utilización (resolución 67/108).

Documentos:

Informes del Secretario General:

- a) Programa de difusión educativa (resolución 67/108);
- b) Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente (resolución 67/108).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 114 del programa)**

Informes del Secretario General:

Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente (A/67/161)

Programa de difusión educativa sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud (A/67/255)

Proyecto de resolución	A/67/L.41 y Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.58 y 68
Resolución	67/108
Decisión	67/557

127. Cooperación entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por la Unión Interparlamentaria para que los parlamentos aporten una contribución y un apoyo mayores a las Naciones Unidas; recomendó que se redactara un nuevo Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria para reflejar el progreso y las novedades registradas en los últimos 16 años; y alentó a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a recurrir más sistemáticamente a los singulares conocimientos especializados de la Unión Interparlamentaria y de los parlamentos que la integran para fortalecer las instituciones parlamentarias, en particular en los países que salen de conflictos o que están en transición hacia la democracia. La Asamblea decidió también, en reconocimiento de la singular función de los parlamentos nacionales en apoyo de la labor de las Naciones Unidas, incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria”, e invitó al Secretario General a que presentara un informe en relación con dicho tema (resolución 66/261).

No se previó la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 130 del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/770
Proyecto de resolución	A/66/L.45 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.111
Resolución	66/261

129. Salud mundial y política exterior

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General debatió la cuestión de la política exterior y la salud mundial en relación con el tema titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”. La Asamblea General reconoció la estrecha relación existente entre la política exterior y la salud mundial y su interdependencia; solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, y en consulta con los Estados Miembros, le presentara en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe amplio con recomendaciones sobre los desafíos, las actividades y las iniciativas relacionados con la política exterior y la salud mundial, tomando en consideración los resultados del examen ministerial anual que realizaría el Consejo Económico y Social en 2009; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Salud mundial y política exterior” (resolución 63/33).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo sexto (resoluciones 64/108, 65/95 y 66/115).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General presentó el tema de la cobertura sanitaria universal, en vista de sus efectos en la salud mundial, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, y solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, asignara una alta prioridad a la cobertura sanitaria universal y sus vínculos con los niveles mínimos de protección social dentro de sus programas y políticas sociales; y que le presentara en su sexagésimo octavo período de sesiones un informe que recopilase y analizara las experiencias anteriores y actuales de los Estados Miembros sobre la aplicación con éxito de la cobertura sanitaria universal, en particular sus vínculos con los niveles mínimos de protección social determinados a nivel nacional, y el intercambio, la creación y el fortalecimiento de la capacidad institucional para favorecer la adopción por los países de decisiones normativas basadas en datos objetivos acerca del diseño de sistemas de cobertura sanitaria universal por medios como el seguimiento de los flujos de gasto sanitario mediante la aplicación de marcos contables uniformes (resolución 67/81).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior (resolución 67/81).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 123 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior (A/67/377)

Proyecto de resolución A/67/L.36 y Add.1

Sesión plenaria A/67/PV.53

Resolución 67/81

130. Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994

La Asamblea General examinó por primera vez este tema del programa en su sexagésimo tercer período de sesiones, a solicitud del Secretario General, a fin de que la Asamblea General examinara las comunicaciones del Presidente del Tribunal y decidiera al respecto. La Asamblea prosiguió el examen de este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo séptimo.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 124 del programa)**

Cartas idénticas de fecha 27 de noviembre de 2012 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (A/67/602-S/2012/893)

Carta de fecha 21 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad (A/67/652)

Proyecto de decisión A/67/L.51

Sesión plenaria A/67/PV.62

Decisión 67/416

131. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General examinó por primera vez este tema del programa en su sexagésimo tercer período de sesiones, a solicitud del Secretario General, a fin de que la Asamblea General examinara las comunicaciones del Presidente del Tribunal

y decidiera al respecto. La Asamblea prosiguió el examen de este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 125 del programa)**

Cartas idénticas de fecha 14 de noviembre de 2012 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (A/67/574-S/2012/845)

Carta de fecha 21 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad (A/67/653)

Proyecto de decisión A/67/L.52

Sesión plenaria A/67/PV.62

Decisión 67/417

132. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1966 (2010), decidió establecer el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales con dos subdivisiones, que comenzarían a funcionar el 1 de julio de 2012 (subdivisión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda) y el 1 de julio de 2013 (subdivisión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia), respectivamente y, con ese fin, decidió aprobar el Estatuto del Mecanismo que figuraba en el anexo 1 de la resolución.

En el párrafo 13 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que aplicara la resolución y que tomara disposiciones prácticas para que el Mecanismo funcionara efectivamente a partir de la primera de las fechas de comienzo (1 de julio de 2012), y que comenzara a más tardar el 30 de junio de 2011 el procedimiento de selección de la lista de magistrados del Mecanismo, según se establecía en su Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, los magistrados del Mecanismo son elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo de Seguridad.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a los magistrados del Mecanismo con un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de julio de 2012 (decisión 66/416).

De conformidad con el artículo 32 del Estatuto, el Presidente del Mecanismo presentará al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General un informe anual.

La Asamblea General deberá examinar el informe anual del Mecanismo y aprobar las medidas presupuestarias y financieras necesarias para el funcionamiento del Mecanismo.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el primer informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 129 del programa)**

Memorando del Secretario General sobre la elección de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (A/66/571/Rev.1)

Nota de la Secretaría sobre la elección de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: currículos de los candidatos propuestos por Estados Miembros de las Naciones Unidas y por los Estados no miembros con misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas (A/66/572)

Carta de fecha 16 de noviembre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad (A/66/564)

Sesión plenaria A/66/PV.87

Decisión 66/416

168. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). El Comité está compuesto actualmente por los 19 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Iraq, Libia, Malasia, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en su informe; solicitó al país anfitrión que considerase la eliminación de las restricciones a los viajes que se seguían imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades; y solicitó al Secretario General que siguiera participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión (resolución 67/100).

Documento: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 (A/68/26).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 165 del programa)**

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 (A/67/26)

Acta resumida A/C.6/67/SR.25

Informe de la Sexta Comisión A/67/477

Sesión plenaria A/67/PV.56

Resolución 67/100

169. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica

En una carta de fecha 2 de mayo de 2011 (A/66/141), los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisión 66/527).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su sexagésimo octavo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisión 67/525).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 166 del programa)

Carta de fecha 2 de mayo de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas (A/66/141)

Actas resumidas	A/C.6/67/SR.11 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/478
Sesión plenaria	A/67/PV.56
Decisión	67/525

170. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos Asiáticos

En una carta de fecha 10 de agosto de 2011 (A/66/198), los Representantes Permanentes de Camboya, Filipinas, el Japón, Nepal, la República de Corea y Viet Nam ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos Asiáticos (decisión 66/530).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su sexagésimo octavo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de

otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos Asiáticos (decisión 67/526).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 167 del programa)**

Carta de fecha 10 de agosto de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Camboya, Filipinas, el Japón, Nepal, la República de Corea y Viet Nam ante las Naciones Unidas (A/66/198)

Actas resumidas A/C.6/67/SR.11 y 25

Informe de la Sexta Comisión A/67/479

Sesión plenaria A/67/PV.56

Decisión 67/526

171. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional

En una carta de fecha 10 de agosto de 2012 (A/67/191), el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas solicitó que se incluyera este tema en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta su sexagésimo octavo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional (decisión 67/527).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 169 del programa)**

Carta de fecha 10 de agosto de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (A/67/191)

Actas resumidas A/C.6/67/SR.11 y 25

Informe de la Sexta Comisión A/67/481

Sesión plenaria A/67/PV.56

Decisión 67/527